



PLENARIA N° 479

Cuadringentésima septuagésima novena

Jueves 4 de enero de 2018

Lugar: Sala Valentín Letelier.

Horario de inicio: 15.00 horas. Horario de término: 17.30 horas.

Tabla

- Excusas por inasistencia
 - Cuenta
 - Actas N°s 471 y 472 de 9 y 16 de noviembre de 2017, respectivamente.
- 1.- Propuesta del Rector referida a presentar los nombres del profesor Luis Merino Montero, Académico de la Facultad de Artes, y la profesora Ana María García Barzelatto, académica de la Facultad de Derecho, como primer y segunda integrante suplente del Consejo de Evaluación. Oficio N° 1112 de 19 de diciembre, de Rectoría.
 - 2.- Ratificación de la opinión efectuada por la Mesa a nombre del Senado Universitario, denominada “Indicaciones al Proyecto de ley sobre Educación Superior. Segundo trámite constitucional”, a través del senador de la República Carlos Montes.
 - 3.- Información sobre el estado de avance del Informe Política sobre Educación en la Universidad de Chile. Comisión Política Educación en la Universidad de Chile.
 - 4.- Información sobre el estado de avance del Estudio y Elaboración proyecto de Política Universitaria de Defensoría Universitaria. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.
 - 5.- Información sobre el estado de avance del Estudio e Informe sobre antecedentes recogidos Comisión Hospital Clínico de la Universidad.
 - 6.- Información sobre el estado de la Creación Política Universitaria Universidad-Empresa. Comisión de Estamentos y Participación.
 - 7.- Informe de la Comisión de Docencia sobre la Propuesta Creación grado Magíster en Didáctica de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
 - 8.- Informe sobre el estado de avance de la Creación de una Política Universitaria de Remuneraciones. Comisión Presupuesto y Gestión.
 - 9.- Otros Asuntos. (10 minutos).

En la sala Valentín Letelier en la Casa Central, el 04 de enero de 2018, a las quince horas con veinticuatro minutos, con la dirección del senador Guillermo Soto, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la cuadringentésima octogésima segunda plenaria, que corresponde a la sesión N° 154 del Senado 2014 – 2018.



Asistencia:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Diego Alonso F. | 17. María Elena Muñoz M. |
| 2. Antonio Behn Von Sch. | 18. Javier Núñez E. |
| 3. Daniel Burgos B. | 19. Claudio Olea A. |
| 4. Patricio Bustamante V. | 20. Pablo Oyarzún R. |
| 5. María E. Domínguez S. | 21. Irma Palma M. |
| 6. Jaime Campos M. | 22. Roberto Pantoja P. |
| 7. María Patricia Gómez M. | 23. Víctor Parraguez G. |
| 8. Fermín González B. | 24. Claudio Pastenes V. |
| 9. Luis González R. | 25. Leonor Pepper B. |
| 10. Claudio Gutiérrez G. | 26. Manuel Rosenbluth C. |
| 11. Amanda Huerta F. | 27. Guillermo Soto V. |
| 12. Willy Kracht G. | 28. María Valenzuela B. |
| 13. Juan Carlos Letelier P. | |
| 14. Mercedes López N. | |
| 15. Benjamín Mejías V. | |
| 16. Miguel Morales S. | |

• **Excusas por inasistencia:**

El señor Vicepresidente Prof. Guillermo Soto, presenta las excusas del Sr. Rector Ennio Vivaldi V., y los/as senadores/as (8) Juan Cantuarias C., Eric Palma G., Claudio Falcón B., Florencia Infante R., Víctor Neira R., Doris Pinto M., Abraham Pizarro L., Carlos Ruiz S.

• **Cuenta**

El Presidente subrogante informa sobre la correspondencia recibida y que el lunes pasado no hubo reunión de Mesa por ser un día festivo.

El Presidente subrogante informa que el día martes 09 de enero, se inaugura el Proyecto Carén y los senadores universitarios han sido invitados a participar de esta inauguración, la que se llevará a efecto a las 12 horas con la presencia de la Presidenta de la República.

• **Cuenta de Comisiones**

1.- Comisión de Desarrollo Institucional. La senadora López informa que hoy se reunieron para analizar la calendarización de las reuniones con las Vicerrectorías y Direcciones de Rectoría. Señala que también trabajaron el informe del Proyecto Carén y solicita a la Mesa del Senado la posibilidad de extender el plazo para el informe, porque se ha pensado en recabar antecedentes adicionales.

El senador Olea, como Secretario de la Mesa, solicita que se sugiera una fecha para la entrega del informe.

La senadora López indica que habría que conversarlo con el Presidente de la Comisión de Docencia, porque es un informe de ambas comisiones, e indica que se puede postergar la entrega de fecha para la próxima Plenaria. Señala que como Comisión de Desarrollo Institucional han conversado de extender la fecha en una o dos semanas.



El senador Olea indica que el senador Eric Palma, Presidente de la Comisión de Docencia, se ausentará de las Plenarias por dos o tres semanas por motivos de salud. Indica que como participante de la Comisión de Docencia, lo pueden conversar entre ellos y dar la fecha el día 11 de enero. Plantea que el 22 de enero puede ser una buena fecha para presentar el informe y votarlo el 28 de enero.

2.- Comisión Presupuesto y Gestión. El senador Behn informa que no tuvieron quórum, pero informalmente acordaron aceptar la propuesta del Profesor Carlos Castro de asistir a la Comisión la próxima semana.

3.- Comisión de Docencia e Investigación. El senador Olea informa que hubo quorum y contaron con la presencia de la Profesora Leonor Armanet, Directora de Pregrado, que les presentó algunos cambios al Reglamento de Estudios de Pregrado y que la Comisión entregaría un informe en la Plenaria el día 18 de enero. Manifiesta que esto se basa en dos puntos: hacer más flexible la posibilidad de traslado de los estudiantes cuando entran a la Universidad y otros, que son puntos bastante menores.

Solicita al Secretario Técnico para que cite para el día 18 de enero a los encargados del Magister en Didáctica, que fue aprobado por la Comisión de Docencia, para ser presentado en la Plenaria y además, citar a la personas encargadas del Magister en Gestión Territorial en Recursos Naturales de la Facultad de Agronomía ese mismo día 18 de enero, pero a la Comisión de Docencia.

4.- Comisión de Estamentos y Participación. El senador Morales informa que no sesionó.

5.- Comisión de Estructura y Unidades Académicas. La senadora Domínguez informa que no tuvieron quórum, por lo tanto sólo se pudo conversar y avanzar informalmente en algunos puntos. Aprovecha de solicitar a la Mesa del Senado un mayor plazo para el entregar un informe sobre análisis del Reglamento de Campus, esto debido a que la comisión no se ha contado con quórum para reunirse y tomar acuerdos y, por lo tanto, solicita una prórroga hasta inicios de marzo.

El senador Olea, en su calidad de Secretario de la Mesa, responde que está como punto de tabla para conocer el avance o el estado de cada una de las Comisiones.

6.- Grupo de trabajo de Educación Superior Ad-hoc Encuentro Universitario. El senador Gutiérrez informa que hoy trataron el tema de Ley de Universidades Estatales y el abogado del Senado informó a los integrantes de la Comisión sobre el curso de la discusión del procesamiento de la ley. Manifiesta que la Cámara de Diputados está trabajando intensamente en este tema y es probable que salga una Ley de Universidades Estatales en este periodo. Al respecto, indica que la comisión adoptó los siguientes acuerdos:

- Solicitar a la Mesa que requiera una reunión con el CCI, lo más pronto posible, debido a que es urgente consensuar y contar con visiones comunes respecto de este tema, a propósito de indicaciones nuevas que hay que hacer de la posición del CUECH, de las últimas

intervenciones en la cámara, que han sido bastante positivas.

- Como Senado se deben presentar las indicaciones que tenían, que en general coinciden casi completamente con las del CUECH, salvo el punto de gobernanza.

- Preparar un documento estratégico sobre las Universidades Estatales con la posición general referida a los temas que no estarán incluidos en la ley, por ejemplo, aquellos que se relacionan con la coordinación de las universidades estatales, con la posibilidad de hacer un sistema de universidades estatales, con la necesaria interacción que debiera haber entre todos sus organismos, etc.

- Solicitar a la Mesa que realice las gestiones necesarias para extender la estadía de los pasantes de Derecho, que trabajan con el Abogado Fuentes, que le están dando seguimiento a la ley de Universidades Estatales. Las pasantías entienden que terminan esta semana o ya terminaron. Reitera la solicitud a la Mesa para convencer a estos jóvenes estudiantes de Derecho que se queden trabajando hasta que se curse completamente la ley de Universidades Estatales.

El senador Olea, Secretario de la Mesa, responde que se conversará con los pasantes el día lunes en la reunión de Mesa.

7.- Grupo de Política y Educación. El senador Ruíz informa que iniciaron la conversación sobre el informe, que será detallado en un punto de tabla, en torno a principios y fines de la política de educación.

El senador Olea consulta si ha habido reuniones de comisiones externas, donde participen senadores.

El senador Ruíz responde que en estos días no ha habido reuniones con personas externas al Senado.

- **Actas N°s 471 y 472 de 9 y 16 de noviembre de 2017**

El Presidente subrogante somete a consideración de los senadores las Actas N°s 471 y 472 de 9 y 16 de noviembre de 2017.

El Secretario Técnico informa que hubo una observación por parte de la senadora Valenzuela que se corrigió.

Se dan por aprobadas las Actas N°s 471 y 472 de 9 y 16 de noviembre de 2017, respectivamente con las observaciones señaladas.

- **Puntos de Tabla**

El Presidente subrogante somete a consideración de los senadores los puntos de tabla y los tiempos asignados. Hubo consenso en aprobar la tabla y los tiempos asignados a cada uno de los puntos.



1.- Propuesta del Rector referida a presentar los nombres del profesor Luis Merino Montero, Académico de la Facultad de Artes, y la profesora Ana María García Barzelatto, académica de la Facultad de Derecho, como primer y segunda integrante suplente del Consejo de Evaluación. Oficio N° 1112 de 19 de diciembre, de Rectoría.

El Vicepresidente expone los antecedentes de la propuesta del Rector, que presenta a los profesores Luis Merino Montero, Académico de la Facultad de Artes, y a la Profesora Ana María García Barzelatto, Académica de la Facultad de Derecho, como primer y segunda integrante suplente del Consejo de Evaluación. Indica que se distribuyó el currículum de los profesores.

El Vicepresidente ofrece la palabra.

El senador Parraguez manifiesta que revisó los antecedentes de los profesores propuestos para formar parte del Consejo de Evaluación, pero considera que se trata de gente que tiene pocas horas comprometidas en la Universidad y que es gente jubilada. Opina que puede haber una mirada distinta al Consejo por parte de personas que no estén plenamente activos. Señala que la presentación de los currículos no se encuentra acordes a lo que se debe evaluar. Señala que se debiera tener un poco de cuidado en cómo se presentan los antecedentes, considerando que existen currículos estándar en la Universidad con los que se permite evaluar decididamente la calidad académica del postulante. Indica que le cuesta tomar una decisión por la forma de presentación de los antecedentes y le gustaría en lo personal que esas comisiones relevantes las conformara gente con mayor compromiso con la Universidad, no dice que ellos no hayan sido comprometidos en su tiempo, pero que en la actualidad tenga un mayor compromiso con la Universidad.

El senador Núñez consulta desde el punto de vista reglamentario y más formal, sobre cuáles son los requisitos que debieran cumplir los candidatos, en términos de titularidad o algún número de horas y, en segundo lugar, opina que las personas en ese cargo deberían tener una mirada global, más internacional del tema de aseguramiento de calidad y cómo funciona este tipo de temas en otras partes del mundo. Pregunta si las personas propuestas tienen experiencia internacional, ya sea en pasantías o en estudios de Postgrado o alguna dimensión un poco más internacional y global que no sea solo nacional.

Se integra a la sesión Plenaria el Rector-Presidente.

El Vicepresidente responde que deben tener la calidad de profesores titulares y, respecto a la segunda pregunta, puede hablar del currículum del profesor Merino, que es una persona de con años en la Universidad, con una vasta experiencia en términos internacionales. En relación a la profesora García Barzelatto, entiende que también da cuenta de su experiencia. Plantea que se acordó el 05 de octubre de 2017, modificar el Artículo 10 del Reglamento, permitiendo la incorporación de dos suplentes. Otro punto importante que se discutió en el Senado Universitario es que se tenía que dar cuenta y en respuesta al senador Núñez, también se planteó que debían que representar a la diversidad de disciplinas que se cultivan en la



Universidad de Chile y, probablemente, la propuesta apunta hacia allá, porque hay una persona que es del campo de la Ciencia Jurídica y otra que es el del campo de las Artes y la Investigación Artística.

En esta plenaria correspondería determinar si se despacha de inmediato o si se envía a Comisión.

La senadora Irma Palma señala que es un deber respaldar la postulación del Profesor Merino, lo conoce desde los años 90 en adelante. Le parece que es una persona que tiene una gran responsabilidad institucional con la Universidad de Chile. Señala que es cierto que efectivamente él ha sido parte de otras generaciones en términos de producción académica, sin embargo considera que él tiene un sentido estratégico de la Universidad y que puede constituir un aporte. Señala que también se suma a la valoración que hace el Vicepresidente, en orden a que fueran justamente estas disciplinas. Respalda su postulación. Manifiesta que a la Profesora García Barzelatto no la conoce personalmente, pero al parecer se presenta sobre la base de sus antecedentes.

El senador Pantoja manifiesta que al leer el currículum del profesor Merino, se observa que hay Fondecyt que terminaron el 2015 dirigido por el profesor Merino, que debe ser una de las personas que más conoce sobre arte, que más ha investigado sobre la música en Latinoamérica, por lo que considera que es una persona de un peso específico tremendo.

El senador Gutiérrez consulta si hay un orden de jerarquía, si existe una sugerencia de quién los envía.

El senador Olea responde que el orden no dice absolutamente nada.

El abogado Fuentes aclara que el Reglamento del Consejo de Evaluación, modificado por el Senado Universitario del mes de octubre de este año, dispone que el acto administrativo que designe a estos dos suplentes, señalará el orden de prelación, es decir, aquí se votan por dos suplentes que se incorporan al Consejo de Evaluación.

El senador Gutiérrez consulta si eso quiere decir que el Senado Universitario puede darle ese orden.

El abogado Fuentes responde que el Senado Universitario tiene que nombrar a dos suplentes, será el Decreto del Rector que diga quien está primero y quien está segundo, así lo establece el Reglamento del Consejo de Evaluación en su articulado 10, modificado por este Senado Universitario en el mes de octubre de 2017.

El senador Parraguez dice tener un último comentario respecto de la representatividad o representación en el Consejo, el área de las Ciencias Silvoagropecuarias no tiene ninguna representación en el Consejo, lo menciona para que quedé presente.

El Rector-Presidente opina que le parece importante que la representación indique que sea

el Senado quien tenga que dar el pase a la incorporación al Consejo de Evaluación, lo que se persigue, como en muchas otras actividades de organismos colegiados con alto grado de complejidad, como es el gobierno universitario, es garantizar que no haya una cooptación inmediata por parte de una determinada institución, pero claramente se persigue que sea el Senado Universitario, la instancia que decida si la persona debiera o no estar. Opina que las áreas que están representadas son las adecuadas y que los candidatos cumplen con los requisitos necesarios para esto, que es gente vinculada a la Universidad con una trayectoria destacada. Hace notar de paso que el área silvoagropecuaria podría estar representada en la próxima oportunidad y bien podría hacerse explícito que a futuro que haya alguien de las tres facultades propiamente tal. Agrega que el profesor Merino es Presidente del Instituto de Chile, es decir, de todos los Institutos.

El Vicepresidente ofrece la palabra. No hubo más comentarios ni observaciones.

El senador Olea, en calidad de Secretario de la Mesa, procede a leer la primera propuesta de acuerdo, que consiste en: La Plenaria del Senado Universitario acuerda despachar inmediatamente la propuesta de Nombramiento de Integrantes suplentes del Consejo de Evaluación, para su discusión y votación en la presente plenaria. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Se rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Bergas, Huerta, Kracht, López, Morales, Muñoz, Núñez, Olea, Oyarzún, Palma Manríquez, Pantoja, Pastenes, Pepper, Rosenbluth, Ruiz, Soto, Valenzuela y Vivaldi votan por la alternativa 1 (total 24). Los senadores Gutiérrez y Letelier votan por la alternativa 2 (total 2). Los senadores Campos y Parraguez se abstienen (total 2).

ACUERDO SU N°001/2018

La Plenaria del Senado Universitario acuerda despachar inmediatamente la propuesta de Nombramiento de Integrantes suplentes del Consejo de Evaluación, para su discusión y votación en la presente plenaria.

El senador Olea señala que se procederá a votar por cada uno de los integrantes. Procede a leer la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario ejerciendo la atribución legal contenida en el artículo 53 inciso tercero del Estatuto de la Universidad de Chile, y en concordancia con el artículo 31 de su Reglamento Interno y con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Evaluación acuerda nombrar como miembro suplente del Consejo de Evaluación al Sr. Luis Merino Montero, Profesor Titular de la Facultad de Artes, lo anterior, según los antecedentes expuestos en la presente sesión plenaria y los contenidos en el Oficio N°1.112 de 19 de diciembre de 2017 de Rectoría. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Se rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Bustamante, Campos, Domínguez, Gómez, González, Gutiérrez, Huerta, Kracht, Letelier, López, Morales, Muñoz,



Núñez, Olea, Oyarzún, Palma Manríquez, Pantoja, Pastenes, Ruiz, Soto, Valenzuela y Vivaldi votan por la alternativa 1 (total 25). No hubo votos para la alternativa 2. Los senadores Parraguez, Pepper y Rosenbluth se abstienen (total 3).

ACUERDO SU N°002/2018

La Plenaria del Senado Universitario ejerciendo la atribución legal contenida en el artículo 53 inciso tercero del Estatuto de la Universidad de Chile, y en concordancia con el artículo 31 de su Reglamento Interno y con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Evaluación acuerda nombrar como miembro suplente del Consejo de Evaluación al Sr. Luis Merino Montero, Profesor Titular de la Facultad de Artes, lo anterior, según los antecedentes expuestos en la presente sesión plenaria y los contenidos en el Oficio N°1.112 de 19 de diciembre de 2017 de Rectoría.

El Vicepresidente somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario ejerciendo la atribución legal contenida en el artículo 53 inciso tercero del Estatuto de la Universidad de Chile, y en concordancia con el artículo 31 de su Reglamento Interno y con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Evaluación, acuerda nombrar como miembro suplente del Consejo de Evaluación a la Sra. Ana María García Barzelatto, Profesora Titular de la Facultad de Derecho, lo anterior, según los antecedentes expuestos en la presente sesión plenaria y los contenidos en el Oficio N°1.112 de 19 de diciembre de 2017 de Rectoría. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Se rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Burgos, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Bergas, Huerta, Kracht, Morales, Olea, Oyarzún, Palma Manríquez, Pantoja, Pastenes, Pepper, Soto, Valenzuela y Vivaldi votan por la alternativa 1 (total 18). Los senadores Gutiérrez, Letelier y López votan por la alternativa 2 (total 3). Los senadores Behn, Campos, Muñoz, Núñez, Parraguez, Rosenbluth y Ruiz se abstienen (total 7)

ACUERDO SU N°003/2018

La Plenaria del Senado Universitario ejerciendo la atribución legal contenida en el artículo 53 inciso tercero del Estatuto de la Universidad de Chile, y en concordancia con el artículo 31 de su Reglamento Interno y con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Evaluación acuerda nombrar como miembro suplente del Consejo de Evaluación al Sra. Ana María García Barzelatto, Profesora Titular de la Facultad de Derecho, lo anterior, según los antecedentes expuestos en la presente sesión plenaria y los contenidos en el Oficio N°1.112 de 19 de diciembre de 2017 de Rectoría.

El Vicepresidente cierra el punto.

Cuenta del Rector.



En esta parte de la plenaria el Rector – Presidente expone que se referirá al Proyecto de Ley de las Universidades Estatales y del Proyecto General de Universidades. Indica que es probable que se hayan conocido declaraciones en la prensa respecto al futuro que podrían tener estos dos proyectos y la voluntad del Gobierno sobre ambos proyectos para que sean aprobados durante el mes de enero.

Señala que ya mencionó lo que ocurrió en la Cámara de Diputados donde en la Comisión de Educación se hicieron una serie de indicaciones, que en su opinión todas habían sido positivas y favorables, sin embargo fueron bajadas en la Comisión de Hacienda por indicación del Gobierno. Eso llevó a que se solicitara una reunión con el Gobierno, que se concretó después de la segunda vuelta electoral, y en esa oportunidad conversaron 4 o 5 Rectores con el Ministro General de la Presidencia y la Ministra de Educación, señora Del Piano y con los asesores directos para estas materias. Indica que se expusieron la opinión que sobre los proyectos y los personeros de Gobierno señalaron que las razones por las que habían bajado en la Comisión de Hacienda, fundamentalmente porque estaban mal redactadas las indicaciones, que la voluntad no era negarse a mejorarlas y que tendrían una reunión a fines de diciembre, la que no se produjo, para ver cómo ellos iban a presentar cosas parecidas en la medida de lo posible.

Plantea que con los cambios efectuados por la Comisión de Hacienda e la Cámara, se presentó al Senado el Proyecto de Universidades Estatales, antes se habían hecho llegar una serie de indicaciones para el Proyecto General de Reforma de la Educación Superior, pero el Proyecto de Universidades Estatales se empezaría a ver el día miércoles en la Comisión de Educación. Sin embargo, hubo cambios y decidieron verla no sólo como Comisión de Educación, sino que como Comisión Mixta de Presupuesto y Educación para acelerar el trámite en el Senado.

Tiene la impresión que el interés fundamental del Gobierno era que se aprobara la ley, más que enfatizar tal o cual contenido de la misma y que lo sucedido en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados reflejaba esa voluntad.

Señala que prepararon con mucho cuidado una presentación que mostrará al Senado Universitario, muy buena, pero la verdad es que el espíritu que hubo en el Senado fue sorprendente. Por ejemplo, el senador Ignacio Walker tuvo expresiones muy favorables para el proyecto y expresó su voluntad de que salieran adelante estas indicaciones.

Comenta que en la oportunidad habló la Ministra Del Piano y él, en representación de las Universidades Estatales, también había varios Rectores invitados a presentar, los Rectores Zolezzi, Valle y Darcy Fuenzalida en representación del G9, y que para su grata sorpresa, todos los senadores que se refirieron al tema, fueron muy contundentes en apoyar la creación de un Consejo de Coordinación, es decir que tenía que haber una instancia que agrupara las Universidades Estatales, pero además de eso la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado cubría todo el territorio, por lo que naturalmente ha habido siempre una instancia formal que agrupa al conjunto de Universidades del Estado. Plantea que la presentación que hizo la Universidad de Chile fue muy bien recibida, no hubo ningún disenso con nada de lo que se dijo en la presentación.

El Rector-Presidente procede a realizar la Presentación. Manifiesta que la presentación se divide en tres partes: Contexto, Valoración y las Propuestas concretas para mejorarlas.



1.- Contexto

Factor de Identidad

- Las universidades estatales han sido fundamentales en la construcción y desarrollo de la Nación chilena, y se han constituido en un factor de identidad principal.
- Están llamadas a jugar un rol decisivo en la construcción de la futura sociedad del conocimiento.
- Las diversas perspectivas ideológicas pueden diferir en cuanto a la magnitud del sector estatal y al énfasis relativo de sus diversas funciones, pero todas deben considerar a la universidad estatal como propia y todas deben responsabilizarse por ella.
- Todos los parlamentarios y personeros gubernamentales han de sentirse, por igual, orgullosos de que Chile cuente con un sistema de universidades estatales de excelencia.
- Ejemplo virtuoso: el compromiso transversal con las universidades de O'Higgins y Aysén.

Rol regulador y rol proveedor

- UNESCO y OCDE afirman que toda institución educativa de propiedad y provisión estatal es pública.
- Enfatizamos la diferenciación de dos funciones distintas del Estado en educación: rol regulador y rol proveedor. Las frecuentes situaciones irracionales que han venido afectando a las universidades estatales proviene de olvidar esta diferenciación.
- El ejemplo insuperable: dado que un joven ingresa a una universidad estatal confiando en un proyecto educativo ofrecido por el **ESTADO PROVEEDOR**, si el Estado incumple en su rol proveedor y esa universidad no acredita satisfactoriamente, entonces el **ESTADO REGULADOR** castiga a ese joven, negándole la gratuidad.*

* Caso digno de sendas páginas doradas en los libros de Ripley y Guinness

Principios Orientadores

- La Universidad puede concebirse como una comunidad de maestros y discípulos destinada al cultivo del saber, interesada en la investigación e innovación, donde el estudiante pasa algunos años que recordará y valorará como los más decisivos de su formación intelectual y profesional.
- Al solicitar que el Estado asuma su responsabilidad con las universidades estatales, nuestro propósito no es ir en desmedro del resto de las universidades, en tanto el Estado es libre de fijar las normas que estime conveniente hacia ellas.
- No tiene sentido hablar de "trato preferente" del Estado con sus universidades, en tanto se trata de una sinergia e identidad de misión.
- En resumen, queremos que vuelvan a existir universidades públicas de verdad.

Elementos diferenciadores

- Debemos reinstalar en Chile los atributos que definen a las universidades estatales.
 - Deben ser integradas como parte del sistema fiscal.
 - Tienen la obligación de alinearse con el desarrollo estratégico que la Nación define soberanamente.



- El Estado tiene el derecho a exigir ciertas políticas (e.g. inclusión de estudiantes vulnerables), proponer ciertos objetivos (e.g. investigaciones sobre sustentabilidad) y promover ciertos valores (e.g. democracia, equidad, valoración de la diversidad) a las universidades estatales, derecho que no tiene para el resto del sistema.
- El Estado tiene el deber de ofrecer a la Nación universidades pluralistas, laicas e inclusivas, que fomenten el desarrollo cultural, social y económico de las regiones y el país.

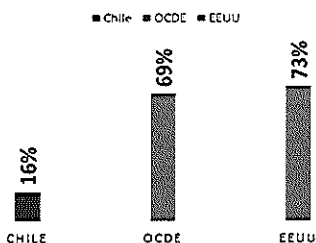
La idea de “captura”

La nueva y falsa idea de “captura” de las universidades por sus comunidades:

- Las universidades estatales son parte del Estado, se deben a la academia, a sus estudiantes y a la Nación. Los funcionarios y académicos mantienen una gran responsabilidad asociada a su condición de empleados públicos.
- En la práctica, estas instituciones financian adquisiciones de bienes que pasan a ser de propiedad del Estado.
- Proponemos una cultura de confianza entre el Estado y sus universidades.
- Chile y el mundo han sabido compatibilizar dos ideas esenciales para las universidades públicas: su sinergia con las políticas estratégicas del país y su autonomía.
- El Estado debe poder garantizar la sustentabilidad de sus universidades, por ejemplo, en términos de su calidad.

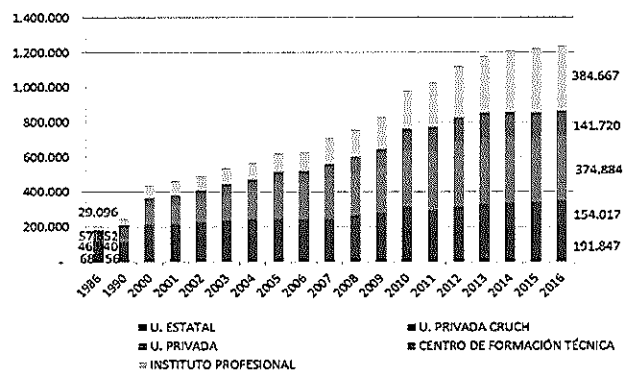
Matrícula estatal y evolución en el sistema

Matrícula Pública en Instituciones de Educación Superior (Chile-OCDE-EEUU)



Fuente: OCDE Education at a Glance 2015, Chile
EEUU: National Center of Education Statistics (2014)

Evolución de la Matrícula

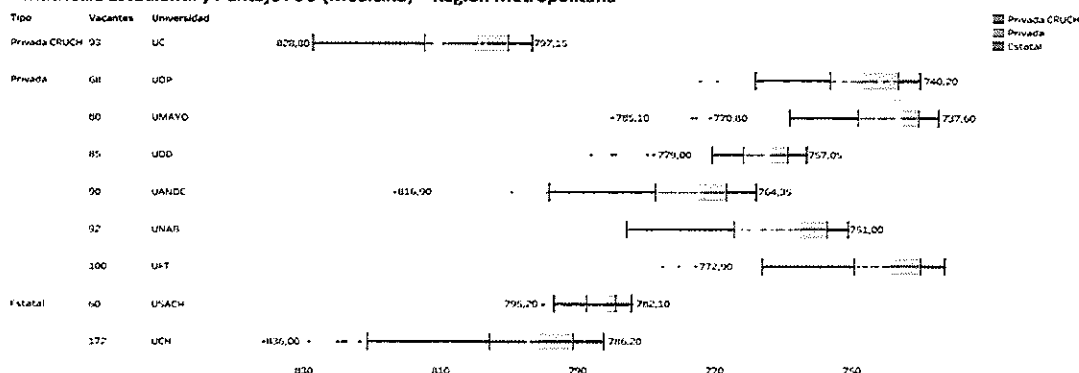


Fuente: Consorcio de Universidades del Estado de Chile



¿Libre elección de universidad?

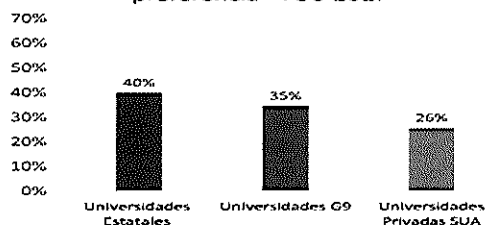
Matrícula Estudiantil y Puntaje PSU (Medicina) – Región Metropolitana



Fuente: Vicerrectoría de Asuntos Académicos con datos DEMRE provisto a todas las instituciones de educación superior

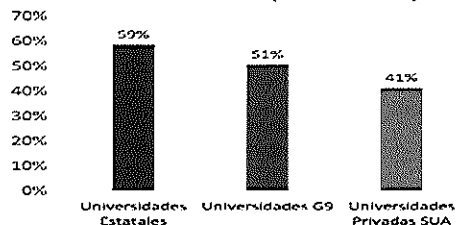
Preferencia de los estudiantes y eficiencia institucional

% Postulaciones válida primera preferencia - PSU 2017



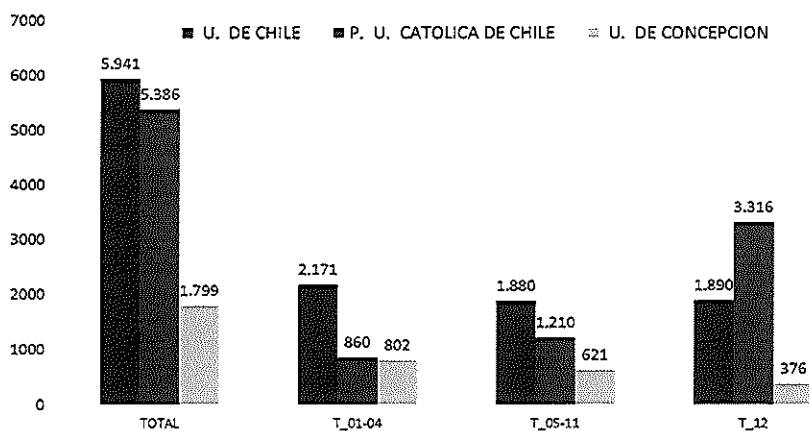
Fuente: Vacantes y postulaciones 1ª preferencia, Unidad de estudios CUECH

Tasa de titulación (2007 - 2015)



Fuente: Estudio de profesor Patricio Basso

Primera preferencia de postulantes 2016 con puntaje promedio lenguaje-matemática ≥ 650 Según universidad e ingreso bruto familiar



N total incluyendo las universidades no mostradas = 20.611 T_01-04 hasta 576.000 (n=6.571)
T_05-11 576.001 a 1.584.000 (n=6.208) T_012 1.584.001 o más (n=7.832)

Fuente: DEMRE

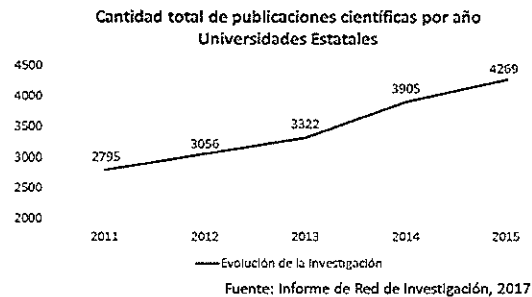


La red de Universidades Estatales

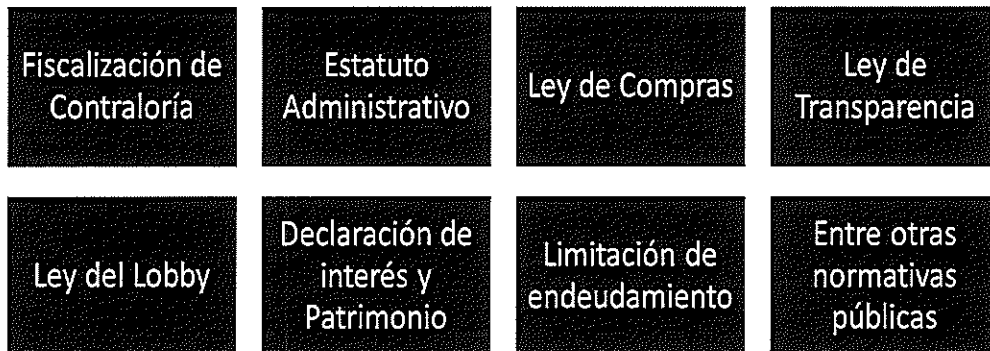
- Las universidades estatales deben trabajar en red.
- El CUECH ya tiene proyectos de desarrollo conjunto en docencia de pregrado (con especial énfasis en movilidad), investigación y extensión.

Red de Investigación:

- Redes para investigación conjunta en áreas de alto impacto nacional y regional
- Crecimiento sostenido de publicaciones científicas
- Extensa Interacción con instituciones de otros países



Aquí sí que somos públicos



2.- Valoración

Plan de fortalecimiento

- Valoramos que se reconozcan las especificidades de las universidades estatales y que se proponga un plan de fortalecimiento, si bien ambas cuestiones podrían ser abordadas con mayor profundidad.
- Valoramos que el Estado garantice mecanismos de financiamiento para mejorar la calidad y aumentar la oferta académica e infraestructura de sus Instituciones.

Medidas para asegurar la calidad en las universidades estatales

- Valoramos la tutela para asegurar la calidad en las universidades estatales: el Estado tiene el deber de proveer educación de excelencia. La ley debe enfatizar el aseguramiento de la calidad por parte del *Estado proveedor*. El enfatizar el castigo



por parte del *Estado regulador* ante eventuales falencias, solo delata la voluntad de eludir su responsabilidad.

- Ejemplo 1: Imaginemos que en respuesta a la situación de un hospital público que funcione mal, el Estado resuelve comenzar a cobrarle a los pacientes que son atendidos en ese hospital.
- Ejemplo 2: Consideremos la conducta de la autoridad sanitaria cuando resulta insatisfactoria la inspección de un local comercial de venta de comida, en contraposición a que ello ocurra con un local de la JUNAEB. El primero debe ser clausurado, mientras que el segundo debe ser intervenido y corregido inmediatamente.
- Son ideas afines a enfatizar: la responsabilidad en el aseguramiento de la calidad, el rol del sistema de universidades estatales en garantizar calidad en todas y cada una de ellas y la inclusión de dimensiones adicionales específicas en la acreditación de las estatales.

Consejo de Coordinación

Por fin un ente público que articule a las estatales entre sí y con el resto del Estado:

- Valoramos la creación de un Consejo de Coordinación para las universidades estatales
- En el Consejo deben estar todos los rectores junto a representantes del gobierno, parlamento y otros organismos del Estado.
- El Consejo debe articular y promover el trabajo en red.
- El Consejo debe sistematizar y promover la relación de las universidades estatales entre sí y con el resto del Estado. Así estas cumplirán con su compromiso institucional con el ámbito público.
- Es una instancia de gran potencial para el diálogo articulador entre las universidades estatales y el resto del Estado.

3.- Proponemos

Necesaria claridad conceptual acerca de:

3.1 Responsabilidad del Estado ante el sistema universitario.

- Distinguir entre Rol Proveedor/Regulador
- Enfatizar aseguramiento de calidad sobre castigo por incumplimiento

3.2 Las universidades estatales son parte constitutiva y armónica del Estado.

- Relación de las universidades estatales con el resto del Estado

3.1 Responsabilidad del Estado ante el sistema universitario

El Estado tiene la responsabilidad de proveer educación superior de calidad, en un ambiente pluralista, inclusivo y laico, cumpliendo tareas de investigación y transmisión cultural.

El Estado debe proveer educación superior de excelencia: El rol del Estado es **garantizar** la excelencia de sus universidades a lo largo de todo el territorio nacional.

Reformar el rol del Estado en cuanto debe “garantizar” la excelencia de sus



universidades, en el marco de lo establecido en esta misma ley, reemplazando el concepto “fomentar”. (Artículo 7°)

3.1.2 Responsabilidad del Estado ante el sistema universitario

Las universidades estatales deben garantizar en cantidad y calidad un proyecto educativo a lo largo en todo el territorio nacional: Al limitar el aumento de matrícula de las universidades estatales se sigue consolidando la oferta privada sobre los proyectos académicos de carácter público. Se perpetúa la relación 15% de matrícula estatal versus el 85% de matrícula privada.

Eximir a las universidades estatales de limitación al aumento de la matrícula, aclarando que esta debe quedar sujeta a las necesidades que el Estado reconozca en una región determinada y los estándares de calidad de la Universidad.

(Artículo 7)

Eximir de limitación de vacantes para efectos de recibir financiamiento público, si tienen un nivel de acreditación por sobre la media.

(Artículo 52)

3.1.3 Responsabilidad del Estado ante el sistema universitario

En el Consejo de Coordinación de las Universidades del Estado deben estar presente los rectores de todas las universidades estatales. Su rol es coordinarlas entre sí y con el resto del Estado. Su sentido es promover el trabajo colaborativo en red contribuyendo a que todas cumplan con estándares de calidad altamente exigentes. Su funcionamiento puede basarse en comisiones temáticas que faciliten la fluidez del trabajo.

Incorporar a la totalidad de los rectores al Consejo de Coordinación de las Universidades del Estado. (Artículo 50)

3.1.4 Responsabilidad del Estado ante el sistema universitario

En dos oportunidades el proyecto de ley considera sanciones ante eventuales incumplimientos de exigencias establecidas a las universidades estatales:

Caso 1: Si obtuvieran menos de cuatro años de acreditación son castigadas con la pérdida de financiamiento fiscal.

El carácter de universidad estatal tiene implícito el compromiso por parte del Estado de asegurar el buen funcionamiento de su institución. Por lo tanto, en una eventual falencia, el Estado no puede desentenderse de su responsabilidad.

- Proponemos que a las instituciones que estén en esta situación se les obligue a someterse a un plan de tutoría a cargo de una universidad estatal que cuente con altos estándares de calidad, sin perder sus fuentes de financiamiento público.

Incorporar este criterio en las normas de financiamiento. (Artículo 52)

3.1.5 Responsabilidad del Estado ante el sistema universitario



Caso 2: Si incumplieran con la obligación de presentar propuestas de modificación a los estatutos en un plazo de tres años.

- Entendemos que hay diversas formas alternativas de obligar a su observancia. Por ejemplo: que exista un estatuto básico predeterminado que estén obligadas a asumir en caso de no haber generado uno propio.

No debe existir una sanción económica por incumplir la obligación de presentar una propuesta de modificación a los estatutos dentro de los tres años de la vigencia de la ley (Artículo 1° transitorio)

3.2 Las universidades estatales son parte del Estado.

3.2.1 Las universidades públicas son parte del Estado.

Otorgar al Convenio Marco grados de flexibilidad compatibles con el cumplimiento adecuado de la labor universitaria. Debe además establecer montos específicos para las universidades regionales.

- Proponemos que para las rendiciones de cuenta de estos recursos se determine su forma y oportunidad en una normativa especial que el Ministerio apruebe para estos efectos.

Redefinir el Convenio Marco y facultar al Ministerio para regular la rendición de estos recursos. (Artículo 51)

3.2.2 Las universidades públicas son parte del Estado.

Terminar con la limitación a los traspasos de recursos desde el Fisco a las universidades estatales. El artículo 3° de la Ley N°20.044 exige siempre autorización de una ley para que un organismo público haga transferencias a una universidad del Estado, restringiendo la colaboración entre estas entidades.

- Modalidades que se establezcan por la vía de convenios u otros instrumentos son perfectamente posibles.

Se debiera incorporar un artículo final que resuelva este asunto.

3.2.3 Las universidades públicas son parte del Estado.

Corregir los criterios de deuda y patrimonio para efectos de la autorización que otorga el Ministerio de Hacienda al endeudamiento a largo plazo de las universidades.

- Deben considerarse solo los pasivos correspondientes a obligaciones con instituciones financieras y no los recursos por conceptos de proyectos, que muchas veces se deben rendir al propio Estado.

Se debiera incorporar un artículo final que resuelva este asunto.

3.2.4 Las universidades públicas son parte del Estado.

Resolver el creciente desequilibrio que se produce entre el reajuste de las remuneraciones al personal del sector público y los aportes que por la vía de la Ley de



Presupuesto se entregan a las instituciones (basales y gratuidad, por ejemplo). Esto genera anualmente un déficit creciente pues el **Índice de Reajuste al Sector Público supera al IPC**.

Si a nuestros funcionarios se les aplican todas las normas del Estatuto Administrativo, es impresentable no otorgarles el mismo reajuste que reciben los demás funcionarios públicos. Se debiera incorporar un artículo final que resuelva este asunto.

3.2.5 Las universidades públicas son parte del Estado.

Otorgar tratamiento de organismo estatal en compras públicas.

Castigar a las universidades públicas como si fueran empresas privadas contraviene su naturaleza y genera situaciones kafkianas.

- Las universidades estatales tienen la obligación de apoyar la labor del Estado en los ámbitos de la investigación, servicios médicos, de alta tecnología, entre otros.
- Las universidades estatales son fiscalizadas por la Contraloría General de la República y sus funcionarios se rigen por el Estatuto Administrativo.

La inhabilidad para ofertar en los procesos de compras públicas sólo debiera operar en caso que la universidad no hubiera instruido un procedimiento disciplinario para determinar y sancionar a los responsables. (Artículo 32)

3.2.6 Las universidades públicas son parte del Estado.

Reconocer el vínculo docente-asistencial de los académicos que se desempeñan en los Servicios de Salud, para resolver la situación de los profesionales de la salud que tienen dos jornadas parciales, una para un hospital y otra para una universidad del Estado. Debe implementarse un sistema común de control y registro de actividades para ambas instituciones.

Se debiera incorporar un artículo final que resuelva este asunto.

3.2.7 Las universidades públicas son parte del Estado.

Asimilar las asignaciones de los profesionales de los servicios de salud y los hospitales de las universidades estatales. Los profesionales de la salud de las universidades están excluidos de las asignaciones y beneficios de la “Ley médica” (N°20.982 y N°20.986), desincentivando y perjudicando la labor docente.

Se debiera incorporar un artículo final que resuelva este asunto.

Universidades que requieren atención especial

1. **Por motivos de equidad y soberanía.** En este caso estarían las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
2. **Las universidades recién creadas de O’Higgins y Aysén.** Los montos de los aportes por instrumentos de financiamiento mediante Ley de Presupuestos (a excepción del AFD) no deben ser inferiores al promedio recibido por los mismos conceptos por las universidades estatales regionales.



El Rector-Presidente finaliza su presentación señalando que reconoce que hubo una muy buena acogida y le parecieron de muy buena disposición todas las intervenciones que tuvieron los senadores de la República y quería informar al Senado Universitario sobre el tema para que estuvieran al tanto y al día sobre la temática.

El Rector-Presidente ofrece la palabra.

El Vicepresidente agradece las palabras del Rector-Presidente agregando que lo expuesto tiene relación con el punto dos de la tabla de esta plenaria.

El senador Gutiérrez agradece la presentación al Rector-Presidente, opina que es excelente que desde el mundo de las Universidades Estatales se esté planteando estos puntos en forma genérica. Pregunta al Rector si dentro del Sistema Estatal, los Rectores, existe la idea de defender o impulsar la Educación Técnico Profesional del Estado, porque no aparece en ninguno de los documentos.

El Rector-Presidente responde que hay un vínculo entre cada universidad regional y los Centros de Formación Técnica, CFT, estatales regionales, pero claramente no ha sido un tema central en el debate ni en las presentaciones. Señala que se acepta y se reconoce como un logro para el Gobierno el hecho que haya surgido la idea de los CFT Estatales y hay un capítulo que se refiere a eso dentro de la ley, pero no se ha intervenido mayormente en esa materia. Plantea que con mucho gusto se podría actualizar lo que plantea en ese capítulo sobre la ley que tiene que ver con los CFT, que podría coordinarse con gente del CUECH para solicitar una actualización. Plantea que no ha sido tema de discusión. Hay un tema de discusión ahí que tiene que ver con el caso de la Universidad Técnica Santa María, que imparte algunas carreras técnicas, pero, definitivamente, la ley no es amable para la educación técnico profesional y solo se hace alguna referencia en cuanto a que las universidades estatales su responsabilidad es, básicamente, de tutoría sobre la puesta marcha de los CFT en cada una de las regiones. Manifiesta que el senador Gutiérrez tiene razón, no hay CFTs que estén ahí representados y sería útil probablemente proponer una idea mejor de lo que se ha planteado hasta ahora.

El senador Rosenbluth pregunta al Rector-Presidente cuál cree él que serán los nudos más críticos de estos puntos que se presentan en la discusión de este proceso. La mayoría de los puntos que se mencionaban que tenían que ver con el límite del crecimiento de la matrícula, o respecto a estos procesos que ya no se puedan realizar compras, o la idea de que el Estado se responsabilice por la calidad. Cuál de todos esos puntos terminará siendo el más crítico según la visión del Rector. La segunda pregunta dice relación con la participación de la comunidad en el proceso de este año 2018, si la comunidad universitaria debiera ocupar un lugar en el proceso de discusión en el último tramo o trayecto que queda en el proyecto de ley.

El Rector-Presidente responde que ambas preguntas están relacionadas, porque hay un temor



y ver el interés del Gobierno de que esto salga en el mes de enero, que es un mes con menos presencia activa de la comunidad universitaria, por lo tanto, después de lo ocurrido en la Comisión de Hacienda de la Cámara, la preocupación era cómo iban a pensar e insistir en los puntos más complejos, por decirlo de alguna manera. Manifiesta que la situación en la segunda quincena de diciembre era para estar pesimista, porque se pensaba que el Gobierno quería sacar esto luego, y que no tenía mucho interés en insistir en los puntos que se quisiera ver reflejados en la ley. Al respecto, manifiesta que después de la reunión con el Senado de la República, quedó con la impresión que la actitud de los senadores es bastante más positiva y que algunas cosas, como un Consejo Coordinador, va a ser considerado en la ley, y otras que muy importantes que también van a recibir apoyo como lo de la ley de compras públicas, que tienden a validar el rol de universidades estatales, porque percibió que habría ánimo de conceder aquellas cosas que tienen que ver con la especificidad de las Universidades Estatales, por lo tanto, opina que, en su mayoría, debiera esperarse una buena Ley, mucho mejor de lo que se ha resumido en estos doce puntos. Señala que esa es la impresión con la cual se quedó después de hablar con los senadores y la gente del Ministerio, lo que lo deja más optimista en comparación con lo que estaba sucediendo días atrás.

Sobre el rol de la comunidad señala que es permanente, que siempre se ha hablado en nombre de la Comunidad, se ha hecho en la práctica y en el discurso y espera que se dé esa reunión con los dos ministros, una reunión que se comprometieron a hacer.

La senadora Pepper consulta al Rector cómo fue recibida la presentación, cómo se ve el ambiente, si se va a aceptar o no algunas de las indicaciones.

El Rector-Presidente responde que siendo franco, los buenos comentarios por parte de senadores como Ignacio Walker, Ricardo Lagos Weber, Andrés Allamand fueron significativos y tienen un valor no sólo como opiniones personales, sino también los escuchara el Gobierno representado por la Ministra de Educación, personas de la Secretaría General de la Presidencia, Subsecretaria de Educación, la Jefa de la Dirección de Educación Superior y el Abogado Asesor. Indica que lo más importante, desde su perspectiva, fue que los personeros de Gobierno escucharon la repuesta de los senadores, considera que fue un mensaje bastante claro, en el sentido que hay ánimo de profundizar en muchos aspectos de lo que propone la ley y ese un hito importante.

El senador Ruíz señala que en la presentación, en los temas centrales, se dice que lo que habría que recalcar es hacer esta distinción entre un rol proveedor y un rol regulador de las instituciones y eso no entendió a qué se refería. Por otra parte, consulta en qué está la discusión sobre financiamiento. Entiende que esto no es tanto del proyecto de Universidades Estatales sino más bien del proyecto de Educación Superior, y sobre todo lo que se ha señalado en relación con este modelo de financiamiento que tiene consecuencias tal como es el caso de la Universidad Autónoma que tiene mucho más financiamiento por gratuidad, que las universidades estatales y la Universidad de Chile específicamente. Pregunta si ese es el estilo de financiamiento o si hay discusión en torno a eso, como también algo que tiene que ver con el financiamiento, sobre el aumento de matrícula en las universidades estatales, qué recepción hay frente a esta propuesta que se ha hecho. Por último, en relación al tema

de gobernanza, lo que conversaban con la Comisión de Educación Superior del Senado era que la idea era concordar varias de las indicaciones con las que están de acuerdo con el CUECH, pero insistir en algunas, sobre todo en las que no están de acuerdo como es el tema de gobernanza, porque en la propuesta actual hay más representantes del Estado, aunque no les afecta directamente a la Universidad de Chile, pero si a las Universidades Estatales.

El Rector-Presidente responde que han enfatizado la distinción entre los roles regulador y proveedor del Estado, cuando el Estado cumple un rol regulador es una forma de garantizar a los chilenos que no son estafados por una escuela o por una universidad y que tienen ciertas exigencias y hacen una tarea de supervisión, lo que garantiza al conjunto del sistema de todos los chilenos que cualquier ente público o privado va a cumplir con ciertos requisitos mínimos, ese es el rol regulador. El rol proveedor, es decir, como Estado garantizar a los chilenos que pueden tener buena educación, que la puedan pagar, alguien decía de una manera gráfica que el Estado tiene que garantizar que un joven va a tener una buena educación en una sala de clases donde no hayan necesariamente íconos religiosos, por ejemplo, pero desde su perspectiva el Estado tiene que garantizar que se impartirá una educación laica adecuada y esa es una manera de cumplir un rol proveedor. En otras áreas el Estado tiene que garantizar que las condiciones de salubridad, por ejemplo, sean adecuadas y al hacerlo está cumpliendo un rol regulador. Agrega que si un lugar de expendio de comidas no cumple con los requisitos adecuadamente, se cierra o se castiga y ahí se está cumpliendo el rol de regulador. Sin embargo, es distinto al rol proveedor en educación, eso es lo que se ha confundido permanentemente, porque cuando se habla de que una universidad cae por debajo de cuatro años de acreditación, sea privada o estatal como decía en algún momento la Ministra no importa, porque cómo se le va a dar gratuidad o cómo va a castigar a la privada y cómo no va a castigar a la estatal. Eso no lo cree nadie en el mundo, porque para decir eso tiene que haber dicho otra premisa clave que es “yo me desentiendo como Estado de la responsabilidad que tengo sobre esto”. Lo primero que tendría que decir es, por ejemplo, qué vergüenza si se comprobara que la Junta Nacional de Auxilio, Escolar y Becas estuviera proveyendo una alimentación que no cumpla con los reglamentos de salubridad, ya que en ese caso el Estado debe tomar las medidas de inmediato. Indica que ese tema es el tema más clave, que si se ve el espíritu a lo largo de muchas de estas normativas es, en el fondo, no entender el concepto de que la educación pública es el Estado el responsable. Manifiesta que ese es el énfasis que han intentado poner entre el rol regulador, que regula a todos, del rol proveedor que es cuando se hace responsable. Cree que el gran problema es que por algunas milagrosas, todo el mundo entiende que el Estado es responsable de los hospitales públicos, de un proveedor de alimentos públicos, pero por alguna razón con las universidades esto no corre y cada universidad se las arregla como puede. Ese concepto para ellos es muy central y todos los senadores lo recalcaron que realmente no es concebible hablar de un sistema mixto. Y ahí ese gráfico que muestra la distribución de puntaje es elocuente y que la gente prefiere a las universidades estatales y queda en evidencia de que los intereses creados indican que no se quiere aumentar las estatales no sólo para disminuir el negocio, porque les guste o no, cada vez que aumentan las estatales le están quitando la crema que tienen las universidades privadas. Por ejemplo, si aumentan cincuenta cupos de medicina la Universidad de Chile, le van a sacar los



cincuenta mejores alumnos que están recibiendo las privadas en medicina, tan simple como eso.

Respecto a las Universidades Privadas, es un tema complejo, porque el drama que ha tenido el G9, es que precisamente esté en un jaque que no tiene como resolverlo. Siendo más explícito señala que el G9 no quiere que se distingan las universidades estatales, porque ellos quieren mantener una uniformidad, pero cree que es insostenible independientemente de que las Estatales se diferencien o no, porque lo que tienen que hacer es decir que hay una diferencia, por ello es que se llaman públicas no estatales del CRUCH y es ahí donde no les ha resultado. Y no les ha resultado por varias razones, una porque el tribunal constitucional fue lapidario con ellos. Indica que esto ha sido mal usado incluso por el Ministerio, para decir que no pueden distinguir entre universidades. Señala que el Tribunal Constitucional no dijo que no se podía distinguir entre universidades, porque es algo básico del derecho en todo el mundo, que hay un mundo privado y un mundo público, eso es ineludible, que el Estado tiene en cualquier lugar, incluso Chile tiene derecho a decir algo sobre sus propias universidades y eso no se le puede quitar. El tema es cuando se trata de decir que hay un trato diferencial entre algunas privadas y otras por las razones que fuera.

Manifiesta que en algunos países eso ocurre por una tradición respetada por todos, como es el caso de Inglaterra, hay unas universidades Russell, si se pertenece al grupo Russell de universidades y eso lo define íntegramente el grupo Russell de universidades, donde está Oxford, Cambridge, etc., están las grandes universidades ahí y tienen un trato propio y la pertinencia a ese club lo define el club. En Chile podría tener sentido eso, pero claramente el Tribunal Constitucional dijo que no y eso genera una tensión muy fuerte entre políticos de determinados sectores y las propias universidades. Eso fue lo que permitió que la Universidad Autónoma en esta frase que usó la Ministra “que se le coló”, pudiera ingresar, porque no hay cómo del punto de vista del derecho cómo se le puede decir sí a una privada y no a otra y ahí es donde se metieron en el lío, porque lo señaló por mucha gente, entre ellos parlamentarios que dijeron que el absurdo fue no haber empezado la gratuidad por las Estatales donde es inobjetable, cuando en vez de decir Estatales y dijo CRUCH, ahí se generó el problema, porque el CRUCH no tiene el carácter constitucional que sí tiene Estatal y ahí empezaron todos los problemas y complicaciones entre ellos y eso es lo que de alguna manera hace este deseo que ojalá no suceda nada, que según su opinión personal es obvio y que lo ha dicho en todas partes, que la estrategia que se ha seguido por muchos sectores que ojalá pasen luego estos cuatro años de Gobierno que prometió tal cosa y que no pase nada. En ese sentido la situación es bastante delicada, porque lo que apunta eso, es que lo segundo mejor que puedan hacer es que las Universidades Estatales no se diferencien y ahí viene todo el bombardeo que no se diferencien las estatales. Eso es lo que le da lógica y coherencia a esta tremenda discusión.

El Vicepresidente señala que la información que ha expuesto el Rector-Presidente es concordante con el punto dos de la tabla, que es la ratificación de la opinión que efectuó la Mesa a nombre del Senado Universitario denominada “indicaciones al proyecto de Ley sobre Educación Superior segundo trámite constitucional”. Comenta que tuvieron una reunión con el Senador de la República, Carlos Montes, que no se reunieron con el Senador Guido Girardi, pero se le hicieron llegar las indicaciones y también han solicitado una reunión con

más tiempo con la Diputada Yasna Provoste. Respecto a la reunión con el Senador Carlos Montes, informa que fue muy productiva y que el Senador Montes incorporó las indicaciones que el Senado Universitario le hizo llegar que son indicaciones al proyecto que se estaba discutiéndose en la Cámara de Diputados. Señala que la idea es que se ratifique la acción que ha realizado la Mesa, por tal razón se someterá a votación la ratificación de la opinión efectuada por la Mesa a nombre del Senado Universitario correspondiente a las Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Educación Superior, pero esta vez en su segundo trámite constitucional y que se hicieron a través del senador de la República Carlos Montes.

El Rector-Presidente señala que hubo una pregunta de las varias que hizo el senador Montes que no alcanzó a responder y es respecto a la estructura del Consejo Superior que plantea la ley. Indica que lo que ocurrió fue lo siguiente: la versión original del Gobierno consultaba tres representantes de Gobierno y un rol del Gobierno Regional en la selección de un cuarto integrante, lo que daba mayoría a los representantes directos del Gobierno para las votaciones estratégicas. Eso se discutió en la Comisión de la Cámara y se cambió, posteriormente en la Comisión de Hacienda, el Gobierno la bajó y una vez que llegó al Pleno, el Diputado Giorgio Jackson hizo notar que la Comisión de Hacienda no tenía derecho a bajarla, por cuanto no tenía nada que ver con ninguna cosa de financiamiento y la objetó procedimentalmente y ganó. Por lo tanto, sale de la Cámara con la estructura que le dio la Comisión de Educación, pero ayer se tuvo conocimiento que el Gobierno insistiría en aumentar la representatividad de Gobierno en ese Consejo Superior.

El Vicepresidente señala que en ese punto han estado en la misma posición e incluso le plantearon eso al senador Carlos Montes y les pareció que estaba de acuerdo, en el sentido que la presencia de mayores o menores representantes no resuelve el problema que tiene el Estado con las universidades, porque en las Universidades Estatales hay representantes en los directorios, pero eso no ha permitido garantizar una conexión entre ellas y que es probable que haya que explorar otros mecanismos de vinculación. Agrega que el senador Montes estuvo de acuerdo en realizar otras reuniones con integrantes de la Mesa del Senado Universitario para conversar la forma en que podrían vincularse las Universidades del Estado con el Estado para los proyectos estratégicos nacionales.

El Rector-Presidente señala que esa discusión tiene que darse es en el Consejo de Coordinación sobre las universidades estatales y no a nivel de los gobiernos locales.

No hubo más observaciones ni comentarios.

2.- Ratificación de la opinión efectuada por la Mesa a nombre del Senado Universitario, denominada “Indicaciones al Proyecto de ley sobre Educación Superior. Segundo trámite constitucional”, a través del senador de la República Carlos Montes.

El Vicepresidente somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: La plenaria del Senado Universitario, ratifica lo obrado por los integrantes y colaboradores de la Mesa respecto de las Propuestas de Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Educación Superior

(Boletín N° 10.783-04) elaboradas por el Grupo de Trabajo del Senado Universitario en conjunto con la Mesa, la cual fue presentada ante el Senado de la República, en su segundo trámite constitucional, a través del senador señor Carlos Montes. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Bustamante, Campos, Domínguez, Gómez, González Bergas, González Rodríguez, Gutiérrez, Huerta, Kracht, Letelier, López, Morales, Muñoz, Olea, Palma Manríquez, Pantoja, Parraguez, Pastenes, Pepper, Rosenbluth, Ruiz, Soto y Vivaldi votan por la alternativa 1 (total 24). No hubo votos para la alternativa 2. Se abstienen los senadores Núñez y Valenzuela (total 2).

ACUERDO SU N°004/2018

La plenaria del Senado Universitario, ratifica lo obrado por los integrantes y colaboradores de la Mesa respecto de las Propuestas de Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Educación Superior (Boletín N° 10.783-04) elaboradas por el Grupo de Trabajo del Senado Universitario en conjunto con la Mesa, la cual fue presentada ante el Senado de la República, en su segundo trámite constitucional, a través del senador señor Carlos Montes.

El Vicepresidente cierra el punto.

El Rector-Presidente se retira de la Plenaria. Continúa dirigiendo la plenaria el Vicepresidente del Senado en calidad de Presidente subrogante.

3.- Información sobre el estado de avance del Informe Política sobre Educación en la Universidad de Chile. Comisión Política Educación en la Universidad de Chile.

El Presidente subrogante informa ofrece la palabra al senador Ruiz.

El senador Ruiz señala que la Comisión han realizado un trabajo con varios invitados, la mayoría personas que trabajan en investigación y formación en Educadores y en educación en la Universidad de Chile. Manifiesta que algunas personas invitadas no han podido asistir, especialmente dos, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y el Decano de la Facultad de Ciencias, con el cual no han podido concordar una fecha.

Plantea que también habían pensado en tener una reunión con lo que se está haciendo en la Universidad respecto a la Educación continua, que es un tema que está emergiendo y además hay un grupo que se dedica a esta actividad. Indica que es un tema relevante y que eso les falta. Manifiesta que han decidido iniciar la elaboración del informe y para eso han avanzado en la sesión pasada y hoy día. Señala que en la sesión pasada participó el abogado Fuentes, a quien le habían consultado sobre la idea general de una política universitaria y él les ilustró muy bien con las cuatro políticas universitarias que hay y que están vigentes. Esto para la Comisión ha sido muy importante: sustentabilidad, equidad e inclusión, acoso y



corresponsabilidad. La vez pasada vieron cuál es la estructura de esos informes sobre política y en eso están trabajando. Hoy avanzaron en puntos bien centrales, que tienen que ver con fines en la Educación y con principios y eso está bastante claro en la Comisión y la tarea ahora es ir puliendo estas ideas con la finalidad de llegar a este documento que no tiene que ser tan largo, pero donde se subraye fines, principios, objetivos, propuestas claves para un tema tan importante para la Universidad de Chile. Señala que solicitan como Comisión que se postergue el periodo de trabajo y tendrían el informe y propone el día lunes 26 de marzo de 2018 como fecha para presentar el informe a la Mesa del Senado y luego se discute en Plenaria.

El Presidente subrogante ofrece la palabra. No hubo comentarios. Cierra el punto.

4.- Información sobre el estado de avance del Estudio y Elaboración proyecto de Política Universitaria de Defensoría Universitaria. Comisión de Estructuras y Unidades Académicas.

El Presidente subrogante informa que la Mesa del Senado consultó al Director Jurídico con respecto a implementar la Defensoría de la Comunidad Universitaria a partir de una norma del Rector, mientras no se modifique el Estatuto. Señala que el Director Jurídico respondió que se había encargado un informe a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional sobre la factibilidad de implementar una oficina con ese rol, hace tres semanas con el objeto de conocer los fondos que había que destinar a ello. Desde esa perspectiva, informa que se enviará una carta al Director Jurídico para preguntar sobre el estado de avance de ello. De todas maneras, señala que la próxima semana se reúne con el Vicerrector Económico para conversar sobre ese punto, y otros. Ofrece la palabra a la Presidenta de la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas para que informe sobre el estado de avance de esta política.

La senador Domínguez señala que la Comisión no ha logrado tener quórum hace más de un mes por diversas razones y la incorporación de nuevos senadores no les ha ayudado, más bien a elevado el quórum a cinco personas. Señala que en el mes de diciembre se entiende, porque dos senadores que asisten permanentemente a la Comisión estaban con vacaciones progresivas o con Licencias Médicas, pero lo cierto es que en ese contexto no han podido avanzar y la solicitud que había hecho a la Mesa de hacer un llamado de reforzar esta Comisión. Dicho esto, señala que avanzaron en el tema de conversación sobre Política de Defensoría Universitaria y lograron tuvieron una conversación con Carmen Andrade, de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, lo que les permitió en términos más argumentales, darse cuenta que la misma creación de esta Oficina, en tanto dirección, donde llegan una serie de casos, que no son propiamente de género, sino que remiten al quehacer de lo que debiera ser una Defensoría, ya es un fundamento muy importante.

Recuerda a la Mesa del Senado que solicitaron en el mes de octubre que se pidiera información a las unidades académicas, respecto de todos los casos de denuncia, etc., con el objeto de armarse una idea de lo que hay y no hay. Indica que la información sobre la Oficina de Género la tienen. Señala que quieren conversar apenas tengan quórum con la Dirección

de Recursos Humanos, que es un insumo importante. Se había solicitado conversar con la AFUCh. Esas solicitudes están pendientes y lo que pediría que pudiesen postergar la entrega de este informe de la Defensoría Universitaria para el día lunes 26 de marzo de 2018, si es que el quórum les acompaña. Plantea que la Comisión tenía un mandato respecto al Reglamento de Campus y también ahí están atrasados. Hoy acordaron un cierto itinerario de levantamiento de información, pero tiene el valor de un acuerdo sin quorum.

El Presidente subrogante ofrece la palabra. No hubo intervenciones. Cierra el punto.

5.- Información sobre el estado de avance del Estudio e Informe sobre antecedentes recogidos Comisión Hospital Clínico de la Universidad.

El Presidente subrogante señala que se había solicitado hace un tiempo atrás un informe sobre el estado de avance sobre los antecedentes recogidos por parte de la Comisión de Hospital Clínico de la Universidad.

La senadora Irma Palma señala que de la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas cuatro senadores están haciendo un esfuerzo por su funcionamiento y que quienes se inscribieron para incorporarse a su trabajo no están asistiendo, por tanto, solicita que renueven su voto de participar en esa Comisión. Indica que es importante que se acerquen a la coordinadora de la Comisión, renueven su compromiso o vuelven a fojas cero y ven cómo lo hacen.

El Presidente subrogante indica que tiene razón la senadora Irma Palma y retira lo dicho con anterioridad. Manifiesta que en la jornada de evaluación que se realizará la próxima semana, uno de los puntos a discutir es el funcionamiento del Senado Universitario. Consulta por el estado de avance del estudio e informe de la Comisión Hospital Clínico.

La senadora Domínguez indica que la Comisión de Estructuras y U. A. se propuso analizar los antecedentes recibidos, de hecho algunas conversaciones adelantaron con la senadora Gómez y la senadora Palma y eso se les cruzó además con otros puntos.

La senadora Gómez señala que en ese caso propone la posibilidad de trabajar en subcomisiones, porque así les permitiría tener quórum e ir avanzando. Consulta si es factible eso.

El Presidente subrogante responde que habría que hacer una modificación reglamentaria para que las subcomisiones tuviesen un funcionamiento. Plantea que siempre un grupo de senadores puede trabajar un tema y luego entregan información a la Comisión.

No hubo más intervenciones.

El Presidente subrogante cierra el punto.

6.- Información sobre el estado de la Creación Política Universitaria Universidad-

Empresa. Comisión de Estamentos y Participación.

El Presidente subrogante señala respecto a este punto que este Proyecto está de los inicios de este Senado Universitario y dice relación con la Creación de una Política Universitaria Universidad- Empresa. Indica que era una actividad que se le dejó a la Comisión de Estamentos y Participación y tendrían que haber entregado un informe hace más de un año, el año 2016. Consulta sobre el avance de ese trabajo.

El senador Morales, Presidente de la Comisión de Estamentos y Participación, señala que la antigua Comisión Relación Universidad-Empresa fue la más productiva, porque llegaron a un informe consistente, pero después esa Comisión, por votación mayoritaria, fue disuelta y que el trabajo que hicieron con la Comisión Hospital nunca fue criticado ni modificado, ni superado. Manifiesta que en la Comisión de Estamentos y Participación, que es una Comisión pequeña en términos e integrantes, tomaron una iniciativa, porque llegaron a un documento que fue aprobado por unanimidad en el Senado. Por otra parte, tomaron la iniciativa de invitar a don Eduardo Engel, que es Profesor de la Facultad de Economía y Negocios, sin embargo nunca les respondió. Después invitaron a don Manuel Riesco y sucedió lo mismo. El único que respondió fue don Lucas Sierra que dijo que él no tenía el peso para hablar sobre conflictos de interés, lo que no se entendió considerando que él integró el Consejo Asesor Presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencia y la corrupción, que fue una Comisión creada por la Presidenta Bachelet el 2015, llamada la Comisión Engel.

El Presidente subrogante señala que el Profesor Engel es un destacado profesor de la Universidad, por lo tanto se le podría hacer una invitación formal. Consulta al senador Morales por si existe un plazo para la entrega de informes.

El senador Morales manifiesta que por la importancia que tiene el tema, hubiese querido haberlo entregado, sin embargo no se atreve a dar un plazo.

El senador Olea consulta al senador Morales cuánto más tiempo requieren para entregar un informe o requieren de más entrevistados.

El senador Morales responde que a partir del primer documento que lograron aprobar, la Comisión sostuvo varias conversaciones con el abogado Fuentes y él siempre va ordenando el tema de la manera más clara posible para definir políticas relacionadas con este tema, sin embargo llegaron a la conclusión que requerían ver las temáticas que habían sido desarrolladas en esta importante comisión gubernamental. Comenta que como Comisión reunieron unos cien artículos internacionales de distintos lugares, de distintas universidades, de distintos organismos, que les llevaron a tener la película clara sobre el tema, sin embargo consideraron que no era bueno cerrar sin pasar por esto. En lo personal, considera que la fecha apropiada sería junio o julio para la entrega del informe, que es la fecha cuando se produce el recambio del Senado. Indica que tendría que ser antes de esa fecha, porque o sino en lo personal se sentiría muy decepcionado.

Se propone al senador Morales la fecha del día lunes 28 de mayo para presentar el informe sobre el tema.

El senador Morales indica que hará el esfuerzo por lograrlo para el 28 de mayo.

El Presidente subrogante cierra el punto.

7.- Informe de la Comisión de Docencia sobre la Propuesta Creación grado Magíster en Didáctica de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

El Presidente subrogante entiende que este tema finalmente se resolvió e indica que sería bueno informarlo a la Plenaria.

El senador Olea informa que el Programa de Creación del grado de Magíster en Didáctica fue entregado hace bastante tiempo a la Comisión de Docencia y que del análisis de la documentación se verificó que contaba con todos los requisitos que se requieren, salvo que el perfil no estaba tan bien detallado de acuerdo a lo que debe tener un perfil de un Magíster de la Universidad de Chile. Señala que la Facultad demoró mucho tiempo en entregar el perfil de acuerdo con lo conversado, que recién se recibió hace dos semanas atrás. Agrega que por problemas de quorum no pudieron tomar acuerdos y recién se pudo votar hoy, por lo tanto ya está para ser presentado el día 18 de enero, oportunidad en se invitará a los académicos a cargo del programa y será presentado en la Plenaria para votarlo.

El Presidente subrogante cierra el punto.

8.- Informa sobre el estado de avance de la Creación de una Política Universitaria de Remuneraciones. Comisión Presupuesto y Gestión.

El Presidente subrogante señala que esta Comisión no ha sesionado por problemas de quórum y respecto del Reglamento de Remuneraciones aprobado recientemente, en estos momentos se encuentra en poder del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Daniel Hojman, quien se había comprometido a entregar una información en octubre. Se reunirá con él para hablar sobre este tema y otros más. Ofrece la palabra al senador Morales para que informe sobre la Comisión de Presupuesto y Gestión.

El senador Morales señala que la semana pasada informaron que se había terminado con el proceso de revisión de los Reglamentos, dejaron las indicaciones y todas fueron aprobadas. Indica que desconoce si el abogado Fuentes tiene la información al respecto.

El abogado Fuentes explica que en su momento se había acordado solicitar a la Comisión de Presupuesto generar una política universitaria respecto a remuneraciones que tuviera directrices generales, pero el Reglamento es una herramienta aprobada por el Senado que está en revisión. Señala que la Comisión de Presupuesto y Gestión tiene pendiente la



creación de una política general universitaria sobre remuneraciones.

El Presidente subrogante señala que eso es lo que estaba viendo la Comisión, y ésta había tenido algunos problemas.

No hubo más intervenciones.

El Presidente subrogante cierra el punto.

9.- Otros Asuntos.

El Presidente subrogante recuerda a los senadores que la próxima Plenaria se realizará fuera del recinto de la Casa Central y que será una reunión especial donde evaluará el funcionamiento del Senado, sus fortalezas y debilidades y sus proyecciones. Indica que el periodo de este Senado finaliza a mediados del año 2018 y es importante que puedan entregar a los senadores universitario que ingresarán una evaluación para que ellos cuando ingresen conozcan las características del Senado, lo que tiene, lo que se puede mejorar, etc. Es importante que el próximo jueves participen todos de esa reunión. Señala que se hará una planificación que será enviada la próxima semana entre lunes o martes.

La senadora Pepper consulta cómo será la logística para asistir a dicha reunión en Olmué, si cada uno se va por su lado o habrá un bus.

El Secretario Técnico informa que se enviará una notificación para que cada uno informe si se va directamente o a través de los medios de transporte que dispondrá el Senado.

La senadora Gómez manifiesta que otro tema que quedó pendiente respecto a la Comisión Universidad-Empresa, respecto a la ética, que tienen serios problemas que de repente se topan decisiones de una Comisión de ética de una Facultad con otra y que ahora que están haciendo proyectos de investigación y es algo que tienen que resolver. Manifiesta que en la Comisión de Universidad-Empresa estaban tocando el tema y cree que es importante dejar solucionado este problema si es que quieren seguir haciendo investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria.

El Presidente subrogante señala que lo que se podría hacer inmediatamente es enviar una carta a la Vicerrectoría de Investigación sobre el tema, pero desconoce si es un resorte del Senado Universitario el tema de los comités de ética.

La senadora López informa que la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, VID, tiene formada una Comisión tanto de comité de ética humana como de bioética animal para empezar a regular estos temas. Sugiere que conversen con el profesor Emilio Herrera, él está a cargo del Comité de ética humana.

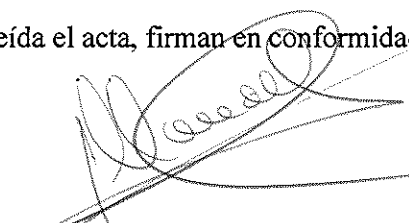


La senadora Palma señala que el lugar natural de esa discusión es la Comisión de Docencia e Investigación, si se tuviera que radicar un momento de discusión cree que sería ese el espacio.

El Presidente subrogante plantea que es un tema que se resuelve rápidamente desde el ejecutivo, por eso sería bueno informarse con la Comisión de Vicerrectoría de Investigación, porque es un tema muy práctico.

Siendo las diecisiete horas con y ocho minutos, el Presidente subrogante levanta la sesión.

Leída el acta, firman en conformidad,


Claudio Olea Azar
Senador Secretario




Guillermo Soto Vergara
Vicepresidente

COA/Garm



UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTORÍA

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

19 DIC 2017

14:30

U. DE CHILE (O) N° 1.112.-

ANT.: Oficio N°1959, de la Dirección Jurídica, de 12.12.2017; Carta N°084, de 23 de noviembre de 2017, de la Sra. Presidenta del Consejo de Evaluación.

MAT.: Nombramiento integrantes suplentes del Consejo de Evaluación.

SANTIAGO, 19 DIC 2017

DE : RECTOR

A : SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

Mediante la presente comunicación, me permito someter a consideración del Senado Universitario el nombre del **Sr. Luis Merino Montero**, Profesor Titular de la Facultad de Artes y de la **Sra. Ana María García Barzelatto**, Profesora Titular de la Facultad de Derecho, como primer y segunda integrante suplente del Consejo de Evaluación, respectivamente, en virtud de la vacancia originada por la designación del Sr. Miguel Allende como miembro de número en dicho órgano colegiado superior.

Sobre el particular, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Universitario N°006987, de 2010, aprobatorio del Reglamento del Consejo de Evaluación, recientemente modificado por el Decreto Universitario N°0038950, de 2017; en relación con lo establecido en el artículo 53° inciso tercero del Estatuto Institucional; el órgano que ejerce la superintendencia de la función evaluadora contará con dos miembros suplentes, que integrarán en caso de ausencia o impedimento temporal de alguno de los cinco titulares, sometiéndose dicho nombramiento al mismo procedimiento de los integrantes numerarios, esto es, la aprobación del Senado Universitario a requerimiento y propuesta del Rector.

Por tanto, se remiten los antecedentes pertinentes, solicitando tenga a bien incorporar este asunto como punto de tabla en una próxima Sesión Plenaria del Senado Universitario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° literal i) del Estatuto Institucional y demás preceptos indicados en este Oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Vicepresidente del Senado Universitario
- 2.- Consejo de Evaluación (c.i)
- 3.- Dirección Jurídica - Carpeta N°361/2006 (c.i)
- 4.- Archivo Rectoría.



U. DE CHILE D.J. (O) N°

01959

ANT.: Providencia de Rectoría N°2767, de 28.11.2017;
Carta N°084, del Consejo de Evaluación, de
23.11.2017; Carta N°109, del Consejo de
Evaluación, de 05.08.2016.

MAT.: Sobre nombramiento de los dos integrantes
suplentes del Consejo de Evaluación.

12 DIC 2017

SANTIAGO,

A : SR. JEFE DE GABINETE DE RECTORÍA

DE : DIRECTOR JURÍDICO

Junto con saludarle, me permito poner en su conocimiento la Carta N°084, del Consejo de Evaluación, de fecha 23 de noviembre de 2017, mediante la cual se propone al Sr. Rector una lista de académicos y académicas para **ocupar las dos plazas vacantes** de integrantes suplentes del referido órgano universitario.

Sobre el particular, es menester indicar que por medio del D.U. N° 0038950, de 17 de octubre de la presente anualidad, se modificó el D.U. N° 006987, de 2010, que establece el Reglamento del Consejo de Evaluación, en el sentido de aumentar de uno a dos los integrantes suplentes del referido organismo, disponiendo también que su nombramiento o remoción se sujetará al mismo procedimiento y requisitos establecidos para los integrantes titulares, debiendo constar en el acto administrativo el respectivo orden de prelación.

A mayor abundamiento, el artículo 10° del precitado Reglamento dispone que *"los miembros del Consejo de Evaluación serán nombrados por el Senado Universitario a propuesta del Rector"*, debiendo pronunciarse este órgano normativo superior en un plazo no superior a quince (15) días contados desde que se recibe tal propuesta.

Por su parte, los artículos 9° y 11° establecen que los integrantes del Consejo de Evaluación deben ser profesores con jerarquía de titulares, que reflejen competencias en la evaluación y calificación académica y en la gestión superior institucional, debiendo provenir de las distintas áreas del saber que se cultivan en la Institución. Asimismo, se dispone que los académicos deben tener una permanencia en la Institución de al menos 10 años, continuos o discontinuos, y haber sido siempre calificados en el nivel tres.

También corresponde señalar que los actuales integrantes titulares de este organismo universitario, así como su Unidad Académica de origen son: la Prof. Cecilia Hidalgo Tapia, de la Facultad de Medicina; el Prof. Luis Valladares Boasi, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA); el Prof. Fernando Lund Plantat, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; el Prof. Manuel Garretón Merino, de la Facultad de Ciencias Sociales; y el Prof. Miguel Allende Connelly, de la Facultad de Ciencias.

De esta forma, los nombres propuestos por el Consejo de Evaluación y sus respectivas unidades académicas de origen, son los siguientes:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| • Prof. Dante Contreras Guajardo | Facultad de Economía y Negocios. |
| • Prof. Luis Merino Montero | Facultad de Artes |
| • Prof. Joseph Ramos Quiñones | Facultad de Economía y Negocios |
| • Prof. Ana María García Barzelatto | Facultad de Derecho |
| • Prof. Carlos Carmona Santander | Facultad de Derecho |
| • Prof. Ricardo Ffrench-Davis Muñoz | Facultad de Economía y Negocios |
| • Prof. María Teresa Infante Caffi | Instituto de Estudios Internacionales |
| • Prof. César Pablo Oyarzún Robles | Facultad de Artes |
| • Prof. María Loreto Rebolledo González | Instituto de la Comunicación e Imagen |
| • Prof. Víctor Rondón Sepúlveda | Facultad de Artes |

Corresponde señalar que los primeros tres nombres constituyen la terna original propuesta por medio de la Carta N°109, de 2016, del antecedente, añadiéndose el nombre de la profesora Ana



UNIVERSIDAD
DE CHILE

María García como sugerencia adicional en la Sesión Ordinaria N°16, de 22 de noviembre del año en curso, y proponiéndose también los demás nombres que se listan de acuerdo a una consulta con ex consejeros de dicha instancia Institucional. En razón de lo anterior, y teniendo presente lo dispuesto en las normas transcritas, corresponde al Sr. Rector escoger a su entera discreción los nombres para su aprobación en el Senado Universitario.

Asimismo, me permito señalar que la enumeración efectuada por el Consejo de Evaluación en su carta es meramente alfabética y no corresponde a una preferencia en especial, pues todos ellos/as cumplen con los requisitos que establecen las normas reglamentarias precitadas, además de tratarse de académicos/as destacados/as y que representan áreas del saber aún no representadas.

Por tanto, salvo su mejor parecer, le solicito pueda comunicar a esta Dirección Jurídica los nombres de los/as dos académicos/as que resuelva el Sr. Rector proponer al Senado Universitario, para efecto de elaborar las propuestas de Oficios respectivas y dar curso a la tramitación regular.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

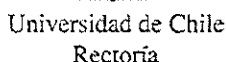
FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rector.
- 2.- Archivo D.J - Carpeta N°361/2006.

FML/ECQ



MAT.: Integrantes Suplentes
del CEV.

Observaciones:

POR INSTRUCCIONES DE SR. RECTOR.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA
REGISTRO Nº 361/06
DECISION 291411



Grains
Atto

Patricia Fernandez ✓

/ 329-46

17 NOV 2017

Profesor
Ennio Vivaldi
Rector
Universidad de Chile
Presente

Ref.: Integrantes Suplentes del CEv
Ant.: CEv – Carta N°109, de 5 de agosto de 2016

Estimado Sr. Rector,

De acuerdo a la aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo de Evaluación, que amplía a dos el número de suplentes de nuestro organismo, como consta en el Decreto Universitario Exento N°0038950 de 17 de octubre de 2017, nos permitimos reiterar la terna propuesta en carta del antecedente, por orden alfabético, como candidatos a ocupar las dos vacantes actuales:



- Prof. Dante Contreras (*Facultad de Economía y Negocios*).
- Prof. Luis Merino (*Facultad de Artes*).
- Prof. Joseph Ramos (*Facultad de Economía y Negocios*).

No obstante lo anterior, dado que aumentaron de una a dos las vacantes desde nuestra anterior propuesta, en la Sesión Ordinaria N°16, celebrada el día de ayer, los consejeros acordamos enviar una sugerencia adicional:

- Prof. Ana María García Barzelatto (*Facultad de Derecho*).

Paralelamente nos permitimos consultar a ex consejeros de las áreas involucradas sus opiniones respecto de eventuales candidatos, para lo cual recibimos los siguientes nombres:

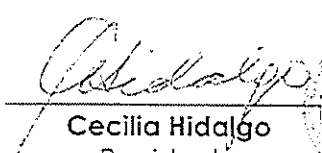
Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas:

- Prof. Carlos Carmona (*Facultad de Derecho*).
- Prof. Ricardo Ffrench-Davis (*Facultad de Economía y Negocios*).
- Prof. María Teresa Infante (*Instituto de Estudios Internacionales*).

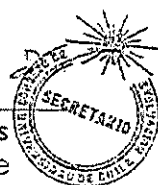
Área de Artes:

- Prof. César Pablo Oyarzún (Facultad de Artes).
- Prof. María Loreto Rebolledo (Instituto de Comunicación e Imagen).
- Prof. Víctor Rondón (Facultad de Artes).

Esperando que estas sugerencias contribuyan al pronto nombramiento de los dos integrantes suplentes, le saludan atentamente,


Cecilia Hidalgo
Presidenta
Consejo de Evaluación


Luis Valladares
Vicepresidente
Consejo de Evaluación



Distribución:
Prof. Pablo Valdivieso – Jefe de Gabinete
Sra. Alicia Venázin – Asesora Jurídica

Profesor
Ennio Vivaldi
Rector
Universidad de Chile
Presente

Ref.: Nuevo Integrante del CEv

Estimado Sr. Rector,

Mediante la presente, quisiéramos informarle que el Profesor Cristóbal Holzapfel termina su periodo como Integrante del Consejo de Evaluación el próximo 22 de agosto de 2016.

A raíz de esta situación queremos consultarle si sería posible que el Prof. Miguel Allende, quien actualmente es integrante suplente de nuestra institución, pase a ocupar la vacante del Prof. Holzapfel.



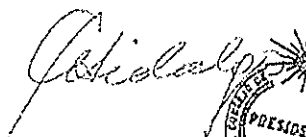
Adicionalmente, para facilitar la labor de seleccionar un nuevo integrante para nuestro organismo, nos permitimos sugerirle una terna de candidatos, acordada en nuestra sesión ordinaria N°12/2016, celebrada el pasado 27 de julio, para que pueda considerar su inclusión en la propuesta que elevará al Senado. Los candidatos son, por orden de preferencia:

1. Prof. Dante Contreras (*Facultad de Economía y Negocios*).
2. Prof. Joseph Ramos (*Facultad de Economía y Negocios*).
3. Prof. Luis Merino (*Facultad de Artes*).

Sin desmedro del pertinente análisis que debe realizar los servicios jurídicos de la Universidad, entendemos que estos candidatos cumplen con las exigencias reglamentarias de antigüedad y representatividad del área de conocimiento. Además, dada su experiencia y su renombre nacional e internacional, creemos que podrían contribuir a la evaluación de la calidad y aportar una visión global de Universidad.

En caso de que lo requiera, podemos hacerle entrega del listado de todos los Profesores Titulares del área de conocimiento correspondiente, que cumplen con las exigencias reglamentarias.

Esperando que nuestra solicitud sea acogida favorablemente, le
saludan atentamente,


Cecilia Hidalgo
Presidenta
Consejo de Evaluación




Luis Valladares
Secretario
Consejo de Evaluación





UNIVERSIDAD DE CHILE
E22044

RECIBIDO
Consejo de Evaluación
U. de Chile 12-11-17



**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO
N°006987, DE 2010, REGLAMENTO DEL CONSEJO
DE EVALUACIÓN, EN LA FORMA QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0038950

Santiago, 17 de octubre de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.F.L N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Establece Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N°006987, de 2010, Reglamento del Consejo de Evaluación; el Certificado N°029, de 2017, que contiene el Acuerdo N°114 del Senado Universitario, adoptado en su Sesión Plenaria N°466, de 5 de octubre de 2017; lo indicado en el Oficio N°079, del Consejo de Evaluación, emitido con fecha 30 de agosto de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo autonomía administrativa de que goza en virtud de lo dispuesto en los artículos 104° y 113° del D.F.L N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 7° del Estatuto Universitario, esta Casa de Estudios se encuentra facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

2.- Que el Consejo de Evaluación, según lo dispuesto en el artículo 53° del Estatuto Institucional y en el artículo 1° del Decreto Universitario N°006987, de 2010, es el órgano colegiado universitario encargado de ejercer la superintendencia de la función evaluadora de la Universidad de Chile, el que actualmente se encuentra integrado por cinco miembros titulares más uno en calidad de suplente, conforme a lo preceptuado en los artículos 9° y 10° inciso cuarto del Reglamento citado.

3.- Que, por medio del Oficio N°700, de 2 de agosto de 2017, esta Rectoría propuso a la Sra. Presidenta del Consejo de Evaluación la modificación del inciso cuarto del artículo 10° del referido Reglamento, en el sentido de incorporar la posibilidad de elegir un integrante adicional en calidad de suplente, pues se estimó que ello posibilitaría un mejor funcionamiento del órgano universitario, al ampliarse el espectro de sus integrantes y, eventualmente, de otras áreas del saber, lo que va en línea con el mandato establecido en el inciso primero del artículo 11° del mismo cuerpo normativo.

4.- Que, por medio del Oficio N°079, de fecha 30 de agosto de 2017, la Sra. Presidenta del Consejo de Evaluación informó favorablemente la propuesta de esta Rectoría, sugiriendo la modificación del referido inciso cuarto del artículo 10° del Decreto Universitario N°006987, de 2010.

5.- Que la citada innovación reglamentaria fue aprobada por el Senado Universitario, como consta en el Acuerdo N°114/2017 adoptado en la Sesión Plenaria N°466, celebrada el día 5 de octubre del año en curso, en función de la atribución establecida en el artículo 25° literal a) y lo señalado en el artículo 53° inciso final, ambos del Estatuto Institucional.

6.- Que, según lo indicado en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, las decisiones de los organismos pluripersonales, también llamados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones o decretos de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso, corresponde al Rector conforme a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto Institucional.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Universitario Exento N°006987, de 2010, aprobatorio del Reglamento del Consejo de Evaluación, en la forma que a continuación se señala:



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo Único

En el artículo 10°, reemplácese el contenido del inciso cuarto por el siguiente texto:

"Se nombrará también dos suplentes que integrarán el Consejo de Evaluación en caso de ausencia o impedimento temporal de alguno de sus integrantes titulares, con derecho a voto para estos efectos. Con todo, cuando no se encontraren supliendo en sus funciones a algún integrante titular, podrán asistir a las sesiones con derecho a voz. El nombramiento o remoción de los suplentes se sujetará al mismo procedimiento y requisitos establecidos para los integrantes titulares del Consejo. El acto administrativo que los designe consignará el respectivo orden de prelación. Los suplentes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser nombrados por un segundo periodo."

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORÍAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

BOLETÍN N° 10.783-04
INDICACIONES
28-12-2017.

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSION EN GENERAL
DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 1

Inciso primero

1.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la frase “cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos” por la siguiente: “que está al alcance de todas las personas que habitan Chile, sin ningún tipo de discriminación por razones de etnia, edad, género, pertenencia a pueblo originario, lugar de nacimiento”.

2.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para suprimir la expresión “de acuerdo a sus capacidades y méritos,”.

3.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar el texto “las normas, condiciones y requisitos que se establecen en la ley y sus normas complementarias, a las garantías constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Chile, en el marco de un Estado democrático de derecho.” por la frase “la Constitución y las leyes.”.

4.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la frase “que se establecen en la” la expresión “Constitución, la”.

Inciso segundo

5.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la expresión “que tiene como finalidad” por la preposición “en”.

6.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “cultural” la expresión “e intercultural”.

Inciso cuarto

7.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, 8.- del Honorable Senador señor Allamand, y 9.- de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

10.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “desarrollo humano, de las sociedades” lo siguiente: “la integración social, el respeto y fomento de la diversidad cultural, de la paz y la equidad en las sociedades”

o o o o o

11.- Del Honorable Senador señor Montes, para consultar a continuación del artículo 1 otro nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo ...- La educación superior es un derecho social, por lo que todas las personas tienen derecho a acceder a ella, independiente de su condición social. Esto, sin perjuicio de sus opciones específicas en términos de vocaciones, capacidades y destrezas en un régimen de igualdad de oportunidades. Respecto del Sistema de Educación Superior referido en el artículo primero de esta ley, este se deberá orientar a las necesidades del país y su gente y no obedecer a criterios de mercado.”.

Comentado [GAFG(1): Indicación N° 1 Senado Universitario vía senador Carlos Montes.

o o o o o

ARTÍCULO 2

12.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2°. El Sistema de Educación Superior (en adelante en este título, indistintamente, “el Sistema”) se inspira, en los principios establecidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, (en adelante en esta ley “decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación”), con especial énfasis en la calidad educativa, la equidad, la autonomía, la diversidad de proyectos educativos institucionales, la responsabilidad, la integración e inclusión, la participación, y la transparencia.”.

Encabezamiento

13.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la expresión “se inspira” por “se construye sobre los derechos garantizados en la

Constitución, en especial el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y se inspira”.

Letra a)

14.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirla por la que sigue:

“a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como el derecho para determinar sus fines y proyectos institucionales las formas para cumplirlos, dentro del marco establecido por la Constitución y en conformidad a lo dispuesto en la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.”.

15.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarla por el siguiente:

“a) Autonomía: El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión de gobierno, académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley. Su ejercicio debe orientarse a la consecución del bien común y al desarrollo del país y sus regiones.”.

Letra b)

16.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirla por la que sigue:

“b) Calidad: Las instituciones de educación superior y el sistema de la que forman parte deben lograr los propósitos educativos, de desarrollo de la innovación y creación del conocimiento e investigación que declaran y desarrollar su acción asegurando el cumplimiento de unos estándares y criterios de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En la búsqueda de la calidad las instituciones de educación superior deberán tener en el centro a los estudiantes y sus aprendizajes, así como la creación del conocimiento y la innovación.”.

Párrafo segundo

17.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

o o o o o

18.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para consultar el siguiente párrafo, nuevo:

“Los instrumentos que midan la calidad de las instituciones de educación superior deberán siempre contener parámetros que reflejen, no solo el nivel cognitivo alcanzado por sus estudiantes, ni tampoco sólo su avance institucional, si no que, esta medición debe ser de carácter cualitativo y debe poner de manifiesto los diversos matices del proceso de aprendizaje.”.

o o o o o

Letra c)

19.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la frase “, de su naturaleza transformadora y de sus principios, siendo un aporte a la paz, al respeto mutuo y a la convivencia democrática”.

Letra d)

20.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “y a la sociedad” la siguiente frase: “, siempre en el marco del respeto a los valores democráticos, la no discriminación y la interculturalidad”.

Letra e)

Párrafo primero

21.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “de conformidad a” la locución “la Constitución, las leyes vigentes y”.

22.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “en contra de la mujer” lo siguiente: “, y de los Pueblos Indígenas que habitan en el Territorio de Chile”.

Párrafo segundo

23.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar la siguiente oración final: "En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad."

Párrafo tercero

24.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, y **25.-** del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

26.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión "educación superior" la siguiente frase " , estableciendo cuotas mínimas de participación de mujeres y de personas de los Pueblos Indígenas que habitan en el Territorio de Chile".

Letra f)

27.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la expresión "por la ley" por "por la Constitución y la ley".

28.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la palabra "ley" la frase " , y respetando el proyecto institucional y su misión".

29.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después del vocablo "ley" la expresión "y de cada proyecto educativo".

Letra g)

30.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

"g) Participación. Las instituciones de educación superior respetarán la participación de todos los estamentos en su quehacer institucional en el ámbito de sus funciones."

31.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la expresión "quehacer institucional" por "Gobierno y quehacer institucional".

Letra h)

32.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimir la locución “y fortalecer”.

33.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la locución “dicha relación” el siguiente texto: “, en compromiso con el desarrollo equitativo de las diferentes disciplinas y áreas del conocimiento humano y en reconocimiento de la Diversidad Cultural y de la pluralidad étnico nacional del territorio en que se encuentran emplazadas, en particular con los pueblos indígenas que habitan en el territorio de Chile”.

Letra j)

Párrafo primero

34.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la palabra “Estado” la expresión “de conformidad a la ley”.

35.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir el punto aparte por un punto seguido, para que el inciso segundo quede incorporado al inciso primero.

o o o o o

36.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para consultar un inciso final del siguiente tenor:

“Asimismo, el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración, respetando los convenios bilaterales y multilaterales vigentes con centros de educación superior de otros países.”.

o o o o o

ARTÍCULO 3

Inciso primero

37.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la frase “y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones” por “, del país y sus alumnos”.

o o o o o

38.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para consultar a continuación del inciso primero el siguiente:

“Para efectos de que el sistema de educación superior contribuya al desarrollo equilibrado del país y de sus regiones, la política pública considerará como universidades regionales a aquellas cuyas casas centrales se emplacen en regiones distintas a la Región Metropolitana, su formación de pregrado se imparta en al menos un 70% en la región de origen y en cuyos planes de desarrollo institucional se cuenten uno o más objetivos de desarrollo estratégico para la región respectiva. Para lograr estos propósitos, la política pública implementará los instrumentos que permitan corregir las desventajas con que concurren estas instituciones ante las diversas fuentes de financiamiento públicos.”.

o o o o o

Inciso segundo

39.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el que sigue:

“Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales y técnicos capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y de sus regiones. Dicha formación se caracteriza por el desarrollo de los conocimientos y competencias requeridas para participar en el mundo del trabajo con autonomía.”.

40.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “contribuir al desarrollo” la expresión “artístico, cultural y”.

Incisos tercero, cuarto y quinto

41.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlos por el siguiente:

“Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es formar técnicos de nivel superior conforme a las necesidades del sector productivo, a las oportunidades de desarrollo de las diversas regiones del país y promover la articulación con todos los niveles, modalidades y tipos de formación técnico profesional, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la presente ley.”.

o o o o o

42.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para agregar el siguiente inciso final:

“Así mismo, estos institutos deberán promover el intercambio y movilidad estudiantil, de acuerdo con el interés que manifiesten sus alumnos, con las universidades adscritas al sistema de educación pública.”.

o o o o o

ARTÍCULO 4

Inciso segundo

43.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la frase “, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores,”.

44.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazar la locución “lo integran los centros de formación técnica estatales” por “lo integran las universidades que imparten carreras o programas de formación técnica, los centros de formación técnica estatales”.

45.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la frase “los centros de formación técnica estatales,”, la siguiente: “las universidades que imparten carreras o programas de formación técnica”.

o o o o o

46.- Del Honorable Senador señor Montes, para consultar a continuación del inciso segundo el siguiente:

“No obstante lo señalado precedentemente, con el objeto de que el sistema de educación superior contribuya al desarrollo armónico del país y de sus regiones, se considerará como subsistema de universidades regionales a aquellas instituciones cuyas casas centrales se emplacen en regiones distintas a la Región Metropolitana, su formación de pregrado se imparta en al menos un 70% en la región de origen y en cuyos planes de desarrollo institucional se cuenten uno o más objetivos de desarrollo estratégico para la región respectiva. Las políticas públicas, particularmente en materia de financiamiento, deberán incorporar instrumentos que permitan fortalecer y potenciar estas instituciones, tales como un Fondo para la Mantención Estudiantil y Atracción de Talentos a Regiones y el Aporte Basal Regional.

Los montos específicos de éstos serán establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.”.

o o o o o

Inciso tercero

47.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, proponer las políticas para la educación superior y coordinar a los órganos del Estado que componen el Sistema.”.

48.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirlo por el que sigue:

“El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, deberá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.”.

49.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Al Ministerio de Educación, le corresponderá proponer las políticas para la educación superior y será responsable de la coordinación de los órganos del Estado que lo componen.”.

50.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar el texto “será el órgano rector del Sistema. En tal calidad, le corresponderá” por “propondrá”.

Inciso cuarto

51.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Comisión Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Educación.”.

52.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar la siguiente oración final: "El Ministerio de Educación será el órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación."

ARTÍCULO 5

53.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 5.- El Consejo de Rectores es una persona jurídica de derecho público en conformidad con la ley N° 15.561, al que le corresponde asesorar y formular propuestas al Ministerio de Educación en las políticas públicas en materia de educación superior, conforme a su estatuto orgánico. Asimismo, tiene como función coordinar a las instituciones que lo integran, promoviendo la colaboración entre éstas. Se relacionará con la Subsecretaría de Educación Superior.

El Estado contribuirá a la excelencia en el desarrollo de la educación superior, de la investigación científica y tecnológica y la creación artística por parte de las instituciones que componen el Consejo de Rectores, a través de los recursos que disponga la ley."

54.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 5.- Los rectores de las universidades reconocidas por el Estado tendrán derecho a integrar el Consejo de Rectores, siempre que las instituciones que representan acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su reconocimiento, de diez años.
- b) Pertenecer al Sistema Único de Admisión o al equivalente que, al tiempo de la solicitud, exista al interior del Consejo.
- c) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos períodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor al que exige el Consejo en las pruebas estandarizadas.
- d) Contar a la fecha de la solicitud con acreditación institucional avanzada.
- e) Impartir programas de magister y doctorado acreditados.
- f) Demostrar trabajo académico en red con universidades nacionales o extranjeras en docencia e investigación.

g) Poseer una forma de gobierno que contemple la participación deliberativa de estudiantes y académicos.

h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad.

i) No tener personas jurídicas con fines de lucro entre sus sostenedores.

j) Adscribir al régimen de gratuidad de la educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

Para ejercer el derecho establecido en el inciso primero las universidades reconocidas por el Estado deberán elevar una solicitud al Presidente del Consejo de Rectores, acompañando todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el inciso anterior. El Consejo pondrá en tabla la solicitud para su siguiente o subsiguiente sesión ordinaria, en la que deberá pronunciarse fundadamente sobre ella por la mayoría de sus miembros presentes. El Consejo podrá pedir, por una vez, que la universidad requirente complete los antecedentes, fijándole un plazo prudencial para ello, el que no podrá ser inferior a 30 días.

El Estado contribuirá a la excelencia en el desarrollo de la educación superior, de la investigación científica y tecnológica y la creación artística por parte de cada una de las instituciones que componen el Consejo de Rectores, a través de los recursos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

55.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5.- El Consejo de Rectores es una persona jurídica de derecho público a la que le corresponde asesorar y formular propuestas al Ministerio de Educación en las políticas públicas en materia de educación superior, conforme a la ley. Asimismo, tiene como función coordinar a las instituciones que lo integran, promoviendo la colaboración entre éstas. Se relacionará con la Subsecretaría de Educación.

Las universidades reconocidas por el Estado deberán ser admitidas como integrantes del Consejo de Rectores cuando cumpliendo los requisitos que establece este artículo, así lo soliciten voluntariamente. En su solicitud, la institución respectiva deberá fundamentar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Poseer una antigüedad mínima, contada desde la fecha de su establecimiento, de quince años.

b) Exigir a sus postulantes, en los tres últimos períodos académicos, un puntaje de admisión ponderado no menor al que exige el Consejo en las pruebas estandarizadas.

c) Contar a la fecha de la solicitud con acreditación institucional de al menos cuatro años en las áreas obligatorias de acreditación, incluida la investigación.

d) Mantener sus programas de magister y doctorado acreditados, nacionales o internacionales.

e) Demostrar trabajo académico sustantivo en red con otras universidades nacionales o extranjeras.

f) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y exclusión de la universidad.

El Estado contribuirá a la excelencia en el desarrollo de la educación superior, de la investigación científica y tecnológica y la creación artística por parte de cada una de las instituciones que componen el Consejo de Rectores, a través de los recursos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Inciso primero

56.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la expresión “a la que le corresponde” por “que podrá”.

Inciso segundo

Encabezamiento

57.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazarlo por el siguiente:

“Las universidades reconocidas por el Estado podrán incorporarse al Consejo de Rectores, acreditando a través de una presentación dirigida a éste, el cumplimiento de las siguientes condiciones:”.

Letra a)

58.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirla por la que sigue:

“a) Haber obtenido la autonomía.”.

59.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazar la palabra “establecimiento” por “reconocimiento”.

60.- Del Honorable Senador señor Montes, para suprimir el siguiente texto: “, tiempo durante el cual se deben haber desarrollado de manera consistente las características que exhiben las instituciones del Consejo”.

Letra b)

61.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarla.

Letra d)

62.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

“d) Contar a la fecha de la solicitud con acreditación institucional de al menos cuatro años en las áreas obligatorias de acreditación.”.

Letra e)

63.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirla.

Letra f)

64.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirla.

Letra g)

65.- Del Honorable Senador señor Allamand, y **66.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

67.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la palabra “estudiantes” la expresión “, funcionarios”.

Letra h)

68.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

“...) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos, la admisión y evaluación de la universidad.”.

Letra i)

69.- Del Honorable Senador señor Allamand, y **70.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

Letra j)

71.- Del Honorable Senador señor Allamand, y **72.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

o o o o o

73.- Del Honorable Senador señor Montes, para consultar a continuación del inciso segundo los siguientes:

“Para integrarse al Consejo, las universidades reconocidas deberán realizar una presentación, escrita dirigida a su Presidente, acompañando todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el inciso anterior. El Consejo pondrá en tabla la comunicación a más tardar en la segunda sesión ordinaria o extraordinaria que realice con posterioridad a ella.

En dicha oportunidad, el Consejo podrá acordar solicitar a la institución que requiera el ingreso, por una vez, antecedentes complementarios, fijándole un plazo de treinta días para adjuntarlos. Una vez aportados dichos informes o sin ellos, en caso de no haberse requerido o presentado oportunamente, en su primera sesión siguiente, el Consejo deberá pronunciarse fundadamente sobre el ingreso, por la mayoría de sus miembros.”.

o o o o o

Inciso tercero

74.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminarlo.

o o o o o

75.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para consultar a continuación del artículo 5 el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto orgánico del Consejo de Rectores, las universidades reconocidas por el Estado podrán solicitar la

incorporación de sus Rectores a dicho Consejo, siempre que la institución respectiva cumpla con los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

- a) Ser una universidad autónoma por un plazo superior a diez años.
- b) Contar al menos con acreditación institucional avanzada cuya vigencia mínima sea por un plazo de cinco años, incluida la dimensión de acreditación referida en el artículo 17 inciso cuarto de la ley N° 20.129.
- c) Estar adscrita al financiamiento institucional para la gratuidad, regulado en el título V de esta ley, al menos en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Haber exigido en los últimos tres años un puntaje promedio mínimo de postulación, en los instrumentos de acceso, igual o superior al que exigen las instituciones que pertenecen al Consejo.
- e) Impartir programas de magíster y doctorado acreditados.
- f) Demostrar trabajo académico en red con universidades nacionales o extranjeras en docencia e investigación.
- g) Contar con una forma de gobierno que contemple la participación de estudiantes y académicos.
- h) Contar con una carrera académica que regule, en términos objetivos y en base al juicio de pares, la admisión, evaluación y permanencia en la universidad.

Las instituciones que den cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior podrán solicitar la incorporación de sus Rectores al Consejo, acompañando los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de cada literal. La incorporación se realizará mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, previo informe favorable del Consejo de Rectores en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el presente artículo.”.

o o o o o

ARTÍCULO 7

Letra b)

Párrafo segundo

76.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la frase “para el adecuado cumplimiento de los fines y principios de la educación superior”.

77.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la expresión “desafíos de futuro del Sistema” por “desafíos de futuro de la educación superior”.

78.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la voz “regional” lo siguiente: “, los cuales se definirán considerando la participación de las instituciones de educación superior”.

Letra c)

79.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “educación superior” la frase “, teniendo en consideración el principio de autonomía señalado en esta misma ley”.

80.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “educación superior” la frase “, acorde a las necesidades de los territorios, las particularidades socioeconómicas de sus estudiantes y en base a políticas de inclusión de sexo/género y de la población indígena que habita en el Territorio de Chile”.

Letra e)

81.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarla.

Letra j)

82.- Del Honorable Senador señor Allamand, y **83.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

o o o o o

84.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para consultar a continuación de la letra j) la siguiente letra nueva:

“...) Generar y coordinar instancias de participación y diálogo entre las instituciones de educación superior con los gobiernos regionales.”.

o o o o o

Párrafo 3° Del Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior

85.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar su epígrafe por el siguiente:

“Párrafo 3° Del Sistema Común de Información para el Acceso a las Instituciones de Educación Superior”.

ARTÍCULO 10

86.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 11.- Créase un Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante “Sistema de Acceso”), el que establecerá los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos o profesionales o licenciaturas. Este Sistema de Acceso será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes.

El Sistema de Acceso será obligatorio para todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que reciban recursos públicos y/o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado. Las demás instituciones podrán adscribir voluntariamente al Sistema, en cuyo caso deberán solicitarlo a la Subsecretaría. Con todo, la determinación de los requisitos y criterios de admisión a cada carrera y programa de estudios para la selección de los postulantes, siempre será efectuada por la institución de educación superior respectiva, de conformidad a la normativa vigente.

El Sistema de Acceso, cuya administración corresponderá a la Subsecretaría, operará a través de una plataforma electrónica única, que dispondrá de información actualizada relacionada con: el acceso a las instituciones de educación superior; la oferta académica y vacantes; los procesos de admisión; los mecanismos y factores de selección, si corresponde; los programas especiales de acceso referidos en el artículo 13; y los plazos de postulación, entre otros aspectos relevantes.”.

87.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10.- Créase un Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, “Sistema de Acceso”) cuya administración

corresponde conjuntamente a la subsecretaría y a un Comité de Acceso, el que establecerá los procesos e instrumentos para la postulación de estudiantes a las instituciones de educación superior, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos profesionales. Este Sistema de Acceso será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán desarrollar sus propios instrumentos, los cuales deberán ser, en todo caso, informados al Comité de Acceso el que podrá formular observaciones y recomendaciones de carácter técnico.

El Sistema de Acceso podrá contemplar programas especiales de acceso, de carácter general, los que, de acuerdo con el principio de inclusión, deberán tener por objeto fomentar la equidad en el ingreso de estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones podrán definir sus propios programas, los que deberán ser informados al Comité de Acceso el que podrá formular observaciones y recomendaciones de carácter técnico.

Tanto los instrumentos como los programas especiales de acceso que puedan establecer las instituciones de educación superior, no podrán afectar en su esencia a los definidos en el Sistema de Acceso, ni impedir su efectivo ejercicio y aplicación

El Sistema de Acceso será obligatorio para todas las universidades que adscriban a la política de gratuidad. Asimismo, las demás instituciones podrán adscribir voluntariamente al Sistema de Acceso, en cuyo caso deberán informarlo a subsecretaría.”.

88.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10.- Créase un Sistema Común de Información para el Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, “Sistema de Información”) cuya administración corresponde a la Subsecretaría, el que tiene por objetivo dar a conocer de manera pública los procesos e instrumentos para la postulación, admisión y selección de estudiantes a las instituciones de educación superior, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos o profesionales o grados académicos, excluyendo postgrados o postítulos. Este Sistema de Información será objetivo y transparente.

Los comités técnicos de información para el acceso, pondrán a disposición de las instituciones de educación superior procesos e instrumentos de aplicación general, los cuales deberán considerar entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes, pudiendo establecer procesos e instrumentos que podrán ser diferenciados para cada subsistema, según el tipo de institución o carrera, sea ésta del subsistema

universitario o técnico profesional, zona geográfica o pertenencia a un grupo prioritario.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones de educación superior podrán desarrollar sus propios procesos e instrumentos, los cuales deberán ser, en todo caso, públicos, transparentes, equitativos y no discriminar arbitrariamente a los estudiantes o postulantes. Las instituciones de educación superior que deseen utilizar sus propios procesos e instrumentos de admisión, deberán dar cuenta de los mismos con a lo menos 6 meses de anticipación a la Subsecretaría, a fin de que esta proceda a publicar dichos procesos e instrumentos con la debida antelación en la plataforma del Sistema de Información.

Las instituciones de educación que no cumplan con dar cuenta a la Subsecretaría en el plazo indicado en el inciso anterior, deberán aplicar los procesos e instrumentos puestos a disposición por los comités técnicos de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo.

El Sistema de Información será obligatorio para todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que reciban recursos públicos y/o instrumentos de financiamiento estudiantil que cuenten con la garantía del Estado. Asimismo, las demás instituciones podrán adscribir voluntariamente al Sistema de Información, en cuyo caso deberán manifestar su voluntad a la Subsecretaría.”.

Inciso primero

89.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para eliminar la frase “cuya administración corresponde a la Subsecretaría”.

90.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “previas de los estudiantes” lo siguiente: “y la diversidad cultural del territorio nacional”.

Inciso segundo

91.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir la frase “previa consulta al comité de acceso respectivo”, por la siguiente: “previo informe favorable del comité de acceso respectivo”.

Inciso tercero

92.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la frase “previa consulta al comité de acceso respectivo”, por la siguiente: “previo informe favorable del comité de acceso respectivo”.

ARTÍCULO 11

93.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 11.- Corresponderá a la Subsecretaría constituir y coordinar un comité técnico de acceso, cuyo objeto será definir los instrumentos del Sistema de Acceso.

El comité de acceso deberá ser representativo de todas las instituciones que componen el Sistema Común de Acceso y estará integrado por:

a) Tres rectores de universidades estatales, o quienes éstos designen, uno de ellos deberá provenir de universidades cuyo domicilio se ubique en una región distinta de la Metropolitana.

b) Tres rectores de universidades privadas, o quienes éstos designen, que participen de este Sistema de Acceso.

c) El Subsecretario de Educación Superior o a quien éste designe.”.

Inciso primero

94.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 11.- Corresponderá a la Subsecretaría constituir y coordinar un comité técnico y normativo de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los instrumentos y los procedimientos del Sistema de Acceso y cumplir las otras funciones que la ley le señale.”.

95.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “los instrumentos” por “los procesos e instrumentos”.

96.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Sistema de Acceso” por “Sistema de Información”.

97.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimir la oración final “Asimismo, para la definición de los procedimientos del Sistema, la Subsecretaría consultará al respectivo comité.”.

o o o o o

98.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para introducir después del inciso primero el siguiente, nuevo:

“La Subsecretaría coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el funcionamiento de los comités, financiará sus gastos de administración y les brindará asistencia administrativa.”.

o o o o o

Inciso segundo

Letra a)

99.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir el vocablo “tres” por “dos” las dos veces que aparece.

Letra b)

100.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para sustituirla por la que sigue:

“b) Cinco rectores de universidades privadas, o quienes éstos designen, que no pertenezcan al Consejo de Rectores señalado en el artículo 5.”.

ARTÍCULO 12

101.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo ...- El Sistema deberá contemplar procesos e instrumentos de acceso de aplicación general, que considerarán las particularidades de cada subsistema. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán desarrollar instrumentos específicos, complementarios a los anteriores, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por el comité de acceso respectivo.

El Sistema de Acceso deberá contemplar programas especiales de acceso, de carácter general, los que, de acuerdo con el principio de inclusión, deberán tener por objeto fomentar la equidad en el ingreso de estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones podrán definir sus propios programas, los que deberán ser aprobados por el comité de acceso respectivo.

Tanto los instrumentos como los programas especiales de acceso que puedan establecer las instituciones de educación superior no podrán afectar en su esencia los principios que rigen el Sistema de Acceso, ni impedir la ejecución de los instrumentos de aplicación general.

La Subsecretaría podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para la elaboración, aplicación y evaluación de instrumentos a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior.”.

102.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 12: Corresponderá a la Subsecretaría, mediante los actos administrativos que correspondan, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por los comités señalados en el artículo anterior.

Asimismo, la Subsecretaría, previo acuerdo de los referidos comités, podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior.”.

103.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 12.- Corresponderá al Comité establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso. Asimismo, el Comité podrá encomendar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir las funciones indicadas en el inciso anterior a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior y solicitar su colaboración.”.

Inciso primero

104.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para sustituir la palabra “establecer” por “publicar”.

105.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Sistema de Acceso” por “Sistema de Información”.

ARTÍCULO 13

Inciso primero

106.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Sistema de Acceso” por “Sistema de Información”, las dos veces que aparece.

Inciso segundo

107.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para intercalar luego de las palabras “Ministerio de Educación”, en las dos ocasiones en que aparecen, la frase “previa consulta al comité de acceso respectivo,”.

108.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimir la oración “El Ministerio de Educación fijará los aranceles que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso, según corresponda.”.

ARTÍCULO 15

Inciso segundo

109.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimir la frase “como su vinculación con la educación universitaria,”.

110.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “pertinentes a” la siguiente: “la diversidad étnico-cultural de los territorios,”.

111.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para agregar luego de la expresión “sector público” la siguiente: “y privado”.

112.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “considere plazos” la siguiente: “y recursos”.

Inciso tercero

Letra a)

113.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después del vocablo “tendencias” la expresión “y potencialidades”.

Letra c)

114.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la palabra “profesional” lo siguiente: “, la que deberá sustentarse en estudios prospectivos y en las estrategias de desarrollo y políticas regionales y nacionales de mediano y largo plazo”.

Letra e)

115.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Sistema de Acceso” por “Sistema de Información”.

Letra f)

116.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar a continuación de la palabra “municipios” la frase “, el sector productivo”.

Letra i)

117.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarla por la siguiente:

“i) una estrategia de vinculación entre los niveles de educación media de formación técnico profesional y el nivel de educación superior técnico profesional, así como con la modalidad de educación de adultos en el nivel de educación media técnico profesional.”.

Letra j)

118.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

“j) Propuestas que fomenten la educación técnica y profesional pertinente para la formación sus alumnos y la promoción del desarrollo sustentable del país y/o las regiones, según corresponda.”.

ARTÍCULO 16

119.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “considerando” la expresión “la diversidad étnico-cultural de los territorios,”.

ARTÍCULO 18

120.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “en el ámbito de su competencia” una frase del siguiente tenor: “, respetando las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Acreditación y del Consejo Nacional de Educación”.

121.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para agregar después de la locución “le son propios” la expresión “a dichas instituciones”.

122.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, **123.-** del Honorable Senador señor Allamand, y **124.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimir la frase “, y supervisar su viabilidad financiera”.

ARTÍCULO 19

Inciso primero

Letra a)

125.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para agregar después de la palabra “Fiscalizar” la frase “, en el ámbito de su competencia,”.

Letra b)

126.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la frase “de las condiciones materiales y cumplimiento”.

127.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, y **128.-** del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la oración “Asimismo, que cuenten con las condiciones necesarias en caso de ampliación de matrícula.”.

Letra c)

129.- Del Honorable Senador señor Allamand, y **130.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

131.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarla por la siguiente:

“c) Conocer los estados financieros de las instituciones de educación superior y determinar los principios conforme a los cuales las instituciones

deberán llevar su contabilidad, sin perjuicio de otra normativa vigente en esta materia. Asimismo, podrá hacer recomendaciones a las instituciones fiscalizadas.”.

Letra d)

132.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para agregar después de la locución “le son propios” la expresión “a dichas instituciones”.

Letra g)

133.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar la siguiente oración final: “Para estos efectos la Superintendencia deberá notificar con tres días de anticipación a la institución de educación superior y fundamentar la medida.”.

Letra h)

134.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

“h) Ingresar a los establecimientos o dependencias administrativas de las instituciones de educación superior, en los casos previstos en el artículo 3 de la ley N° 20.800, con el propósito de realizar las funciones que le son propias. En el ejercicio de esta atribución, los funcionarios de la Superintendencia no podrán impedir el normal desarrollo de las actividades de la institución de educación superior fiscalizada.

En caso que un funcionario de la Superintendencia ejerza la atribución señalada en este literal, deberá dar aviso con al menos 24 horas de anticipación a la institución fiscalizada, mediante correo electrónico u otro medio a fin, con el propósito de no impedir el normal desarrollo de sus actividades.”.

Letra i)

Párrafo primero

135.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el que sigue:

“i) Acceder a cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización, sin impedir el normal desarrollo de las actividades de la institución de educación superior de que se trate, y examinar, por los

medios que estime del caso, todas las operaciones a que se refiere el artículo 71, bienes, libros, cuentas, archivos y, en general, cualquier documento o antecedente que considere necesario para la mejor fiscalización de las personas o instituciones fiscalizadas.”.

Párrafo segundo

136.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

137.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Cuando la Superintendencia requiera de aquellos terceros señalados en el párrafo anterior, antecedentes o informaciones resguardados por el secreto bancario, deberá solicitar autorización previa a un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5°, número 5, de la ley N° 21.000.”.

Letra j)

Párrafo primero

138.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la palabra “relacionadas” la siguiente frase: “y con las que mantenga contratos vigentes”.

139.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar la siguiente oración final: “Respecto de los terceros relacionados, sólo podrá solicitar información referida a las transacciones que hayan realizado con la institución de educación superior fiscalizada.”.

Párrafo segundo

140.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el siguiente:

“Los requerimientos de información sobre operaciones bancarias sometidas a secreto o reserva que formule el Superintendente, en virtud de lo establecido en este literal, deberán, además, ser autorizados previamente por un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5°, número 5, de la ley N° 21.000.”.

141.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la frase “respectiva que se deje sin efecto total o parcialmente dicho requerimiento en caso que le irrogare perjuicio, y siempre que esto no se

utilice para entorpecer el procedimiento”, por la expresión “que autorice levantar dicho secreto”.

Letra k)

Párrafo primero

142.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “citar a declarar,” lo siguiente: “en caso que existan presunciones fundadas de la existencia de un hecho constitutivo de faltas graves y gravísimas,”.

143.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar las siguientes frases: “, y a toda otra persona que hubiere ejecutado y celebrado con ellas actos y convenciones de cualquiera naturaleza, como asimismo testigos, respecto de cualquier hecho cuyo esclarecimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones”.

Letra p)

144.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la frase “e interpretar administrativamente”.

o o o o o

145.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar el siguiente párrafo, nuevo:

“Existirá un periodo de consulta pública en el que representantes de las instituciones de educación superior podrán hacer comentarios a las normas referidas en el inciso anterior. Dicho periodo será de 30 días hábiles previos a la dictación de dichas normas.”.

o o o o o

Letra r)

146.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimirla.

Letra t)

147.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la palabra “competencia” la siguiente frase: “, que estarán siempre disponibles de manera destacada en su página electrónica, desde el momento de su publicación”.

Inciso segundo

148.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazarlo por el siguiente:

“Las funciones anteriores se llevarán a cabo sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República para coordinar, orientar y verificar el cumplimiento de dichas facultades en los ámbitos de su competencia.”.

149.- De la Honorable Senadora señora Pérez San Martín, para eliminar la locución “y en coordinación con ésta”.

o o o o o

150.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, respecto de las instituciones de educación superior estatales, en el ejercicio de sus funciones la Superintendencia deberá abstenerse de intervenir en asuntos de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de dicha entidad contralora.”.

o o o o o

ARTÍCULO 20

151.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la expresión “de oficio, o”.

ARTÍCULO 21

152.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la oración “Los hechos constatados en dicha acta constituirán presunción legal de veracidad.” por “Los hechos constatados por los funcionarios y sobre los cuales deban informar podrán constituir presunción legal de veracidad para todos los efectos de la prueba judicial.”.

o o o o o

153.- Del Honorable Senador señor Allamand, para introducir el siguiente inciso, nuevo:

“En el ejercicio de la labor fiscalizadora los funcionarios de la Superintendencia deberán siempre informar al sujeto fiscalizado de la materia específica objeto de la fiscalización y de la normativa pertinente, dejar copia íntegra de las actas levantadas y realizar las diligencias estrictamente indispensables y proporcionales al objeto de fiscalización. Los sujetos fiscalizados podrán denunciar conductas abusivas de funcionarios ante el Superintendente.”.

o o o o o

ARTÍCULO 22

Inciso segundo

154.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “de la Superintendencia”, la locución “, como primera actuación,”.

155.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para agregar después de la frase “producido durante la fiscalización” la siguiente: “teniendo el funcionario la obligación de consignarlo en el acta respectiva”.

o o o o o

156.- Del Honorable Senador señor Allamand, para incorporar después del artículo 22 el siguiente, nuevo:

“Artículo ...- La infracción a cualquiera de los deberes establecidos en esta ley para los funcionarios de la Superintendencia, será sancionada con las medidas disciplinarias del artículo 116 de la ley N° 18.834, literales b), c) y d).”.

o o o o o

ARTÍCULO 24

Inciso primero

157.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “veinticuatro” por “doce” todas las veces que aparece.

Letra a)

158.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir la expresión “miembros,” por “miembros de la asamblea o”.

o o o o o

159.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para consultar un inciso final del siguiente tenor:

“Una vez cesados en sus funciones, quienes desempeñen el cargo de Superintendente, quedarán inhabilitados por un plazo de seis meses para ser miembros, asociados, propietarios, socios, integrantes de los órganos de administración, rectores o docentes de planta de una institución de educación superior.”.

o o o o o

ARTÍCULO 25

Inciso primero

Letra c)

160.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la frase “Ejecutar los actos” por “Salvo la tercerización de la función fiscalizadora, podrá ejecutar los actos”.

Párrafo 3° De la supervigilancia de la viabilidad financiera de las instituciones de educación superior y de sus obligaciones de informar

161.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir su epígrafe por el que sigue:

“Párrafo 3° De las obligaciones de informar”.

162.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar su epígrafe por el siguiente:

“Párrafo 3° De la obligación de informar de las instituciones de educación superior”.

ARTÍCULO 35

163.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, **164.-** del Honorable Senador señor Allamand, y **165.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO 36

166.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 36.- Las instituciones de educación superior deberán llevar contabilidad completa conforme a los principios que para estos efectos fije la Superintendencia mediante normas de carácter general. Asimismo, deberán someter su contabilidad al examen de empresas de auditoría externa reguladas en la ley N° 18.045, el que deberá contener un análisis de riesgos en relación a la viabilidad financiera de la institución de educación superior.”.

167.- De la Honorable Senadora señora Pérez San Martín, para reemplazar la expresión “podrá dictar la Superintendencia” por “dictará la Contraloría General de la República”.

o o o o o

168.- De la Honorable Senadora señora Pérez San Martín, para incorporar el siguiente inciso nuevo:

“Con todo, la Contraloría General de la República deberá velar por la homogenización de los métodos contables considerando la naturaleza jurídica de las instituciones sometidas a ella.”.

o o o o o

ARTÍCULO 37**Inciso primero****Letra a)**

169.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “auditados” la frase “de acuerdo al artículo anterior”.

Letra b)

170.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la palabra “asociados” la expresión “grupos empresariales nacionales o extranjeros”.

171.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “miembros” la expresión “de la asamblea”.

Letra f)

172.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar la siguiente oración final: “Deben considerarse esenciales aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa, entre otros aspectos, a la situación financiera o los activos y obligaciones de la institución de educación superior.”.

Letra g)

173.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimirla.

Letra h)

174.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimirla.

Inciso segundo

175.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimir la oración inicial “La Superintendencia determinará la forma, contenido y periodicidad de la información requerida en el inciso precedente.”.

ARTÍCULO 39

Letra d)

176.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la palabra “Sanciones” la frase “de los últimos cinco años”.

ARTÍCULO 41

Inciso primero

177.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la palabra “entidades” por “instituciones de educación superior”.

178.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar la siguiente oración final: “Para los efectos de este párrafo, se entenderá por personas interesadas aquellas a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.880.”.

Inciso segundo

179.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la expresión “podrá abrir” por “deberá abrir”.

ARTÍCULO 42

Inciso primero

180.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la frase “funcionario competente” por “Superintendente”.

Inciso tercero

181.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la expresión “Asimismo,” por “No obstante,”.

182.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la expresión “podrá iniciar” por “iniciará”.

ARTÍCULO 43

Inciso tercero

183.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la expresión “podrá disponer” por “dispondrá”.

Inciso quinto

184.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después del vocablo “solicitar” la frase “y existiere causa justificada para ello, debidamente calificada por la Superintendencia”.

185.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar la siguiente oración final: “La investigación se mantendrá en reserva hasta la formulación de cargos.”.

ARTÍCULO 44

Inciso segundo

186.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Se considerarán represalias, especialmente, el despido injustificado, traslado, degradación de funciones, la cancelación de la matrícula por causales que no estén contempladas en el reglamento de la institución, reprobación arbitraria de asignaturas, y cualquier otro hecho u omisión sin justificación suficiente, arbitraria o desproporcionada, que constituya una denigración u hostigamiento en contra del denunciante.”.

ARTÍCULO 45

o o o o o

187.- Del Honorable Senador señor Allamand, para incorporar el siguiente inciso nuevo:

“Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, en los mismos términos del artículo 25 de la ley N° 19.880.”.

o o o o o

ARTÍCULO 46

o o o o o

188.- Del Honorable Senador señor Allamand, para incorporar el siguiente inciso final, nuevo:

“Ninguna persona podrá ser sancionada por acciones, omisiones o infracciones legales que no hubiesen sido imputadas en la formulación de cargos.”.

o o o o o

ARTÍCULO 49

Inciso primero

189.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la expresión “dos años” por “seis meses”.

Inciso segundo

190.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

Inciso tercero

191.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la frase “perseguir las infracciones cometidas” por “dar inicio a un procedimiento sancionatorios”.

192.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después del vocablo “infracción” la expresión “del mismo tipo”.

ARTÍCULO 51

Inciso primero

193.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “de la resolución impugnada” la frase “, o de la reposición en su caso”.

Inciso cuarto

194.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la oración inicial que señala “Vencido el término de prueba, se remitirán los autos al fiscal judicial para su informe y a continuación se ordenará traer los autos en relación.”.

ARTÍCULO 53

Letra d)

195.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “años” por “niveles”.

Letra h)

196.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, y **197.-** del Honorable Senador señor Allamand, para eliminarla.

o o o o o

198.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir a continuación de la letra j) una letra nueva del tenor que se señala:

“...) Incurrir en cualquier acto de discriminación arbitraria.”.

o o o o o

o o o o o

199.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para introducir el siguiente literal:

“...) Informar erróneamente respecto del número de estudiantes por carrera o programa, el número de académicos o cualquier información, si de ello resultare un incremento del financiamiento o aportes que la institución recibiría del Estado, de manera directa o indirecta.”.

o o o o o

ARTÍCULO 54

Letra b)

200.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “años” por “niveles”.

201.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar la siguiente oración final: “Las instituciones o carreras que no cuenten con acreditación deberán advertir esta situación de modo destacado, ya sea de manera visible y/o audible.”.

Letras f) y g)

202.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlas por la siguiente:

“f) La calidad o cantidad de la investigación que realiza la institución, así como su prestigio o posición internacional.”.

ARTÍCULO 55

Inciso primero

Letra a)

203.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para suprimirla.

Letra d)

204.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la palabra “unilateralmente” por “arbitrariamente”.

205.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la frase “prestación de los servicios educativos” la locución “o en forma tal que implique una prolongación de éstos”.

ARTÍCULO 57

Inciso primero

o o o o o

206.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir el siguiente literal:

“...) Revocación del reconocimiento oficial de la Institución.”.

o o o o o

o o o o o

207.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir el siguiente literal:

“...) Prohibición temporal de admisión de estudiantes nuevos.”.

o o o o o

o o o o o

208.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir el siguiente literal:

“...) Prohibición temporal de recibir fondos públicos.”.

o o o o o

o o o o o

209.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir el siguiente literal:

“...) Prohibición temporal de realizar promociones o publicitar la institución.”.

o o o o o

Inciso tercero

210.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar en la oración inicial, a continuación de la expresión “funciones directivas”, la conjunción “y”.

211.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar el siguiente texto: “, a fin de que aquélla pueda removerlos de sus cargos en caso que corresponda de acuerdo a sus estatutos y la ley, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales que crea pertinentes”.

Inciso cuarto

212.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminarlo.

o o o o o

213.- Del Honorable Senador señor Allamand, para consultar el siguiente inciso final:

“Con todo, no podrá la Superintendencia aplicar cualquiera de las multas señaladas en el inciso primero, cuando la institución de educación superior o quienes ejerzan funciones directivas hubiesen actuado de buena fe a una determinada interpretación de la ley, sustentada por la Superintendencia en circulares, dictámenes, informes u otros documentos oficiales.”.

o o o o o

ARTÍCULO 58

214.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar el siguiente texto: “; y el tamaño de la institución, teniendo en especial consideración el número de estudiantes y docentes con que ésta cuenta, el número de carreras y programas de estudio que imparte, el grado de desarrollo en las áreas de gestión institucional y docencia, y el número de sedes y extensión territorial de la misma, cuando corresponda”.

ARTÍCULO 61

Letra a)

215.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la palabra “determine” la expresión “, siempre que se determine que no hubo intención dolosa de por medio”.

Letra b)

216.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para suprimirlo.

ARTÍCULO 62

Inciso primero

Letra a)

217.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “miembros” la expresión “de la asamblea”.

Letra b)

218.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la expresión “dos o más ocasiones” por “más de una ocasión”.

Párrafo 7° Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro

219.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para agregar en el epígrafe, a continuación de la expresión “sin fines de lucro”, lo siguiente: “, creadas con posterioridad al 1 de enero de 1981”.

ARTÍCULO 63

220.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para agregar después de la locución “sin fines de lucro” la expresión “creadas con posterioridad al 1 de enero de 1981”.

221.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la expresión “controladores,”.

222.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la frase “, miembros o asociados”.

o o o o o

223.- Del Honorable Senador señor Allamand, para incorporar el siguiente inciso nuevo:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro podrán tener como miembros o asociados a personas jurídicas con fines de lucro cuando tengan no la posición de controlador.”.

o o o o o

ARTÍCULO 64

Inciso primero

224.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 64.- Se entenderá por controlador toda persona o grupo de personas que, actuando coordinadamente o con acuerdo de actuación conjunta, y siendo miembro o asociado de la institución de educación superior tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros; o para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos; o para influir decisivamente en la administración de la institución, ya sea directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas.”.

ARTÍCULO 65

Inciso primero

225.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 65.- Las instituciones de educación superior del Estado y las organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tienen la obligación de destinar sus recursos y de reinvertir los excedentes o ganancias que generen, según sea el caso, en la consecución de los fines que les son propios según la ley y sus estatuto y en la mejora de la calidad de la educación que brindan. Para estos efectos las instituciones de educación superior podrán realizar todo tipo de actos, contratos e inversiones para la conservación e incremento de su patrimonio y el cumplimiento de sus fines.”.

226.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la expresión “educación que brindan” la siguiente frase: “, sin perjuicio de los actos, contratos, inversiones u otras operaciones que realicen para la conservación e incremento de su patrimonio”.

Inciso tercero

227.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “desde un 50% hasta un 200%” por “de un 50%”.

228.- De la Honorable Senadora señora Allende, para agregar la siguiente oración final: “Además, se le aplicará las penas de reclusión menor en su grado medio a máximo.”.

o o o o o

229.- De la Honorable Senadora señora Allende, para consultar a continuación del inciso tercero el siguiente:

“En caso que el administrador acordare, instruyere, autorizare u ordenare celebrar o celebrare un contrato simulado o sin que se verifique una contraprestación, para destinar los excedentes o ganancias a un fin diferente, la pena señalada en el inciso tercero aumentará en un grado.”.

o o o o o

Inciso final

230.- De la Honorable Senadora señora Allende, para reemplazarlo por el siguiente:

“En estos casos, la Superintendencia deberá denunciar ante el Ministerio Público los hechos de los que tome conocimiento para los fines correspondientes, para determinar la responsabilidad penal correspondiente, siendo aplicable a la persona jurídica las normas establecidas en la ley 20.393.”.

231.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio Público podrá iniciar las acciones legales que correspondan de manera autónoma, ante la presunción de delito.”.

ARTÍCULO 66

Inciso primero

232.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir el texto “contar con un órgano de administración superior, llámese directorio, junta

directiva, consejo superior u otro órgano colegiado, cualquiera sea su denominación” por “contar, al menos, con un órgano colegiado de administración superior, llámese directorio, junta directiva, consejo superior o cualquier otra denominación”.

233.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para reemplazar la expresión “con un órgano de administración” por “con, al menos, un órgano de administración”.

234.- De la Honorable Senadora señora Allende, para agregar la siguiente oración final: “Con todo, el total de hombres o mujeres en el órgano colegiado, no podrá ser mayor al sesenta por ciento del total respectivo.”.

235.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar la siguiente oración final: “Lo anterior, sin perjuicio de la existencia de un órgano colegiado distinto al referido precedentemente, que contemple participación de sus estamentos en funciones esenciales, incluido el gobierno institucional, cuya instancia velará porque la participación sea real y tenga un impacto significativo en la generación de las políticas de la institución, órgano que tendrá reconocimiento estatutario.”.

Comentado [GAFG(2): Indicación N°2 del Senado Universitario mediante senador Carlos Montes

o o o o o

236.- De la Honorable Senadora señora Allende, para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“En las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Los lagos se integrará al órgano colegiado un representante de los pueblos originarios, que se elegirá en la forma que dispongan sus estatutos.”.

o o o o o

o o o o o

237.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“Todo Órgano de Administración Superior deberá estar compuesto bajo criterios de paridad, donde ningún género podrá tener más de un 60 por ciento de representación y además deberá contar con representatividad de personas que pertenezcan a los pueblos Indígenas que habitan en el territorio de Chile, acorde con el territorio donde se emplaza, aunque en ningún caso podrá existir una representación indígena menor a un quinto de los integrantes del Órgano de Administración Superior.”.

o o o o o

o o o o o

238.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“En ningún caso estas dietas podrán ser pagadas con cargo a los recursos públicos recibidos.”.

o o o o o

ARTÍCULO 67

239.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 67.- Es función esencial del órgano de administración superior la dirección superior de la administración financiera y patrimonial de la institución, en concordancia con su plan de desarrollo institucional, sin perjuicio de otras funciones que se le asignen o la existencia de otros órganos, determinados por las instituciones en sus respectivos estatutos.

El órgano de administración superior no podrá delegar, total o parcialmente, a ningún título, su función esencial, ni comprometerse a ejercerla bajo una determinada modalidad, salvo que se trate del otorgamiento de mandatos especiales cuyas facultades hayan sido indicadas de manera precisa.”.

Inciso primero

240.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para reemplazar la expresión “del órgano” por “del o los órganos”.

241.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la frase “, así como de su gestión académica y desarrollo estratégico, en concordancia con su plan de desarrollo institucional”.

242.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para agregar a continuación de la expresión “desarrollo institucional” la locución “y sus estatutos”.

Inciso segundo

243.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la frase “total o parcialmente, y a cualquier título,” por “totalmente”.

244.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “funciones esenciales” por “función esencial”.

245.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para sustituir la palabra “ejercerlas” por “ejercerla”.

246.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar a continuación de la expresión “de manera precisa” la siguiente frase: “, por un período acotado de tiempo y que no signifique delegar la función fiscalizadora”.

ARTÍCULO 68

Inciso primero

247.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para reemplazar la expresión “del órgano” por “del o los órganos”, las dos veces que aparece.

248.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la expresión “mayoría absoluta del órgano de administración superior” por “acuerdo de la Asamblea General”.

Inciso segundo

249.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “funciones esenciales” por “función esencial”.

250.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “no serán delegables” por “no será delegable”.

251.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la palabra “ejercerán” por “ejercerá”.

ARTÍCULO 69

252.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para reemplazar la expresión “del órgano” por “del o los órganos”.

253.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la palabra “culpables” la siguiente frase “, a menos que constare expresamente su falta de participación o su oposición al o los hechos que han ocasionado los perjuicios”.

ARTÍCULO 70**Inciso primero**

254.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para reemplazar la expresión “del órgano” por “del o los órganos”.

ARTÍCULO 71**Inciso primero****Letra a)**

255.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para eliminar la expresión “o miembros”.

256.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “miembros” la expresión “de la asamblea”.

Letra e)

257.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **258.-** del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “tercer” por “segundo”.

Letra f)

259.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la palabra “dueños” la expresión “de forma total o parcial”.

260.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para suprimir la expresión “, de un 5% o más de su capital”.

261.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **262.-** del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir el guarismo “5” por “10”.

Letra g)

263.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para eliminar la expresión “miembros,”.

264.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “miembros, asociados o fundadores” por “fundadores, asociados o miembros de la asamblea”.

265.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **266.-** del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “tercer” por “segundo”.

267.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la expresión “de un 5% o más de su capital” por “de forma total o parcial”.

268.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **269.-** del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir el guarismo “5” por “10”.

Letra h)

270.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **271.-** del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “tercer” por “segundo”.

272.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la expresión “de un 5% o más de su capital” por “de forma total o parcial”.

273.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **274.-** del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir el guarismo “5” por “10”.

Letra i)

275.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **276.-** del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “tercer” por “segundo”.

277.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la expresión “de un 5% o más de su capital” por “de forma total o parcial”.

278.- De Su Excelencia la Presidenta de la República y **279.-** del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir el guarismo “5” por “10”.

Letra k)

280.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “miembro” la expresión “de la asamblea”.

Inciso segundo

281.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

ARTÍCULO 72

282.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la frase “, así como los directores o decanos de sus sedes, facultades o campus, o los integrantes de órganos académicos superiores”.

ARTÍCULO 73

283.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 73.- Las instituciones de educación superior que estén organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro podrán realizar actos, contratos, convenciones u operaciones con las personas indicadas en el artículo 71.

Las operaciones señaladas en el inciso anterior deberán contribuir al interés de la institución de educación superior y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración, salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para las instituciones de educación superior, y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.

El incumplimiento de lo señalado en el inciso anterior constituirá una infracción gravísima, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 y de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda.”.

Inciso primero

284.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “u operaciones” por “o cualquier otra operación”.

Inciso segundo

Encabezamiento

285.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “u operaciones” por “o cualquier otra operación”.

Letra a)

286.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de las palabras “persona jurídica” la expresión “de derecho privado”.

287.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la palabra “lucro” la conjunción “o”.

Letra c)

288.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarla por la siguiente:

“c) Se trate de contratos de trabajo u honorarios para desempeñar labores académicas, administrativas o docentes en la institución o de prestación de servicios educacionales.”.

289.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la palabra “labores” la expresión “directivas, administrativas,”.

o o o o o

290.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para incorporar el siguiente literal, nuevo:

“...) Sean esenciales para la consecución de los fines de la institución y sean aprobados de acuerdo con los mecanismos definidos en una política de solución de conflictos de intereses que resguarde debidamente el patrimonio institucional y la fe pública, la que deberá ser aprobada por la Superintendencia. Esta política deberá contemplar, al menos, mecanismos especiales para la aprobación y realización de estos actos, contratos, convenciones o cualquier otra operación, tales como la aprobación por directores independientes, licitaciones u otros procedimientos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los artículos 74, 75, 76 y 77. El tipo de

operaciones que la institución podrá acoger a esta excepción deberá ser aprobado por la Superintendencia por un plazo máximo de tres años.”.

o o o o o

o o o o o

291.- Del Honorable Senador señor Allamand, para consultar un literal nuevo, del siguiente tenor:

“...) La institución de educación superior cuente con una política general, previamente aprobada por la Superintendencia, que asegure que los eventuales conflictos de interés se resuelvan en beneficio de la institución y que sus actos se adecuan a dicha política.

La Superintendencia sólo podrá rechazar la política general mencionada en el inciso anterior por resolución fundada en razones objetivas y de general aplicación.”.

o o o o o

o o o o o

292.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para introducir el siguiente literal, nuevo:

“...) Se trate de contratos de prestación de servicios educacionales de pre y postgrados.”.

o o o o o

o o o o o

293.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para introducir el siguiente literal, nuevo:

“...) Se trate de contratos de investigación y desarrollo, de transferencia tecnológica u otro tipo de contratos contemplados en proyectos financiados por recursos públicos.”.

o o o o o

ARTÍCULO 74

294.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminarlo.

Inciso primero

295.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir el texto que señala: “ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración, salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para las instituciones de educación superior, y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en los artículos siguientes, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.” por el siguiente: “y se efectuaran al costo, correspondiendo a la institución interesada en realizar el acto o contrato acreditar que se cumplen ambos requisitos.”.

ARTÍCULO 75**Inciso primero**

296.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para reemplazar la expresión “o su equivalente” por “que corresponda de acuerdo a sus estatutos”.

Inciso tercero

297.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“Con todo, lo dispuesto en el inciso primero no se exigirá respecto de operaciones cuyo monto sea inferior a 2.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación aquellas que se celebren con una misma parte dentro de un período consecutivo de doce meses y tengan igual causa u objeto.”.

ARTÍCULO 78

298.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

Inciso primero

299.- De la Honorable Senadora señora Allende, para sustituir la frase “administrando a cualquier título recursos” por “teniendo a cualquier título facultades de dirección, administración o control”.

300.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para reemplazar la expresión “se interesare” por “favorezca o tome interés”.

301.- De la Honorable Senadora señora Allende, para agregar después del vocablo “contrato” la expresión “, gestión”.

302.- De la Honorable Senadora señora Allende, para sustituir la frase “reclusión menor en su grado medio” por “la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo”.

303.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la frase “reclusión menor en su grado medio” por “presidio menor en su grado máximo”.

o o o o o

304.- De la Honorable Senadora señora Allende, para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“En caso que el valor del interés del negocio superare las cuarenta unidades tributarias mensuales, la pena señalada en el inciso primero aumentará en un grado.”.

o o o o o

o o o o o

305.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir un inciso final del siguiente tenor:

“Y además, en los casos descritos en este Artículo, aplicarán penas accesorias de comiso de los instrumentos y efectos del delito y la inhabilitación especial y temporal por el tiempo que dure la pena para ejercer cargos u oficios públicos y desempeñarse en instituciones de educación.”.

o o o o o

o o o o o

306.- De la Honorable Senadora señora Allende, para consultar a continuación del artículo 78 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- El particular que teniendo a cualquier título facultades de dirección, administración o control sobre una institución de educación superior, que solicitare o aceptare recibir de un particular un beneficio económico para sí o un tercero para ejercer o por haber ejercido sus funciones de modo parcial o arbitrario, será sancionado con la pena de

reclusión menor en su grado medio a máximo y multa del tanto al cuádruple del provecho solicitado o aceptado.

El que ofreciere o consintiere en dar un beneficio económico al particular que se desempeña en la institución de educación superior señalada en el inciso precedente, en provecho de éste o de un tercero, para que ejerza o por haber ejercido sus funciones de modo parcial o arbitrario, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.

A los condenados por este delito se les aplicará la prohibición establecida en el artículo 35 de la ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas.”.

o o o o o

ARTÍCULO 79

307.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la expresión “La Superintendencia,”.

ARTÍCULO 80

308.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 80.- Las normas establecidas en este párrafo no serán aplicables a las instituciones de educación superior constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro con anterioridad al 01 de enero de 1981, a excepción de lo establecido en los artículos 71 a 79.

Las disposiciones contenidas en los artículos 71 a 79 de este párrafo les serán aplicables a las instituciones de educación superior que deriven su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.”.

o o o o o

309.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para anteponer como inciso primero el que sigue:

“Artículo 80.- Las disposiciones contenidas en los artículos 71 a 79 de este párrafo les serán aplicables a las instituciones de educación superior que deriven su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.”.

o o o o o

o o o o o

310.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar el siguiente inciso:

“Por su parte, las normas establecidas en los artículos 63 a 70 no les serán aplicables a la Universidad Austral de Chile, a la Universidad de Concepción y a la Universidad Técnica Federico Santa María.”.

o o o o o

o o o o o

311.- Del Honorable Senador señor De Urresti, para agregar el siguiente inciso:

“Las normas establecidas en este párrafo no serán aplicables a las instituciones de educación superior constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro con anterioridad al 01 de enero de 1981, a excepción de lo establecido en los artículos 71 a 79.”.

o o o o o

ARTÍCULO 81

Número 1)

Artículo 1 propuesto

Inciso primero

312.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Subsecretaría de Educación Superior” por “Subsecretaría de Educación”.

313.- Del honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar la siguiente oración final: “Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son también parte de este Sistema las instituciones de educación superior.”.

Inciso segundo

314.- Del honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la expresión “Al Sistema,” por “A las instituciones estatales mencionadas expresamente en el inciso anterior,”.

Letra d)

315.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la frase “, y de carreras o programas de estudios conducentes a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura en modalidad a distancia o semipresenciales”.

Letra e)

316.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminar la frase “de la obligación de destinar sus recursos al cumplimiento de sus fines, así como la supervisión de su viabilidad administrativa y financiera, y”.

317.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar las frases “al cumplimiento de sus fines, así como la supervisión de su viabilidad administrativa y financiera, y del cumplimiento de los compromisos académicos con sus estudiantes” por “a la consecución de los fines que les son propios; así como del cumplimiento de sus compromisos financieros, administrativos y académicos”.

Número 2)

318.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

Número 3)**Artículo 3 propuesto**

319.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Subsecretaría de Educación Superior” por “Subsecretaría de Educación”, todas las veces que aparece.

Número 4)**Artículo 4 propuesto****Letra b)**

320.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirla.

Letra e)

321.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarla por la siguiente:

“e) Velar por la coherencia entre los criterios y estándares definidos para los procesos de acreditación, con la normativa que rige el licenciamiento, así como toda otra del sector de educación superior.”.

322.- Del honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirla por el que sigue:

“e) Velar por la coherencia entre los criterios y estándares definidos para los procesos de acreditación por la Comisión Nacional de Acreditación y la normativa que rige el licenciamiento.”.

o o o o o

323.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para incorporar a continuación de la letra e) la siguiente, nueva:

“...) Aprobar, sobre la base de una propuesta de la Comisión Nacional de Acreditación, los perfiles de los comisionados comprendidos en el artículo 7° de esta ley, para los procesos de selección encargados a la Alta Dirección Pública. Dichos comisionados podrán ser chilenos o extranjeros.”.

o o o o o

Número 7)

Artículo 7 propuesto

324.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 7.- La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada de la siguiente forma:

a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá;

b) Tres académicos universitarios de reconocido prestigio y amplia trayectoria en gestión institucional, docencia de pregrado o formación de postgrado. De éstos, al menos uno deberá haber estado vinculado a alguna universidad cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

c) Tres docentes o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales. De ellos, al menos uno deberá haber estado vinculado a alguna institución de educación superior cuyo domicilio esté localizado en una región distinta de la Región Metropolitana.

d) Dos expertos con amplia trayectoria en gestión financiera y organizacional

e) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes;

Los comisionados señalados en las letras a), b), c) y d) anteriores, serán designados por el Presidente de la República con acuerdo de dos terceras partes del Senado, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3º del título VI de la ley N° 19.882.

Corresponderá al Presidente citar y presidir las sesiones de la Comisión, establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión, dirigir sus deliberaciones, dirimir sus empates, y participar en el Comité de Coordinación en conformidad con lo establecido en el artículo 3. Asimismo, le corresponderá la representación de la Comisión en eventos protocolares nacionales e internacionales, así como en las gestiones que se desarrollen ante cualquier entidad extranjera.

El Presidente se relacionará con el Secretario Ejecutivo para la coordinación de las funciones y atribuciones de la Comisión.

El comisionado señalado en la letra a) anterior durará cuatro años en su cargo, sin poder ser designado nuevamente.

Los comisionados señalados en las letras b), c), d) y e) anteriores durarán seis años en sus cargos, podrán ser designados nuevamente por una sola vez consecutiva por igual período, y se renovarán por parcialidades cada tres años. En caso que no se efectuare el nombramiento del nuevo comisionado antes de la expiración del plazo de duración en el cargo del comisionado saliente, éste podrá permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de su reemplazante, por un máximo de tres meses adicionales. Si el Senado no se hubiere pronunciado en los términos señalados una vez vencido dicho plazo, se nombrará al candidato propuesto por el Presidente de la República, sin más trámite.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras b), c), d) y e) a un Vicepresidente, que subrogará al Presidente o Presidenta en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

La Comisión requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente o Presidenta el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, dos sesiones al mes.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión a la que asistan, la que podrá ascender hasta 10 unidades tributarias mensuales con un máximo de 90 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

A los integrantes de la Comisión, salvo el caso del Presidente o Presidenta, no les serán aplicables las normas de la ley N° 19.882, salvo en lo relativo a su nombramiento, de conformidad a lo señalado en el inciso primero.

Los comisionados deberán declarar intereses y patrimonio conforme a lo establecido en el capítulo 1° del título II de la ley N° 20.880.”.

Inciso primero

Letra c)

325.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir la locución “el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad con la ley N° 19.882, a partir de una terna propuesta por la Corporación de Fomento de la Producción” por “la Corporación de Fomento de la Producción, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882”.

326.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar la siguiente oración final: “La trayectoria en materias de innovación de dicho docente o profesional deberá ser de alcance nacional, internacional, o de ambos.”.

Letra d)

327.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir la expresión “Un académico universitario” por “Dos académicos universitarios”.

328.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad con la ley N° 19.882, a partir de una terna propuesta por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica o su sucesor.” por la siguiente: “la

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, o su sucesor, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.”.

Letra e)

329.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “mitad” la expresión “del plan de estudios”.

330.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para suprimir la frase “inscritos y encontrarse dentro del 10% de los estudiantes de mejor rendimiento de su generación”.

331.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir el guarismo “10” por “30”.

o o o o o

332.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para incorporar a continuación de la letra e) la siguiente, nueva:

“...) Un docente o profesional de reconocido prestigio y amplia trayectoria en materias relacionadas con la formación vocacional y la innovación en este nivel formativo nominado por el Directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, a partir de una terna seleccionada por el Consejo de Alta Dirección Pública de conformidad con la ley N° 19.882.”.

o o o o o

Inciso segundo

333.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminarlo.

Inciso tercero

334.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir las expresiones “Tres de los” y “tres de los” por “Dos de los” y “dos de los”, respectivamente.

335.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la voz “Senado” la expresión “en una sola votación”.

336.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “ley N° 19.882.” el siguiente texto: “Uno de los comisionados señalados en la letra a) y uno de los de la letra b), serán nominados a partir de sendas ternas seleccionadas para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882, por las universidades y por los institutos profesionales y centros de formación técnica, respectivamente. Las instituciones de educación superior participantes de este proceso, deberán contar, en ambos casos, al momento de la nominación con al menos 4 años de acreditación institucional o acreditación institucional de excelencia o avanzada, cuando corresponda.”.

337.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la expresión “Los demás comisionados” por la siguiente: “Los dos restantes comisionados de las letras a y b)”.

Inciso sexto

338.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir la oración inicial que señala “Los comisionados señalados en las letras a), b), c) y d) anteriores durarán seis años en sus cargos, no podrán ser designados nuevamente para un período consecutivo, y se renovarán por parcialidades cada tres años.” por el siguiente texto: “Los comisionados no estudiantiles durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser nominados nuevamente por una sola vez. La renovación de tales integrantes se realizará cada dos años, de acuerdo al mecanismo de alternancia que se defina en el reglamento de la ley.”.

Inciso séptimo

339.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“El Pleno de la Comisión requerirá de la mayoría de sus integrantes en ejercicio para sesionar, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de producirse empate, corresponderá al Presidente el voto dirimente para resolver la materia. En materias de acreditación se requerirá la concurrencia de al menos cinco votos favorables, y las demás, por mayoría simple de los presentes. Para el caso de las Salas, las decisiones referidas a acreditaciones de carreras y programas serán tomadas por la mayoría de los presentes y al menos con la concurrencia de cinco votos a favor; en el resto de materias, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de los presentes en la Sala.”.

Inciso octavo

340.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“La Comisión Nacional de Acreditación podrá funcionar en pleno o en salas. En tal caso, la primera sala estará integrada por dos de los comisionados a que se refiere la letra a) y dos de la letra b), el comisionado de la letra c), y por uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La segunda sala se integrará por los restantes comisionados. La sala en que no participe el Presidente de la Comisión será presidida por el Vicepresidente. Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de acreditación institucional de las instituciones de educación superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8. En contra de las decisiones que adopte cada una de las salas sólo se podrá interponer el recurso de reposición, sin perjuicio de la apelación regulada en la presente ley.”.

Inciso noveno

341.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“La Comisión, tanto para su funcionamiento en sala como en pleno, requerirá de la mayoría de sus integrantes para sesionar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate, corresponderá al Presidente o Vicepresidente, cuando corresponda, el voto dirimente para resolver la materia. La Comisión deberá celebrar, como mínimo, cuatro sesiones al mes. Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”.

342.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para eliminar el vocablo “dos”.

343.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimir el siguiente texto: “La sala universitaria estará integrada por al menos un comisionado a que se refieren las letras a) y d), más uno de los representantes de los estudiantes a que se refiere la letra e). La sala de formación técnica será integrada por al menos un comisionado a que se refieren las letras b) y c), más el restante representante de los estudiantes.”.

344.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la frase “las materias señaladas en las letras a), b) y d) del artículo 8.”, por la siguiente: “la aprobación de los criterios y estándares, la acreditación

institucional, y otras materias de índole estratégica determinadas por acuerdo de la mayoría de sus miembros en ejercicio”.

345.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar la siguiente oración final: “La Comisión, en base a un reglamento de funcionamiento, podrá establecer salas ad hoc para determinadas materias. Las Salas estarán integradas por siete miembros.”.

o o o o o

346.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para contemplar un inciso final del siguiente tenor:

“En la Comisión Nacional de Acreditación ningún género podrá tener más de un 60 por ciento de representación y además deberá contar con representatividad de personas que pertenezcan a los pueblos Indígenas que habitan en el territorio de Chile, acorde con el territorio donde se emplaza, aunque en ningún caso podrá existir una representación indígena menor a un quinto de los integrantes.”.

o o o o o

Número 8)

Artículo 8 propuesto

Inciso primero

Letra a)

347.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimir el siguiente texto: “, incluidos los programas on line tanto en su modalidad b-learning como e-learning, conducentes a un título o grado, según corresponda”.

348.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminar la frase “, incluidos los programas on line tanto en su modalidad b-learning como e-learning”.

Letra b)

349.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir la expresión “Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” por “Consejo Nacional de Educación”.

Letra d)

350.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, **351.-** del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio) y **352.-** del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirla.

Inciso segundo

353.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“La Comisión deberá revisar y evaluar la calidad de sus mecanismos y procedimientos de acuerdo a criterios y estándares aceptados internacionalmente, y someterse, al menos cada cinco años, a una evaluación externa por parte de instituciones extranjeras de reconocido prestigio en las áreas de su competencia.”.

354.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“La Comisión deberá desarrollar procesos de aseguramiento de la calidad de sus mecanismos y procedimientos de acuerdo a orientaciones, criterios y estándares aceptados internacionalmente, y acudir, al menos cada cinco años, a una evaluación externa por parte de instituciones extranjeras de reconocido prestigio en las áreas de su competencia. En este sentido, deberá poner especial énfasis en la diversidad institucional del sistema de educación superior chileno, en la definición y actualización de los criterios y estándares de calidad acorde a tal diversidad, y en los mecanismos, prácticas y resultados de evaluación interna y externa adecuados y pertinentes a los propósitos institucionales.”.

Número 9)

Letra c)

Literal d) propuesto

355.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarla.

Literal f) propuesto

356.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“f) Solicitar información a las instituciones de educación superior respecto a los avances de los Planes de Mejora, pudiendo efectuar recomendaciones para propiciar su mejoramiento continuo.”.

357.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“f) Solicitar información a las instituciones de educación superior respecto a los avances de los Planes de Mejora, conforme a lo prescrito en la resolución de acreditación respectiva, pudiendo efectuar recomendaciones para propiciar su nivel de avance.”.

Literal g) propuesto

358.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“g) Solicitar información y disponer la realización de visitas de seguimiento para verificar y resguardar el cumplimiento de los estándares de calidad de las instituciones de educación superior si, a su juicio, las condiciones que justificaron la acreditación de un programa o institución se han visto alteradas. Los antecedentes recabados en las visitas de seguimiento se tendrán en consideración al momento del nuevo proceso de acreditación.”.

359.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirlo por el siguiente:

“g) Disponer la realización de visitas de seguimiento para evaluar y resguardar el cumplimiento, dentro de los propósitos declarados por las instituciones de educación superior, de los criterios y estándares de calidad pertinentes, si, a juicio de la Comisión, las condiciones que justificaron la acreditación de un programa o institución se viesen alteradas sustantivamente. Los antecedentes recabados en las visitas de seguimiento se tendrán en consideración al momento del nuevo proceso de acreditación.”.

Literal h) propuesto

360.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“h) Disponer, excepcional y fundadamente, el adelantamiento del proceso de acreditación institucional, en conformidad con el artículo 25 bis de la presente ley.”.

361.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimirlo.

o o o o o

362.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para incorporar a continuación del número 10 los siguientes numerales nuevos:

“...) Incorpórase, en el inciso primero del artículo 11, después del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“En el ejercicio de esta función, la Secretaría deberá implementar las acciones requeridas por la Comisión para la formulación y actualización de criterios y estándares de calidad, elaborar propuestas de instrumentos y materiales para el desarrollo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa y capacitar a los pares evaluadores; entre otras labores.

...) Modifícase el artículo 12 en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase en su inciso primero el guarismo “3” por “4”.
- b) Intercálase en su inciso primero, después de la palabra “institucional”, la frase “universitaria, uno para la acreditación institucional técnico profesional”.
- c) Elimínase en su inciso primero, la segunda vez que aparece, la expresión “carreras y”.
- d) Reemplázase en su inciso tercero, la palabra “quince” por “diez”.
- e) Elimínase su inciso cuarto.”.

o o o o o

Número 11)

Artículos 12 bis y 12 ter

363.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimirlos y para reponer los incisos séptimo a decimoquinto del artículo 7° de la ley N° 20.129.

Artículo 12 quáter**Inciso primero****Letra f)****Ordinal iii**

364.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para eliminarlo.

Inciso segundo

365.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “el Comité de Administración” por “la Comisión”.

Artículo 12 quinquies

366.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 12 quinquies.- El Ministerio de Educación y la Comisión Nacional de Acreditación tendrán la obligación de interponer la respectiva acción contra la persona, natural o jurídica, que infrinja las normas establecidas en la ley N° 20.880.”.

Inciso segundo

367.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar, después de la primera coma, la frase “los comisionados, el personal de la Secretaría Ejecutiva, y el personal que preste servicios a la Comisión,”.

368.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “en los términos del artículo 8 de la ley N° 19.863”, por “, académicas o administrativas, en cuyo caso deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 ter”.

Número 13)

369.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimirlo,

Número 14)**Letra a)****Inciso primero propuesto**

370.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, y **371.-** del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la frase “verificación del cumplimiento de” la expresión “criterios y”.

Letra b)**Inciso segundo propuesto**

372.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirlo por el siguiente:

“La acreditación institucional será integral y considerará la evaluación de la totalidad de las funciones, niveles formativos y sedes de la institución de educación superior. Para tal propósito, evaluará el alcance y profundidad de los mecanismos de aseguramiento de la calidad en la institución respectiva, evidenciando su aplicación en dichos niveles formativos.”.

373.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después del vocablo “sedes” la frase “y niveles de programas formativos”.

374.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después del vocablo “postgrado” la siguiente frase: “, en sus diversas modalidades, tales como presencial, semipresencial o a distancia,”.

Letra d)

375.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimirla.

376.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la expresión “representativa e”.

377.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “funciones” la expresión “y en sus diversas modalidades,”.

Número 15)

378.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“..) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse las letras a) y b) del artículo 16 por las siguientes:

“a) Autoevaluación institucional: proceso participativo mediante el cual la institución de educación superior realiza un examen crítico, analítico y sistemático del cumplimiento de los criterios y estándares definidos por dimensión, teniendo en consideración su misión y su proyecto de desarrollo institucional. Este proceso deberá sustentarse en información válida, confiable y verificable.

La institución de educación superior deberá elaborar un informe de autoevaluación, que dé cuenta del proceso y sus resultados, incluyendo una evaluación del cumplimiento de sus propósitos declarados y de los criterios y estándares de calidad, respecto de todos los niveles, modalidades y sedes en que la institución desarrolle funciones académicas e institucionales.

El informe de autoevaluación deberá contemplar un Plan de Mejora verificable, que deberá vincularse con los procesos de planificación estratégica institucional. Asimismo, deberá identificar las principales áreas en las que la institución ha determinado desarrollar acciones de mejoramiento, y los mecanismos y acciones específicas mediante los cuales la institución solucionará las debilidades detectadas durante la autoevaluación y los plazos en los que se espera alcanzarlos.

b) Evaluación externa: proceso tendiente a evaluar, respecto de cada una de las dimensiones señaladas en el artículo 17 siguiente, el grado de cumplimiento de los criterios y estándares de evaluación, y verificar la validez del informe de autoevaluación desarrollado por la institución, identificando si la institución cuenta –y en qué grado- con las condiciones necesarias para garantizar un proceso de formación de calidad, un avance sistemático hacia el logro de sus propósitos declarados y el cumplimiento de los demás fines de la institución.”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, antes de la palabra “autoevaluación”, la frase “el proceso de”.

Letra a) propuesta

379.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “educación superior,” la siguiente: “de manera triestamental y”.

Número 16)**Artículo 16 bis propuesto****Inciso primero**

380.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para eliminarlo.

Inciso segundo

381.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“En el caso de que una institución de educación superior no presente a la Comisión su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente se entenderá que la institución no se encuentra acreditada, debiendo procederse de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la presente ley.”.

Inciso tercero

382.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Las instituciones de educación superior en proceso de licenciamiento deberán presentar su informe de autoevaluación a la Comisión en el plazo de dos años desde obtenida su autonomía.”.

383.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la palabra “autonomía” la expresión “en el transcurso de 18 meses”.

Número 17)**Artículo 17 propuesto****Inciso primero**

384.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “a partir de criterios y estándares de calidad definidos para dichas dimensiones” por la siguiente: “sobre la base de criterios y estándares de calidad previamente definidos para dichas dimensiones, y teniendo en consideración la misión y el respectivo proyecto institucional”.

Inciso segundo

385.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar la siguiente oración final: “Asimismo, deberán considerarse criterios y estándares diferenciados respecto de las instituciones de educación superior del Estado, con el objeto de evaluar su trabajo en red, su aporte al desarrollo y ejecución de políticas públicas, el perfil y la pertinencia de sus profesionales respecto de los requerimientos de la sociedad y, en general, el cumplimiento de su misión y función pública.”.

o o o o o

386.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para incorporar a continuación del inciso segundo el siguiente, nuevo:

“La institución que no sea evaluada como suficiente en alguna de las áreas descritas en el inciso precedente, no podrá acceder a la acreditación.”.

o o o o o

Inciso tercero

387.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después del vocablo “gestión” la palabra “estratégica”.

388.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “de la calidad;”, lo siguiente: “y podrán acreditarse en las dimensiones de”.

389.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimir la frase “generación de conocimiento, creación y/o innovación;”.

o o o o o

390.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para incorporar a continuación del inciso tercero el siguiente, nuevo:

“Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán acreditar la dimensión de investigación, creación y/o innovación.”.

o o o o o

o o o o o

391.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para incorporar a continuación del inciso tercero el siguiente, nuevo:

“Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán acreditar la dimensión de investigación e innovación, la cual puede referirse a las actividades de esta índole que se realizan para el mejoramiento del quehacer de la propia institución.”.

o o o o o

o o o o o

392.- Del Honorable Senador señor Allamand, para introducir después del inciso tercero el siguiente, nuevo:

“Las instituciones de educación superior que acrediten en todas las dimensiones serán consideradas como complejas para todos los efectos legales.”.

o o o o o

Número 18)

393.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“...) Incorpórase el siguiente artículo 17 bis, nuevo:

“Artículo 17 bis.- Para efectos de lo establecido en esta ley, se entenderá por:
a) Dimensión de evaluación: función o área en que las instituciones de educación superior son evaluadas en la acreditación institucional, conforme a criterios y estándares de calidad.

b) Criterio: conjunto de elementos o cualidades específicas vinculados a una dimensión, que enuncian categorías o principios generales de calidad aplicables a las instituciones de educación superior. Estos deberán considerar las particularidades de cada subsistema, ya sea universitario o técnico profesional.

c) Estándar: grado o medida que expresa un nivel de logro progresivo de cumplimiento de un criterio, medido de manera objetiva, los que deberán ser de carácter cualitativo y cuantitativo.”.”.

Artículo 17 bis propuesto

Letras a), b) y c)

394.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlas por las que siguen:

“a) Dimensión de evaluación: aquellos ámbitos en que las instituciones de educación superior son evaluadas en la acreditación institucional, sobre la base de las cuales se elaboran los criterios y estándares de calidad.

b) Criterio: aspectos específicos de una dimensión de evaluación que enuncian políticas o prácticas generalmente aceptadas de calidad aplicables a todas las instituciones de educación superior en el contexto de su misión. Estos criterios se deberán elaborar considerando el tipo de institución, ya sea para el subsistema universitario o técnico profesional.

c) Estándar: corresponde a una descripción del grado de cumplimiento de un criterio que una institución de educación superior alcanza, determinado en base a la evidencia obtenida de la evaluación de pares y la autoevaluación.”.

Letra a)

395.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirla por la que sigue:

“a) Dimensión: área, componente o función primordial del quehacer institucional, en las cuales son aplicables las metodologías y mecanismos, evaluativas.”.

Letra c)

396.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarla por la siguiente:

“c) Estándar: grado o medida que expresa un nivel de logro progresivo de cumplimiento de un criterio, los que podrían ser de carácter cualitativo y cuantitativo. Los niveles de logro mediante indicadores que constituyan mediciones objetivas, serán especificados conforme a la naturaleza diversa de las instituciones y a sus distintos niveles de desarrollo.”.

Número 19)**Artículo 18 propuesto****Inciso primero**

397.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 18.- Los criterios y estándares de calidad se evaluarán por la Comisión periódicamente o como máximo cada cinco años.”.

398.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 18.- Los criterios y estándares de calidad se establecerán por la Comisión, y podrán revisarse cada cinco años, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación.”.

399.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimir la expresión “y establecerán”.

Inciso segundo

400.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “niveles” la expresión “de programas”.

401.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “sector productivo” lo siguiente: “, de organizaciones ciudadanas, de trabajadores y pueblos indígenas, acorde su emplazamiento territorial”.

402.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “sector productivo” lo siguiente: “, tendrá especial consideración de las directrices y recomendaciones de Organismos Internacionales de los cuales forma parte como UNESCO, CEPAL y otros de las Naciones Unidas, de la OCDE u otros, así como de los sistemas de acreditación internacional de cursos universitarios que Chile integra, tales como el sistema ARCU SUR de MERCOSUR”.

Inciso tercero

403.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la expresión “Comité de Coordinación” por “Consejo Nacional de Educación”.

Inciso cuarto

404.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la expresión “programas de”, la siguiente: “magister,”.

405.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la palabra “doctorados” la expresión “, magister”.

406.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la locución “sea obligatoria” la expresión “o voluntaria”.

407.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la expresión “especialidades médicas” por “médicas y odontológicas”.

Inciso quinto

408.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimirlo.

Numerales 1 a 5

409.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlos por los siguientes:

“1.- Docencia y resultados del proceso de formación. Debe considerar las políticas y mecanismos institucionales orientados al desarrollo de una función formativa de calidad, los que se deberán recoger en la formulación del modelo educativo. En este marco, la institución deberá dar especial énfasis a los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas de estudios y su ajuste a los niveles establecidos en el Marco Nacional de Cualificaciones, si corresponde; los sistemas de admisión y apoyo a los estudiantes; la formulación de niveles de logro progresivo del proceso de formación y los mecanismos de evaluación de sus resultados y de actualización de los perfiles de egreso de los programas y carreras; la dedicación, calificación y actualización del cuerpo docente y académico y los métodos pedagógicos que aplique, y la disponibilidad, suficiencia y actualización de los medios necesarios para alcanzar dichos objetivos.

2.- Gestión estratégica y recursos institucionales. Debe contemplar políticas de desarrollo y objetivos estratégicos, y la existencia de una estructura organizacional e instancias de toma de decisiones adecuadas para el cumplimiento de los fines institucionales. La estructura organizacional debe contemplar mecanismos de coordinación y comunicación entre las distintas áreas institucionales y fomentar el desarrollo de una cultura participativa orientada al mejoramiento continuo. Los recursos disponibles, los procesos definidos y los resultados esperados, deben alinearse al logro de los fines

institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de planificación, evaluación y seguimiento de las acciones a desarrollar.

3.- Aseguramiento interno de la calidad. El sistema interno de aseguramiento y gestión de la calidad institucional debe abarcar la totalidad de las funciones que la institución desarrolla, así como las sedes que la integran y deberá aplicarse sistemáticamente en todos los niveles y programas de la institución de educación superior. Los mecanismos aplicados deberán orientarse al mejoramiento continuo, resguardando el desarrollo integral y armónico del proyecto institucional.

4.- Vinculación con el medio. La institución de educación superior debe contar con políticas y mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional con su entorno significativo local, nacional e internacional, y con otras instituciones de educación superior, que aseguren resultados de calidad. Asimismo, deberán incorporarse mecanismos de evaluación de la pertinencia e impacto de las acciones ejecutadas, e indicadores que reflejen los aportes de la institución al desarrollo sustentable de la región y del país.

5.- Investigación, creación y/o innovación.

a) Las universidades deberán definir una política de desarrollo de la investigación que exprese su compromiso con el desarrollo del conocimiento avanzado, la creación artística y la innovación, en las distintas áreas disciplinarias que componen el proyecto institucional, favoreciendo una eficaz vinculación de los resultados del área con la docencia de pre y posgrado. Este compromiso debe expresarse en actividades sistemáticas que impacten en las disciplinas o en la solución de problemáticas globales, regionales o locales.

La institución deberá contar con políticas y mecanismos de transferencia y difusión del conocimiento, tecnología e innovación, hacia la propia comunidad académica, el medio social y cultural relevante, y el sector productivo.

b) Los institutos profesionales y centros de formación técnica deberán definir una política institucional que fomente el desarrollo, generación, transferencia y difusión de conocimientos y tecnologías, cuyo objetivo es la resolución de problemas específicos y la innovación en el entorno significativo de la institución. Este compromiso debe expresarse en el desarrollo de proyectos de investigación aplicados, los que deberán estar dirigidos al logro de un objetivo práctico específico, y constituirse en un aporte, tanto al sector productivo como a la comunidad relevante.

Los procesos de innovación, transferencias y difusión deben contribuir al desarrollo de una formación activa que incentive a los estudiantes a solucionar problemas sociales y propios del sector de producción de bienes y servicios.”.

Numeral 5

410.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de las palabras “y del país” lo siguiente: “, así como a las diferentes organizaciones de la sociedad civil no ligadas al sector productivo”.

o o o o o

411.- Del Honorable Senador señor Montes, para consultar el siguiente inciso final:

“Los criterios y estándares de calidad serán exigibles un año después de su aprobación y publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Acreditación.”.

o o o o o

Número 20)

Letra e)

Primer inciso propuesto

Literal a)

412.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminarlo.

Literal b)

413.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir la voz “tres” por “dos”.

Segundo inciso propuesto

414.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “miembros” la expresión “de la asamblea”.

Número 21)

415.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“...) Reemplázase el artículo 20 por el siguiente:

“Artículo 20.- Se otorgará la acreditación institucional a las instituciones de educación superior que cumplan con los criterios y estándares de las dimensiones referidas en el inciso tercero del artículo 17. La acreditación institucional podrá ser de excelencia, avanzada o básica, en conformidad con los niveles de desarrollo progresivo que evidencien las instituciones.

En su pronunciamiento, la Comisión señalará el plazo en que la institución deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, el que podrá ser de 6 o 7 años en el caso de la acreditación de excelencia, de 4 o 5 años en la acreditación avanzada y de 3 años en la acreditación básica, sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente. Con todo, sólo podrán someterse a un nuevo proceso de acreditación en un plazo de 7 años aquellas instituciones que cuenten con acreditación de la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

Las instituciones reconocidas por el Estado acreditadas en el nivel básico sólo podrán impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que impartan, previa autorización de la Comisión. Asimismo, la acreditación institucional básica sólo podrá otorgarse de forma consecutiva por una vez.

La resolución final del proceso de acreditación institucional deberá contener un pronunciamiento respecto del Plan de Mejora del que trata el artículo 16 de la presente ley. El cumplimiento del Plan de Mejora será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación institucional.”.

Número 22)

416.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar antes del punto final lo siguiente: “y pase a ser artículo 19 bis”.

Número 23)

417.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminarlo.

418.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“...) Reemplázase su artículo 22 por el siguiente:

“Artículo 22.- No se otorgará la acreditación institucional a las instituciones de educación superior que no cumplan con los criterios y estándares de calidad, según lo dispuesto en el artículo 20.

Tampoco se otorgará la acreditación institucional a aquellas instituciones de educación superior que, habiendo obtenido por una vez consecutiva la acreditación institucional básica, no obtuvieren en el siguiente proceso al menos la acreditación avanzada.

Las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado no acreditadas quedarán sujetas a la supervisión del Consejo Nacional de Educación por un plazo máximo de tres años, contado desde el pronunciamiento de no acreditación por parte de la Comisión. Para estos efectos, el Consejo podrá ejercer las funciones del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, en lo que sea aplicable, y solicitar a la respectiva institución de educación superior la información que estime pertinente.

Las instituciones de educación superior referidas en el inciso anterior no podrán impartir nuevas carreras o programas, ni abrir nuevas sedes, ni aumentar sus vacantes. Asimismo, no podrán matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.

En caso que la institución tenga carreras y programas de pre y posgrado acreditados, de conformidad con lo establecido en los títulos III y IV siguientes, aquéllos perderán su acreditación.

Si al término del plazo señalado en el inciso segundo la institución no acreditada no obtiene al menos la acreditación institucional básica, el Consejo deberá informar al Ministerio de Educación para que éste dé curso a la revocación del reconocimiento oficial y al nombramiento de un administrador de cierre. Lo mismo aplicará en caso que, durante el transcurso del referido plazo, el Consejo, en acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros en sesión convocada a ese solo efecto, considere que la institución no cuenta con las condiciones mínimas necesarias para subsanar las observaciones que dan cuenta del incumplimiento de los criterios y estándares de calidad.

En los casos regulados en el presente artículo, la Comisión Nacional de Acreditación deberá notificar al Ministerio de Educación de la no acreditación institucional dentro de los tres días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a las instituciones de educación superior señaladas en la letra d) y del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación."."

Número 24)

419.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“...) Modifícase el artículo 23 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Superior” por “Consejo Nacional”.

b) Intercálase, en su primer inciso, después de la palabra “hábles”, la frase “, salvo que se trate de una institución que se encuentre en supervisión por el mismo”. ”.

Número 26)

Artículo 25 bis propuesto

Inciso primero

420.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir la frase “adelantar el proceso de” por “declarar nula y retirar la”.

421.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir el vocablo “presuponer” por “suponer”.

422.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar frase “ha dejado de dar cumplimiento a los estándares de calidad” por “hizo entrega de antecedentes falsos”.

Inciso tercero

423.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimirlo.

Número 27)

424.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“...) Incorpórase el siguiente artículo 25 ter nuevo:

“Artículo 25 ter.- Para efectos del cierre de una sede, carrera o programa, las instituciones de educación superior deberán presentar un Plan de Cierre a la Subsecretaría de Educación Superior, el que deberá ser notificado a los estudiantes matriculados en la respectiva carrera.

El Plan de Cierre deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Antecedentes sobre la necesidad de cerrar la sede, carrera o programa.
- b) Información relativa a matrícula de la sede, carreras, y programas, planta docente, datos de titulación y retención.
- c) Copia de los planes y programas de estudio.
- d) Indicar los mecanismos a través de los cuales se resguardará la integridad de los registros académicos de las carreras.
- e) Señalar la manera en que se resguardará y garantizará la continuidad de estudios de las y los estudiantes, además de la forma en que éstos recibirán el servicio educativo comprometido hasta finalizar sus carreras, en la medida que cumplan con los requisitos académicos que correspondan, lo que en ningún caso podrá contemplar cobros adicionales.
- f) Información detallada sobre etapas y plazos de ejecución del cierre.

La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre el Plan de Cierre, aprobándolo o formulándole observaciones fundadas, las que deberán ser subsanadas por la institución.

Sólo una vez aprobado el Plan de Cierre por la Subsecretaría, la institución de educación superior podrá ejecutarlo. Una vez finalizado el Plan de Cierre, la institución de educación superior deberá presentar los antecedentes al Ministerio de Educación para que éste dicte el acto administrativo correspondiente.

El incumplimiento de lo señalado en este artículo constituirá una infracción gravísima para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior. Un reglamento del Ministerio de Educación regulará las materias que trata este artículo.”.”.

Artículo 25 ter

Inciso tercero

425.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

426.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la palabra “Comisión” por “Subsecretaría de Educación Superior”.

Artículo 25 quáter

427.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

Inciso primero

428.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la palabra “Comisión” por “Subsecretaría de Educación Superior”.

Inciso segundo

429.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la palabra “Comisión” por “Subsecretaría de Educación Superior”.

Inciso tercero

430.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la palabra “Comisión” por “Subsecretaría de Educación Superior”.

Artículo 25 quinquies**Inciso segundo****Letra e)**

431.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “de los estudiantes” la siguiente: “, así como la idéntica calidad de institución,”.

Número 28)

432.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“...) Reemplázase el epígrafe del título III por el siguiente “De la acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado”.”.

433.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “Párvulos” el vocablo “Psicólogos”.

434.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “Párvulos” el vocablo “Derecho”.

435.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “Párvulos” la expresión “Ingeniería Estructural”.

436.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “Párvulos” la expresión “Ingeniería Civil”.

437.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la voz “Párvulos” el vocablo “Periodismo”.

Número 30)

438.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituirlo por el siguiente:

“30) Reemplázase el artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- La acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado que no tengan la obligatoriedad de someterse a dicho proceso podrán, para efectos de la mejora continua, iniciar voluntariamente procesos de autoevaluación con fines de evaluación externa ante entidades especializadas, autorizadas y supervigiladas por la Comisión Nacional de Acreditación. En todo caso, la decisión de acreditación de estas carreras, sobre la base de la evaluación externa antes mencionada, será adoptada por la Comisión, la cual deberá basarse en los parámetros de evaluación consignados en el artículo 28 y en las pautas, criterios y estándares definidos conforme a sus facultades por esta misma entidad.

Dichas entidades especializadas serán personas jurídicas sin fines de lucro, pudiendo ser de origen nacional o extranjero.

Será la propia Comisión quien asignará, según un procedimiento transparente y públicamente conocido, y a solicitud de la institución de educación superior respectiva, sus carreras y programas a dichas entidades para que realicen el proceso evaluativo correspondiente.

Un reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación, y previo conocimiento del Comité de Coordinación señalado en el artículo 3°, establecerá las disposiciones aplicables a la autorización, organización, supervisión y funcionamiento de dichas entidades.

Con todo, los pares que realicen la evaluación externa, serán seleccionados y reclutados a partir de concursos públicos por la Comisión Nacional de Acreditación, y quedarán consignados en un registro nacional público de pares evaluadores. Le corresponderá a la Comisión llevar a cabo al menos un concurso público anual.”.

Número 31)

439.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarlo.

Artículo 27 propuesto**Inciso primero**

440.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la frase “Enfermero, Matrón, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, Bioquímico,”.

441.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “Educador de Párvulos” lo siguiente: “Psicólogos”.

442.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “Educador de Párvulos” lo siguiente: “Abogados”.

443.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “Educador de Párvulos” lo siguiente: “Ingenieros Estructurales”.

444.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “Educador de Párvulos” lo siguiente: “Ingenieros Civiles”.

445.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “Educador de Párvulos” lo siguiente: “Periodistas”.

Inciso segundo

446.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la expresión “cumplimiento de” la siguiente: “criterios y”.

447.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “imparte” la frase “y la normativa vigente que rige su ejercicio”.

o o o o o

448.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar los siguientes incisos nuevos:

“Sólo las universidades acreditadas podrán impartir las carreras y programas referidos en este artículo, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido acreditación.

Asimismo, las universidades que se encuentren en proceso de licenciamiento y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Educación, y que cuenten con la autorización de ese organismo, podrán impartir las carreras referidas en este artículo hasta que dichas instituciones logren la plena autonomía. Dentro del plazo de un año, contado desde la obtención de la plena autonomía, las instituciones de educación superior deberán iniciar el proceso de acreditación de sus respectivas carreras.

Las universidades acreditadas que creen nuevas carreras o programas referidas en el inciso primero de este artículo tendrán un plazo de tres años para obtener su acreditación, contados desde el inicio de las respectivas actividades académicas.”.

o o o o o

Número 32)

449.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“...) Modifícase el artículo 27 bis en el siguiente sentido:

- a) Elimínanse sus incisos primero, segundo y final.
- b) Intercálase en su inciso tercero, que pasa a ser primero, a continuación de la expresión “de carreras y programas”, la frase “de pedagogía”.

Letra a)

450.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

o o o o o

451.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para consultar el siguiente numeral, nuevo:

“...) Incorpórase un nuevo inciso segundo, del tenor que sigue, al artículo 28:

“La acreditación de carreras y programas de pregrado se extenderá hasta por un plazo de siete años, según el grado de cumplimiento de los parámetros de evaluación.”.

o o o o o

Número 37)

Letra a)

452.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la frase “Si en el ejercicio de sus funciones, la Comisión toma” por “Si en el ejercicio de sus funciones, la entidad acreditadora toma”.

Número 40)

453.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“...) Modifícase el artículo 44 en el siguiente sentido:

a) Elimínase de su primer inciso la frase “y de otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación,”.

b) Intercálase después de la palabra “imparta” la frase “, los criterios y estándares de calidad correspondientes, la normativa vigente aplicable al respectivo programa”.

c) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“Las universidades deberán someter sus programas de doctorado a los procesos de acreditación, siendo ello voluntario para los demás programas a que se refiere el inciso anterior. Se podrá exigir, como requisito para acceder a financiamiento público o para contar con la garantía del Estado, que el programa de postgrado respectivo se encuentre acreditado de conformidad a lo establecido en esta ley.”.

Letra a)

454.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para suprimirla.

Letra b)

455.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar en el inciso segundo propuesto, después de la palabra “obligatoria”, la expresión “en el caso de los doctorados”.

Número 41)

456.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“...) Derógase el artículo 45.”.

Número 42)

Letra b)

457.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarla por la siguiente:

“b) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“La evaluación externa de programas de magíster y especialidades médicas y odontológicas será realizada por las entidades especializadas referidas en el artículo 26. En todo caso, si no existiesen entidades especializadas para un determinado programa de magíster y especialidades médicas u odontológicas, la Comisión podrá realizar dicho proceso evaluativo íntegramente.”.

Número 44)

o o o o o

458.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para introducir después de la letra a) la siguiente, nueva:

“...) Incorpórase al final de su letra c), que pasa a ser b), después del punto final, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “Las instituciones de educación superior deberán hacer referencia sólo al nivel de acreditación obtenido. Asimismo, siempre deberán señalar si cuentan o no con acreditación en la dimensión de investigación, creación y/o innovación referida en el inciso cuarto del artículo 17.”.

o o o o o

Letra b)

459.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir en el inciso propuesto la frase “deberá señalarse el estado de la acreditación institucional, según se establece en el inciso anterior.” por la siguiente: “de estar acreditadas, deberá señalarse el número de años de acreditación junto con el estado y nivel de la acreditación institucional, según se establece en el inciso anterior.”.

Número 46)

o o o o o

460.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar las siguientes letras:

“c) Elimínase la expresión “; a su situación patrimonial y financiera y al balance anual debidamente auditado.”.

d) Agrégase después del punto final del inciso primero, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Asimismo, deberán informar la apertura de nuevas sedes, carreras y programas.”.

e) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual segundo a ser final:

“Corresponderá a la Subsecretaría validar y procesar la información proporcionada por las instituciones, cuando corresponda, y distribuirla anualmente a los distintos usuarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento.”.

o o o o o

ARTÍCULO 82

461.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazar la expresión “universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica” por “instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro”.

Comentado [GAFG(3)]: Indicación N°3 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

ARTÍCULO 83**Inciso primero****Letra a)**

462.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “cuatro o más años de acreditación institucional” por “acreditación institucional avanzada o de excelencia”.

Letra b)

463.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarla.

Letra c)

464.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la frase “, al menos un año antes de la solicitud respectiva,”.

465.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la expresión “Sistema Común de Acceso” por “Sistema Común de Información”.

466.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminar la oración “Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y firmado por el Ministro de Hacienda, establecerá criterios de selectividad para las universidades que reciban este financiamiento, basados en desempeños mínimos que deberán tener los estudiantes matriculados en primer año en dichas instituciones en los instrumentos del Sistema de Acceso.”.

Letra d)

467.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminarla.

Letra e)

468.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para y **469.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarla.

470.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

“e) Cumplir estrictamente la Constitución y las leyes.”.

o o o o o

471.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para introducir el siguiente literal:

“...) Contar con programas que incentiven el intercambio de conocimientos y la continuidad de estudios entre los distintos actores de la educación superior. Fomentando el perfeccionamiento de alumnos de institutos y centros de formación técnica en planteles universitarios.”.

o o o o o

Inciso tercero

472.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

473.- Del Honorable Senador señor Montes, para sustituirlo por el que sigue:

“No obstante a lo señalado en el presente artículo, todas las instituciones de educación superior estatales accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley.”.

Comentado [GAFG(4): Indicación N° 4 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

ARTÍCULO 85

o o o o o

474.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para incorporar un inciso final, del siguiente tenor:

“Las instituciones de educación superior sólo deberán rendir el aporte institucional para la gratuidad a la Superintendencia, y de conformidad a las normas de carácter general que esta dicte.”.

o o o o o

o o o o o

475.- Del Honorable Senador señor Montes, para consultar el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de la forma de cálculo descrita en los incisos precedentes, los recursos a que se refiere este párrafo constituirán un aporte institucional que no se afectará durante el año respectivo por causas sobrevinientes.”.

o o o o o

ARTÍCULO 86

Inciso tercero

476.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

ARTÍCULO 87

477.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 87.- Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos de cualquier naturaleza que tengan por objeto el financiamiento institucional para la gratuidad o el financiamiento estudiantil, incluidos aquellos instrumentos que cuenten con garantía del Estado, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidas en el párrafo 2º y en conformidad al párrafo 5º del presente título.
- b) Regirse por la regulación de vacantes establecida en el párrafo 4º del presente título.
- c) Dar cumplimiento a las disposiciones de los Títulos III y IV de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- e) Contar con un Reglamento del personal académico, que contemple normas que cautelen el ingreso por concurso público, evaluaciones y jerarquización académica, bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.
- f) Establecer en sus estatutos que su patrimonio se encuentra afecto al cumplimiento de fines exclusivamente educacionales.

Las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad tienen además la obligación de otorgar estudios gratuitos de conformidad al párrafo 5º de este título.”.

o o o o o

478.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para introducir el siguiente literal:

“(…) Regirse por la ley N° 20.285 que regula el acceso a la información.”.

o o o o o

o o o o o

479.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar el siguiente literal:

“...) Cumplir con las disposiciones de los Títulos III y IV de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.”.

o o o o o

o o o o o

480.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar el siguiente literal:

“...) Disponer de un reglamento que cautele el ingreso por concurso público del personal académico y las evaluaciones y jerarquización de éste, bajo criterios transparentes, objetivos y de mérito.”.

o o o o o

o o o o o

481.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar el siguiente literal:

“...) Señalar en sus estatutos que su patrimonio se encuentra afecto al cumplimiento de fines exclusivamente educacionales.”.

o o o o o

ARTÍCULO 88

Inciso segundo

482.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “años” por “niveles, años y dimensiones”.

483.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la palabra “últimas” la siguiente frase: “, el porcentaje de sus estudiantes pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país”.

Inciso cuarto

484.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “cinco” por “tres”.

485.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar las siguientes oraciones finales: “Estos valores reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, entre los meses de abril a marzo del año inmediatamente anterior. Si la variación del índice de precios al consumidor fuese negativa, los valores a que se refiere este artículo no se reajustarán.”.

o o o o o

486.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar el siguiente inciso:

“Asimismo, se ponderará el porcentaje de los matriculados pertenecientes a los cinco deciles de menores ingresos.”.

o o o o o

ARTÍCULO 89

Inciso primero

487.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la expresión “recursos materiales y humanos” por “recursos materiales, académicos y administrativos”.

Inciso segundo

488.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el siguiente:

“Dicho arancel deberá considerar los costos anuales directos e indirectos, dentro de los cuales se incorporarán los recursos que la institución de educación superior destina desde una carrera o programa a otras carreras o programas. Además, deberá considerar el costo anualizado de las inversiones en infraestructura, tales como laboratorios, servicios, edificios y uso de dependencias.”.

o o o o o

489.- Del Honorable Senador señor Allamand, para consultar el siguiente inciso final:

“Para elaborar las bases técnicas a que se refiere el artículo siguiente, la Subsecretaría deberá consultar a las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad sobre los costos mencionados en los incisos anteriores.”.

o o o o o

o o o o o

490.- Del Honorable Senador señor Montes, para introducir los siguientes incisos finales:

“No se computarán en estos costos la propaganda y publicidad que desarrollen las instituciones de educación superior adscritas a este tipo de financiamiento. No se considerarán en esta exclusión las destinadas a informar y difundir a la comunidad los resultados de las funciones de docencia, investigación y vinculación con el medio ni la información de actividades de acceso público.

Con el objeto de verificar lo dispuesto en este inciso las instituciones aportarán en forma detallada el costo de las acciones emprendidas con estos fines.”.

o o o o o

ARTÍCULO 91

Inciso primero

491.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “quinquenio” por “trienio”.

Inciso tercero

492.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “de la propuesta.” la siguiente oración: “En los casos en que las instituciones de educación superior tengan reparos con el monto del arancel que proponga la Comisión podrá solicitar que lo reconsidere y fundamente.”.

ARTÍCULO 92

Inciso segundo

493.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir la oración que señala “Por su parte, la Subsecretaría, dentro del plazo de tres meses contado desde la recepción de dichas observaciones, deberá pronunciarse fundadamente sobre éstas, aprobándolas o rechazándolas, debiendo dictar la o las resoluciones exentas correspondientes.”, por la siguiente: “En el caso que la Comisión realice observaciones a la propuesta, la Subsecretaría tendrá un plazo de dos meses para remitir una nueva propuesta que considere las modificaciones necesarias o dé respuesta fundada del rechazo de las observaciones.”.

o o o o o

494.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para consultar a continuación del inciso segundo el siguiente inciso, nuevo:

“La Comisión deberá pronunciarse respecto de esta nueva propuesta dentro del plazo de dos meses contado desde su recepción. Este pronunciamiento será vinculante y podrá modificar de manera fundada el cálculo de los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación.”.

o o o o o

Inciso tercero

495.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazarlo por el siguiente:

“La Subsecretaría deberá dictar la resolución exenta respectiva, de conformidad al pronunciamiento de la Comisión, en el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 88.”.

ARTÍCULO 94

Inciso primero

496.- Del Honorable Senador señor Montes, para sustituir la palabra “octubre” por “noviembre”.

497.- Del Honorable Senador señor Montes, para suprimir la frase “que señale la Ley de Presupuestos”.

498.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazar el vocablo “respectivo” por “siguiente”.

Inciso segundo

499.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “años” por la frase “niveles, años y dimensiones”.

500.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir la frase “los años de acreditación institucional” por la palabra “, aquéllos”.

Inciso tercero

501.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “años” por la frase “niveles, años y dimensiones”.

ARTÍCULO 96

Inciso primero

502.- Del Honorable Senador señor Bianchi, para agregar la siguiente oración final: “Con todo, tres miembros de la comisión deben haber formado parte, por a lo menos tres años continuos, de universidades o centros de formación técnico profesional, cuya casa central esté ubicada en regiones.”.

Inciso segundo

503.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la frase “promover la paridad de género” por “asegurar la paridad, donde ningún género podrá tener más de un 60 por ciento de representación y además deberá contar con representatividad de personas que pertenezcan a los pueblos Indígenas considerando que en ningún caso podrá existir una representación indígena menor a un quinto de los integrantes”.

o o o o o

504.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para introducir después del artículo 100 el siguiente:

“Artículo ...- Los integrantes de la Comisión no tendrán carácter de personal de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, les serán aplicables las normas sobre responsabilidad administrativa y probidad

contenidas en el título III del decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; deberán declarar intereses y patrimonio de acuerdo al capítulo 1° del título II de la ley N° 20.880; y les serán aplicables las normas previstas en el título V del libro II del Código Penal sobre delitos de los empleados públicos, considerándoseles, por consiguiente, comprendidos en el artículo 260 del referido Código.”.

o o o o o

ARTÍCULO 101

Inciso primero

505.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la frase “y que deberá dictarse a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se aplique la regulación”.

506.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir el guarismo “103” por “104”.

o o o o o

507.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después del inciso primero el siguiente:

“La resolución deberá dictarse a más tardar el 30 de abril y regirá por el plazo de tres años, contado desde el año siguiente a su dictación.”.

o o o o o

Inciso segundo

Letra a)

508.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la palabra “años” por “niveles y años”.

o o o o o

509.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar el siguiente literal:

“...) Los Planes Estratégicos y posibilidades de desarrollo de las instituciones.”.

o o o o o

o o o o o

510.- Del Honorable Senador señor Montes, para introducir el siguiente literal:

“...) Las necesidades de la población en los territorios en que se impartan las carreras.”.

o o o o o

Inciso tercero

511.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, la Subsecretaría deberá recabar antecedentes entre los integrantes del Sistema de Educación Superior; organismos públicos con competencia en las áreas de ciencia, tecnología e innovación o en las áreas de productividad y crecimiento económico de largo plazo; y organizaciones del sector productivo, entre otras. Asimismo, considerará, la Estrategia para el Desarrollo de la Educación Superior y la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional, reguladas en los artículos 7 y 15 de esta ley, entre otros antecedentes.”.

o o o o o

512.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar el siguiente inciso final:

“La resolución que emita la Subsecretaría, en todo caso deberá contar con un informe favorable del Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Las instituciones de educación superior que se estimen agraviadas por el contenido de la referida resolución, podrán recurrir ante el Ministro (a) de Educación.”.

o o o o o

ARTÍCULO 102

Encabezamiento

513.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar después de la expresión “de educación superior” la siguiente frase: “organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro”.

Comentado [GAFG(5)]: Indicación N°5 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

o o o o o

514.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar el siguiente inciso:
“Lo anterior se aplicará igualmente a las instituciones de educación superior estatales, por el solo ministerio de la ley.”.

o o o o o

ARTÍCULO 104

Inciso primero

515.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “de éstas” la locución “más dos semestres adicionales”.

516.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para agregar después de la expresión “de éstas” el siguiente texto: “, sin embargo, los estudiantes que sean padres de familia o que por motivos médicos o motivos laborales, debidamente acreditados y aprobados por su institución, no puedan cumplir toda la carga académica correspondiente al plan de estudios en el plazo antes señalado, tendrán un ajuste de la duración nominal acorde a sus necesidades”.

ARTÍCULO 106

Inciso segundo

517.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “curso,” la locución “más dos semestres adicionales”.

ARTÍCULO 108

Inciso primero

518.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir el guarismo “102” por “103”.

Inciso segundo

519.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Para la determinación de la duración de los estudios gratuitos se considerará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 107, a menos que el respectivo programa técnico de nivel superior se articule con otra carrera o programa de estudios de un área del conocimiento afín. En este caso, la duración nominal del programa se deberá entender incorporada a aquella de la carrera o programa de estudios en que prosiga el estudiante, descontados los semestres, o su equivalente, convalidados en la nueva carrera. Con todo, en este caso, como también en el señalado en el inciso final del artículo 105, se considerará que existe articulación si en la nueva carrera se convalidan al menos dos de los semestres cursados previamente, o su equivalente, según lo disponga el reglamento.”.

Inciso tercero

520.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir el guarismo “102” por “103”.

521.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la locución “inciso segundo” la frase “del artículo 107”.

ARTÍCULO 111

Inciso segundo

522.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar la siguiente oración final: “Con todo, las instituciones de educación superior estatales que incurran en un incumplimiento de los requisitos de acreditación, podrán seguir recibiendo dicho financiamiento siempre que se acojan al programa de tutoría establecido en la ley sobre universidades estatales.”.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

523.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarlo.

ARTÍCULO 118

Número 4)

524.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“4) Reemplázase, en el título III, el epígrafe del párrafo 5° por el siguiente:

“Párrafo 5°

Del Reconocimiento Oficial de los títulos que otorgan los establecimientos de educación superior dependientes de Ministerios”. ”.

Número 5)

525.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“5) Intercálase, a continuación del artículo 84, el siguiente artículo 84 bis, nuevo:

“Art. 84 bis.- La Escuela de Gendarmería de Chile desarrolla actividades docentes, de investigación y extensión de nivel superior, cuyo objetivo fundamental es formar profesionales y técnicos con los conocimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales que les encomienda la ley.

En ese sentido, podrá otorgar títulos profesionales y técnicos de nivel superior propios de su quehacer, de acuerdo con la naturaleza de la enseñanza impartida y en el ámbito de su competencia.

Los títulos técnicos de nivel superior y profesionales referidos en el inciso anterior, serán equivalentes a los de similar carácter conferidos por los demás establecimientos de educación superior y reconocidos como tales para todos los efectos legales.”. ”.

ARTÍCULO 119

Número 1)

Letra a)

526.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirla por la que sigue:

“a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “El Ministerio de Educación” por “La Superintendencia de Educación”.”.

Letra b)

527.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarla por la siguiente:

“b) Reemplázase en el inciso segundo la frase “El Ministerio de Educación” por “La Superintendencia”.”.

Número 2)

Letra a)

528.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirla por la que sigue:

“a) Reemplázase en el inciso primero la frase “el Ministerio de Educación” por “, la Superintendencia”.”.

Letra b)

Literal c) propuesto

529.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la frase “el Ministerio procederá al nombramiento de un administrador de cierre” por “La Superintendencia procederá al nombramiento de un administrador de cierre de acuerdo a las normas del párrafo 3° de esta ley”.

Número 4)

Letra a)

530.- Del Honorable Senador señor Allamand, y **531.-** de la Honorable Senadora señora Von Baer, para sustituirla por la que sigue:

“a) Reemplázase en el inciso primero la frase “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia”.”.

Letra c)

532.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

533.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarla por la siguiente:

“c) Incorpórase en el inciso primero la siguiente letra f) nueva:
“f) Cuando una institución de educación superior constituida como persona jurídica sin fines de lucro no cumpla con su obligación de destinar sus recursos y de reinvertir los excedentes o ganancias que genere, según sea el caso, en la consecución de sus fines y en la mejora de la calidad de la educación que brinda, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 65 de la Ley de Educación Superior.”.”.

534.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirla por la que sigue:

“c) Incorpórase en el inciso primero la siguiente letra f) nueva:
“f) En caso que una institución de educación superior autónoma no se acredite de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.”.”.

Letra d)

535.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

Número 7)

Letra c)

536.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminar la frase “, con informe favorable del Ministerio de Educación”.

Letra d)

537.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirla por la que sigue:

“d) En el inciso tercero reemplázase la referencia “al Ministerio de Educación” por “a la Superintendencia”.”.

Número 8)

538.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirlo.

o o o o o

539.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para consultar la siguiente letra, nueva:

“d) Agrégase el siguiente inciso final nuevo al artículo 11 de la ley 20.800:

“Con todo, la institución podrá interponer recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones respectiva, en caso de que la Superintendencia de lugar a la reestructuración solicitada por el administrador provisional, esto, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicha decisión por parte de la Superintendencia. La Corte de Apelaciones podrá ordenar la suspensión del procedimiento de reestructuración mientras dure la tramitación de la apelación señalada en este inciso.”.”.

o o o o o

Número 9)

Letra a)

540.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirla.

541.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarla por la siguiente:

“a) En el inciso primero reemplázase las frases “un año, plazo prorrogable por una sola vez hasta por igual período” por “por un plazo de hasta dos años, prorrogable hasta por un año más” y “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia”.”.

542.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar a continuación de la palabra “Superintendencia la siguiente frase: “, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio”.

Letra b)

543.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimirla.

Letra c)

544.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarla por la siguiente:

“c) Reemplázase en el inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto la expresión “El Ministro de Educación,” por “La Superintendencia”.”.

545.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la frase “, y elimínese la frase, “previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada para ese solo efecto,”.”.

Número 12)

546.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituirlo por el que sigue:

“12) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 18 la frase “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia de Educación”.”.

Número 14)

Letra b)

547.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimirla.

548.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarla por la siguiente:

“b) En el inciso segundo, sustitúyase la frase “el Ministerio de Educación” por “la Superintendencia”.”.

Número 17)

549.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para sustituirlo por el que sigue:

“17) Derógase el artículo 25 de la ley N° 20.800.”.

o o o o o

550.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para consultar a continuación del artículo121 el siguiente, nuevo:

“Artículo 121 bis.- En su calidad de instituciones de educación superior que realizan un reconocido aporte público en el ámbito de la docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, las actuales universidades no estatales del Consejo de Rectores incluidas en el artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado “Aporte Basal por Desempeño”.

Los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año. El citado instrumento considerará, al menos, los recursos de la asignación “Aporte Basal por Desempeño” establecido en la ley N° 20.882.”.

o o o o o

o o o o o

551.- De la Honorable Senadora señora Allende, para introducir después del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Introdúzcase la siguiente modificación en la ley N° 20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica”:

a) En el artículo 1°, agréguese antes del punto y coma que sucede a la palabra “Penal” la frase: “, los artículos 65, 78 y 79 de la Ley de Educación Superior;”.

o o o o o

o o o o o

552.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar a continuación del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- En el ejercicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 85 de su Ley Orgánica, la Contraloría General de la República dispondrá de atribuciones contables y de fiscalización respecto de todas las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos, tales como subvenciones o aportes para realizar, mejorar o potenciar sus labores docentes, de investigación o

vinculación con el medio y las asignaciones, becas, créditos y otros mecanismos de financiamiento destinados a los estudiantes y, en general, cualquiera otro tipo de fondos provenientes del Estado.”.

o o o o o

o o o o o

553.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar a continuación del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación de 1985, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores:

“Lo integrarán, además, los rectores de las universidades creadas por ley y los rectores de aquéllas instituciones cuyo ingreso sea acordado por el mismo Consejo, a través del procedimiento respectivo, por haber acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas.”.

o o o o o

o o o o o

554.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar a continuación del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Modifíquese el inciso tercero del Artículo 32 de de la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, de la siguiente forma:

- a) Remplácese, en su letra i), la expresión final “, y” por un punto y coma (;).
- b) Sustitúyase en su letra j), el punto aparte final por la expresión “, y”.
- c) Agréguese la siguiente literal k):

“k) Se considerarán, además, organizaciones deportivas a las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que desarrollen actividades de dicho carácter y se inscriban como tales en el registro de organizaciones deportivas establecido en la presente ley. No les será exigible a estas instituciones la adecuación de los estatutos a que se refiere el artículo 39, siéndoles aplicables, en su lugar, las disposiciones legales y reglamentarias especiales que las rigen. Podrán integrar ligas, asociaciones, federaciones y las demás entidades definidas en el presente artículo, en los mismos términos que los clubes deportivos.”.

o o o o o

o o o o o

555.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar a continuación del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- El Ministerio de Hacienda deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, en el mes de septiembre de cada año, un informe que detalle el gasto tributario que hubieren significado durante el año anterior las exenciones, franquicias y todo otro tipo de beneficio impositivo, de cualquier naturaleza, de que gocen las instituciones de educación superior, desagregado para cada una de ellas por ítem de gasto.”.

o o o o o

o o o o o

556.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar a continuación del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro], las Universidades organizadas como personas jurídicas de derecho privado deberán contar con un Reglamento de Carrera Académica que regule la carrera de los integrantes del Escalafón Académico en lo concerniente, a lo menos, a las categorías que la constituyen, a la relaciones entre dicha categorías, a los requisitos de adscripción y permanencia en cada una de ellas, de promoción de una a otra y de término de la carrera académica. Con todo, y en lo que respecta al término de la carrera académica, éste solo podrá acontecer cuando ocurran alguna de las siguientes circunstancias: a) cuando el académico, de común acuerdo con la Universidad, abandone el escalafón académico; b) cuando se configure una causal de término de la relación laboral según la legislación legal vigente, previa decisión fundada del respectivo órgano colegiado superior de la Universidad; y/o c) cuando el profesor de la categoría inicial no logre ser promovido a la categoría siguiente dentro de un plazo determinado por el propio Reglamento.”.

Comentado [GAFG(6)]: Indicación N°6 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

o o o o o

o o o o o

557.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar a continuación del artículo 121 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de esta ley [Reglas y prohibiciones aplicables a las instituciones de educación superior organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro] y en particular lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de ésta ley, [órgano de administración superior de instituciones de educación superior privadas] el gobierno de las Universidades del Estado será ejercicio por el Rector y por los órganos superiores reconocidos por sus respectivos Estatutos vigentes.”.

Comentado [GAFG(7)]: Indicación N°6 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

o o o o o

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

o o o o o

558.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para incorporar a continuación del artículo segundo transitorio el siguiente:

“Artículo tercero.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 6 de esta ley, se entenderá que las universidades que no han iniciado un nuevo proceso de acreditación, de conformidad a las modificaciones que establece el título IV del presente cuerpo normativo, cumplen con el requisito de la letra c) del referido artículo si cuentan con acreditación institucional de cinco o más años y tienen acreditada el área de investigación de conformidad con la ley N° 20.129.”.

o o o o o

ARTÍCULO TERCERO

559.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazar la locución “Sistema Común de Acceso” por “Sistema Común de Información”.

ARTÍCULO CUARTO

560.- Del Honorable Senador señor Allamand, y 561.- de la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminarlo.

ARTÍCULO QUINTO

562.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO SEXTO

563.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO

564.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO OCTAVO

565.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

566.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para eliminar la frase “, a través de la Subsecretaría de Educación Superior,”.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

567.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo décimo séptimo.- Las nuevas exigencias para la estructura de las personas jurídicas de los sostenedores de las instituciones de educación superior, sólo serán exigibles para las nuevas instituciones que se creen desde la publicación de la presente ley.”.

568.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “superior” la frase: “reconocidas oficialmente por el Estado al momento de la publicación de la presente ley” y reemplazar la frase “63 y 64” por “63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70”.

569.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la expresión “dos años” por “seis meses”.

570.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazar la palabra “dos” por “cinco”.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

571.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo...- Las instituciones de educación superior tendrán un plazo de un año contado desde la publicación de esta ley para cumplir con las regulaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 73 a 80.”.

572.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para sustituir la expresión “tres años” por “un año”.

573.- Del Honorable Senador señor Allamand, para sustituir el vocablo “tres” por “cinco”.

o o o o o

574.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar el siguiente inciso:

“Durante ese lapso de tiempo y para los efectos de adecuarse a las nuevas exigencias, no serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 73 a 80 a las instituciones de educación superior que requieran celebrar contratos con alguna de las personas relacionadas a las que se refiere el artículo 71.”.

o o o o o

ARTÍCULO VIGÉSIMO

Inciso primero

575.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “14, 15, 16, 17, 20, 21 y 26” por “15, 16, 17, 18, 21, 22, 24 y 27”.

Inciso segundo

576.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Inciso primero

577.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir la expresión “su aprobación” por la siguiente “la elaboración del respectivo informe”.

578.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la segunda oración, que sigue al punto seguido, que pasa a ser punto final.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

Inciso primero

579.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “a las otras profesiones de la salud” por “cirujano dentista”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

Inciso segundo

580.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “cirujano” las palabras “y cirujano dentista”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

Encabezamiento

581.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “no acreditadas al 31 de diciembre” por “y cirujano dentista no acreditadas o que no hubieren iniciado un proceso de acreditación con anterioridad al 31 de mayo”.

Número 1)

582.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “el 1 de diciembre” por “en el mes de junio”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

583.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la palabra “cirujano” las palabras “y cirujano dentista”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

584.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo ...- En los procedimientos de acreditación institucional de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica iniciados dentro del plazo de siete años, contado desde la publicación de la presente ley, no será exigible para obtener la acreditación institucional la dimensión de vinculación con el medio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los procesos de acreditación deberá evaluarse el cumplimiento de los criterios y estándares correspondientes a todas y cada una de las dimensiones señaladas en el inciso tercero del nuevo artículo 17 de la ley N° 20.129.”.

Inciso primero

Encabezamiento

585.- Del Honorable Senador señor Montes, para sustituir el guarismo “2019” por “2018”.

Comentado [GAFG(8): Indicación N°7 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

Números 1) y 2)

586.- Del Honorable Senador señor Montes, para reemplazarlos por los siguientes:

1) En los procesos de acreditación institucional iniciados hasta el 31 de enero de 2021 será exigible, para otorgar la acreditación institucional y la acreditación condicional, acreditar las dimensiones de vinculación con el medio, de generación de conocimientos, creación e innovación.

2) En lo que respecta específicamente a aquellas Universidades que nunca hayan obtenido una acreditación en las áreas de generación de conocimiento, creación e innovación, para obtener la acreditación institucional condicional, dichas instituciones deberán contar con una planta de profesores de jornada completa conmensurable con su matrícula anual histórica –promedio de los últimos cuatro años- en una relación que, por cada mil matriculados, cuenten con a lo menos veintidós jornadas completas constituida por Doctores, de los cuales, a lo menos la mitad, deberán contar con menos de treinta y cinco años de edad.

3) En directa relación con el punto precedente, a contar del 01 de enero del año 2030, todas aquellas universidades que se hayan acogido a la referida regla, deberán demostrar una productividad medida por indicadores, tales

como: número de publicaciones, libros, exposiciones organizados y otros equivalentes al promedio del tercil superior de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.”.

Comentado [GAFG(9)]: Indicación N°7 del Senado Universitario a través del senador Carlos Montes.

Comentado [GAFG(10R9)]:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

587.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para suprimirlo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

588.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminarlo.

o o o o o

589.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para incorporar después del artículo trigésimo primero el siguiente artículo transitorio:

“Artículo ...- La Comisión Nacional de Acreditación deberá estar conformada e instalada al 31 de diciembre del año siguiente de la publicación de la presente ley. Los actuales comisionados, cuyas nominaciones se encuentren vigentes con fechas posteriores a la antes señalada, permanecerán en sus funciones hasta completar su periodo. Un reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación normará el procedimiento de nominación de los nuevos comisionados y de ampliación, de ser el caso, de la vigencia de los actuales, a excepción de su Presidente, cuya designación expirará según el Decreto Supremo mediante el cual fue designado.”.

o o o o o

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

590.- Del Honorable Senador señor Allamand, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo trigésimo segundo.- Para mantener el financiamiento público regulado en el título V, las instituciones de educación superior que a la fecha de publicación de esta ley reciban el financiamiento institucional para la gratuidad deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 73 a 80 de la presente ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo octavo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, estas instituciones podrán manifestar al Ministerio de Educación su voluntad de no continuar recibéndolo. Para ello, desde la fecha de publicación de esta ley, tendrán un plazo de sesenta días para solicitar su retiro, caso en el cual, se mantendrá

el financiamiento solamente para aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios en años anteriores y cumplan los requisitos para mantener sus estudios gratuitos, según los requisitos y condiciones en las que fueron otorgadas.”.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

Inciso primero

Letra a)

591.- Del Honorable Senador señor Allamand, para suprimir la frase “hasta el año en que se verifique lo dispuesto en la letra siguiente,”.

Letra b)

592.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “precedentes,” la frase “el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley en virtud del cual”.

Letra c)

593.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “precedentes,” la frase “el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley en virtud del cual”.

Letra d)

594.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “precedentes,” la frase “el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley en virtud del cual”.

Letra e)

595.- Del Honorable Senador señor Allamand, para agregar después de la expresión “precedentes,” la frase “el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley en virtud del cual”.

o o o o o

596.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para incorporar como inciso tercero el siguiente:

“En cada año en que se cumplan los requisitos indicados en las letras b), c), d) y e) del inciso primero, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley que regule el otorgamiento de estudios gratuitos para los respectivos deciles.”.

o o o o o

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

597.- Del Honorable Senador señor Allamand, para eliminarlo.

598.- De la Honorable Senadora señora Von Baer, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo trigésimo cuarto.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, cumplirán la obligación señalada en la letra a) del artículo 87 de conformidad a lo señalado en el artículo trigésimo tercero anterior y a lo dispuesto en el Título V de la presente ley.

Las instituciones de educación superior podrán cobrar como máximo los derechos básicos de matrícula y un arancel que no supere el arancel real promedio de los últimos cinco años de la carrera respectiva más un porcentaje adicional equivalente al aumento anual del Índice de Precio al Consumidor. Este porcentaje podrá ser revisado por la Subsecretaría de Educación Superior quien podrán autorizar un aumento de éste si lo fuere necesario.”.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO

Inciso segundo

599.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para suprimir la palabra “las” que antecede al vocablo “áreas”.

600.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para eliminar la expresión “a la misma fecha”.

Inciso tercero

601.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la frase “a la acreditación institucional y las áreas o dimensiones de acreditación” por “al nivel, años, y áreas o dimensiones en que esté acreditada”.

o o o o o

602.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para intercalar después del inciso cuarto el siguiente:

“Con todo, el monto que corresponda transferir no podrá superar la suma de los aranceles reales y derechos básicos de matrícula de los estudiantes beneficiados.”.

o o o o o

Inciso quinto

603.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar la expresión “inciso anterior” por “inciso cuarto”.

o o o o o

604.- Del Honorable Senador señor Montes, para incorporar el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de la forma de cálculo descrita en los incisos precedentes, los recursos referidos constituirán un aporte institucional que no se afectará durante el año respectivo por causas sobrevinientes.”.

o o o o o

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO

Inciso segundo

605.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar después de la locución “publicación de la presente ley.” la siguiente oración: “Para estos efectos se entenderá que las instituciones de educación superior que no han iniciado un nuevo proceso de acreditación de conformidad a las modificaciones que establece el título IV del presente cuerpo normativo, cumplen con el requisito de la letra a) del referido artículo si cuentan con acreditación institucional de cuatro o más años de conformidad con la ley N° 20.129 y de acuerdo al inciso final del artículo vigésimo tercero transitorio de la presente ley.”.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

Inciso segundo

606.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para reemplazar la frase “no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en el año inmediatamente anterior en dichos programas”, por la siguiente: “no podrá superar en un 4% de las y los estudiantes nuevos matriculados en primer año, en el año inmediatamente anterior en la institución”.

607.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para sustituir el guarismo “2,7” por “4”.

608.- Del Honorable Senador señor Walker (don Ignacio), para agregar después de la expresión “(PACE)” la locución “o en programas propedéuticos”.

609.- Del Honorable Senador señor Montes, para agregar después de la expresión “(PACE),” la frase “de la aplicación de programas propedéuticos”.

o o o o o

610.- De Su Excelencia la Presidenta de la República, para intercalar a continuación del artículo cuadragésimo segundo el que sigue:

“Artículo ...- Los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 119 entrarán en vigencia una vez que la Escuela de Gendarmería de Chile adecue sus requisitos de ingreso, planes y programas a las normativas de educación superior. Este requisito se verificará fundadamente a través de un decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la firma del Ministro o Ministra de Educación, previo informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior.

Con todo, los cursos de formación que se estuvieren impartiendo a la fecha de entrada en vigor del decreto referido en el inciso anterior no conducirán a la obtención de títulos técnicos de nivel superior o profesionales, según corresponda.”.

o o o o o

o o o o o

611.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para incorporar un nuevo artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo...- Desde la dictación de la presente ley y, hasta que no se verifique la acreditación de una universidad en la dimensión de generación de conocimiento, creación e innovación, deberán agregar a su denominación institucional la de: “Institución superior de docencia”, en tanto aquellas que a la misma época tengan vigente su acreditación en el área de investigación podrán agregar a su denominación institucional la de: “universidad de docencia e investigación.

En el evento que estas instituciones no lograren acreditarse en esta dimensión dentro de los plazos establecidos en esta ley, deberán adecuar sus estatutos a los de los Institutos Profesionales.”.

o o o o o

o o o o o

612.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para incorporar un nuevo artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo...- Las Universidades cuyas casas centrales se emplacen en regiones distintas a la metropolitana y cuya formación de pregrado se imparta en al menos un setenta por ciento en la región de origen, contarán con recursos provenientes del convenio marco de universidades o basal por desempeño, con el objeto de diseñar e implementar planes vinculados a la estrategia de desarrollo regional en concordancia con sus proyectos institucionales, entre otros.”.

o o o o o

o o o o o

613.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para contemplar un nuevo artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo...- La presente ley asegurará de manera permanente el aporte basal por desempeño a las universidades cuyas casas centrales se emplacen en regiones distintas a la metropolitana y cuya formación de pregrado se imparta en al menos un setenta por ciento en la región de origen, a fin de garantizar la realización de adecuados planes de desarrollo académico y proyectos de inversión de largo plazo.”.

o o o o o

o o o o o

614.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir el siguiente artículo transitorio:

“Artículo...- Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la presente ley, se implementará un programa orientado a potenciar la matrícula en las universidades de las zonas extremas del país, que bonifique a los estudiantes que decidan estudiar en los planteles que no se ubican en la Región Metropolitana de Santiago. Esta bonificación tomará en cuenta factores tales como distancia con el centro del país, la situación socioeconómica del territorio donde se emplaza la universidad y la del estudiante, considerando al menos los niveles de pobreza, aislamiento, calidad de la educación de los establecimientos educacionales de procedencia y condiciones de vida extremas, entre otros.”.

o o o o o

o o o o o

615.- De los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, para introducir el siguiente artículo transitorio:

“Artículo...- En el caso de modificación o derogación de la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, de la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, del puntaje de notas de enseñanza media y/o del puntaje de ranking de notas, deberán siempre tenerse presentes los principios de equidad, no discriminación e inclusión social.”.

o o o o o



Grupo de Estudio Educación Superior

Contribución al debate de la Reforma de la Educación Superior (enero 2017)

El Senado Universitario (SU), el año 2015, entrega una propuesta al Ministerio de Educación (MINEDUC) donde resume la posición de este órgano colegiado sobre la reforma de educación superior.¹ Este documento, enfatiza que el Sistema de Educación Superior del país está gravemente desregulado, es de baja calidad, con un notable abandono de las instituciones estatales, no es equitativo y carece de un marco estratégico que lo vincule a las necesidades del país y a los desafíos que Chile deberá enfrentar en los próximos años. El SU sostiene que esto es consecuencia de una política de mercantilización de la educación, que la reduce a un servicio cuya función es esencialmente económica. En el marco de esta política, no existe un sistema de educación superior estatal robusto, con una misión clara y sustantiva dentro de las políticas del país.

Con este marco el SU propone los siguientes puntos:

- a) Se reconoce que la Educación Superior es un derecho social, por lo que el acceso a estas instituciones públicas debe ser gratuito, sin perjuicio que las privadas puedan, bajo ciertas condiciones, acceder también a la gratuidad.
- b) Los recursos del Estado deben dirigirse prioritariamente a fortalecer la educación superior estatal, ampliando su matrícula y conformando un Sistema Nacional que constituya el pilar básico del Sistema Nacional de Educación Superior.
- c) Debe existir un Sistema Nacional de Educación Superior regulado, tanto para instituciones estatales como no estatales, que se oriente a las necesidades del país y de su gente y no obedezca a criterios de mercado.
- d) La acreditación de la calidad debe ser obligatoria para todas las instituciones en sus funciones básicas, lo que en el caso de las universidades, incluye la investigación y cuando corresponda la creación artística.
- e) Las instituciones de Educación Superior (IES) deben resguardar la participación de todos sus estamentos en sus funciones esenciales, incluido el gobierno universitario.

Este Grupo de Trabajo a proposición de la mesa del SU, se ha abocado al estudio del Proyecto de Ley de Educación Superior (PLES) N°110-364, presentado por el gobierno en julio de

¹ Documento denominado *“Propuesta del Senado Universitario de la Universidad de Chile para la Reforma del Sistema de Educación Superior, aprobada el 13 de agosto de 2015”* completo disponible en el siguiente [link](#)



2016 al país y a partir de esta reflexión, a elaborar una crítica propositiva que pueda servir de base para entregar una propuesta de rediseño del proyecto.

Este PLES ha suscitado un sinnúmero de críticas desde las más distintas posiciones. Esto ha hecho que el MINEDUC haya entregado, además, un Protocolo de Rediseño de la Reforma a la Educación Superior (octubre de 2016) y una Propuesta de Indicaciones al Proyecto (diciembre de 2016).

Como tenemos ahora que analizar una propuesta del Gobierno para una ley, que presumiblemente durará muchos años, nos parece importante, antes de iniciar este análisis, subrayar algunos rasgos fundamentales del contexto que enmarca la situación de la educación superior del país, aún definida por los decretos de 1981.² Este marco es importante para tener claro lo que un proyecto de ley en democracia debiera cambiar de los decretos de una dictadura, y de una herencia autoritaria que persistirá en la nueva ley, si los cambios no son suficientemente profundos.

Con esos decretos, no sólo se abrió camino al surgimiento de nuevas universidades privadas, sino que también las instituciones estatales y las que pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) fueron transformadas con una orientación neo-liberal que las convierte en los hechos en instituciones privadas o semi-privadas. Se termina con la participación de la comunidad impulsado por el movimiento de reforma universitaria a partir de 1967, y que terminó incluyendo a todas las universidades del país.³ Se modifica el sistema de financiamiento de las universidades, eliminado la educación gratuita, establecida para las instituciones públicas, ya en la ley orgánica de 1879 cuando era Ministro de Educación el educador Miguel Luis Amunátegui⁴, a partir de principios que suponen que la educación superior es un bien de consumo que hay que pagar, o de una manera más sofisticada, una inversión con altos retornos para los usuarios, por lo que debe ser financiada por éstos. No se busca ahora contribuir a la formación de ciudadanos, sino incrementar el capital humano del país. El conocimiento mismo es visto como un bien apropiable y patentable y no como un bien público. Todas las IES son así transformadas completamente y su cambio es congelado a través de leyes orgánicas constitucionales, esto es por muros legales contra mayoritarios y un sistema político consensual, que impiden su transformación sustantiva, aún en democracia.

² Nueva legislación universitaria chilena, [Santiago]: Consejo de Rectores Universidades Chilenas, Secretaría General, [1981] Año: 1981, Biblioteca Nacional de Chile, id MC: MC0015045, id BN: 435180

³ La Reforma Universitaria: 20 años después. Carlos Huneeus, Santiago : CPU, 1988, Colección: Biblioteca Nacional de Chile, id MC: MC0027769.

⁴ Ley de instrucción secundaria y superior, 09 de enero de 1879. Datos de publicación: Santiago: Impr. Nacional, 1886. Colección: Biblioteca Nacional de Chile, id MC: MC0056489, id BN: 26781.



Durante la transición, este sistema globalmente se mantiene. Muestra de ello son la permanencia de la legislación de la dictadura, la indiferencia por la reincorporación de los miles de académicos exonerados en el período dictatorial, y el abandono económico y académico en que se dejó a las universidades estatales de provincia.

Sólo la comunidad de académicos, estudiantes y funcionarios de la Universidad de Chile logró iniciar, con su nuevo Estatuto aprobado el año 2006⁵ un camino de recuperación parcial de este diseño democrático, que como veremos está ahora también bajo la amenaza de no poder proyectarse hacia el futuro del país.

Con esta rápida revisión de algunos aspectos de las orientaciones actuales basta, creemos, para darse cuenta que lo que se necesita no es una propuesta de continuidad con el estado de cosas existentes, sino un cambio sustantivo en relación al diseño estructurado por los decretos de 1981 y las medidas que los profundizan. Esta -nos parece- es la pregunta fundamental que hay que hacerle al proyecto propuesto por el MINEDUC.

La Educación Superior para el PLES y la nueva información del MINEDUC.

Queremos partir por reconocer que en el PLES existen varias propuestas positivas que permiten cambiar parcialmente la situación actual, como la definición misma de universidad que excluye las instituciones puramente docentes, la eliminación del Aporte Fiscal Indirecto (AFI), el cambio en las acreditaciones con la introducción de criterios más objetivos y la incorporación del control sobre las instituciones privadas, entre otros. En los últimos documentos emanados del MINEDUC, es especialmente valorable la eventual eliminación del Crédito con Aval del Estado (CAE), que ha permitido el fortalecimiento de universidades privadas, a veces de muy baja calidad.

Pero en lo fundamental el Proyecto de Ley nos parece:

1.- Más un intento de reforma de la situación existente que una propuesta de cambio sustantivo de la realidad, es decir, parece combinar orientaciones y principios que responden a lógicas opuestas.

En primer lugar, aunque se reconoce a la educación como un derecho fundamental (no a la educación superior) y se da un lugar importante a la idea de gratuidad, esta última se fundamenta más bien en los conceptos de equidad y de asistencia a sectores vulnerables, que en la orientación a fortalecer una educación superior pública desmercantilizada, propia de una lógica de derechos sociales que deben ser garantizados por las instituciones del Estado. Parece tratarse más bien de

⁵ Texto completo puede ser revisado en la siguiente página:

<http://www.uchile.cl/portal/presentacion/institucionalidad/58046/estatuto-de-la-universidad-de-chile><http://www.uchile.cl/portal/presentacion/institucionalidad/58046/estatuto-de-la-universidad-de-chile>.



un intento de satisfacer parcialmente demandas del movimiento estudiantil desde el año 2011, que de una concepción global, diferente de la neo-liberal, sobre educación superior. Una propuesta donde sólo hay estudiantes y no instituciones.

Por otra parte, se introducen consideraciones que parecen más bien inspiradas en lógicas muy distintas, como las que corresponden a lo que la literatura ha llamado un “Estado evaluador” y en una idea del Estado proveniente de la Nueva Gestión Pública, que no rompen con la lógica neo-liberal basada en el mercado, sino que mantienen la privatización e introducen una forma de gestión empresarial al interior de las instituciones públicas. Esto se manifiesta principalmente en el enfoque basado en el aseguramiento de la calidad, como eje fundamental del proyecto, definido por normas de estandarización, examinación y rendición de cuentas, las mismas que se proponen para la educación escolar.⁶ De aquí un diseño del PLES, que da una importancia excesiva a la regulación y la evaluación del sistema, y esto tanto para las instituciones públicas como para las privadas. Hay una abundante literatura que muestra los efectos básicamente negativos de instituciones basadas en estos enfoques, sobre las subjetividades de los académicos, los estudiantes y los funcionarios.⁷⁸

2.- Íntimamente ligado con lo anterior está el reconocimiento del sistema como uno “de provisión mixta” que incluye tres sub-sistemas: universidades estatales; universidades no-estatales creadas antes de 1980; y universidades privadas.

El concepto de sistema mixto, tradicional en el sistema educacional superior chileno antes de 1973, aparece aquí completamente transformado en función de un Estado que controla “desde la distancia”, que financia por igual a proveedores públicos o privados de educación superior. Con esto, en realidad, deja de ser pertinente el concepto mismo de universidad estatal, cuyo financiamiento basal por el Estado, aparecerá siempre desde este paradigma como discriminatorio.

Sistema mixto de educación significa, en la historia educacional chilena algo totalmente distinto, un sistema en que pueden coexistir instituciones privadas y públicas, de acuerdo a una cierta idea de libertad de enseñanza y de libertad de conciencia, pero sin que esto implique financiamiento público del sistema privado. Habría tal vez que repensar, en este sentido, lo que las leyes de

⁶ Gómez Carrasco, C. J. y Escarbajal, A. (2013) (Eds). Calidad e innovación en Educación Primaria. Murcia: Editum. Universidad de Murcia. ISBN: 978-84-616-7512-8

⁷ B. Davies, P. Bansel. "Governmentality and Academic Work Shaping the Hearts and Minds of Academic Workers". Journal of Curriculum Theorizing, 26, No. 3, 2010.

⁸ R. Pérez Mora, J. Naidorf. "Las actuales condiciones de producción intelectual de los académicos". Sinéctica, 44, 2015.



educación superior anteriores identificaban como una colaboración con la función del estado en educación, pero sin que esto significara desconocer el carácter central del sistema estatal, el único que tiene la obligación de garantizar derechos sociales.

En este sentido, pensamos que debe haber un pilar público del sistema de educación superior, donde las universidades estatales jueguen un rol fundamental. Una sociedad republicana y democrática no puede renunciar a una idea de universidad que pueda fortalecer un encuentro de las diferentes clases de la sociedad en un diálogo en común y permanecer indiferente frente al hecho que las universidades solo respondan a proyectos individuales. Las universidades estatales deben garantizar la diversidad cultural y social del país en su misma composición. Ese es su sentido y su deber. Las autoridades deben representar a sus comunidades. Deben proteger la integridad de la ciencia como interés público, en tiempos en que la ciencia y el conocimiento pueden ser apropiados y destinados a fines privados.

La sociedad no debe quedar expuesta tan sólo a la simple yuxtaposición de proyectos particulares, que muy fácilmente generan mundos sociales segregados.

Para garantizar la educación como derecho, el Estado debe jugar un papel central, en el entendido que es este el único que se encuentra en la obligación de asegurar y garantizar la generación del espacio público en el cual se produce la disputa democrática, cuestión a la cual puede aportar el espacio privado, no obstante, no posee una obligación de origen. Es por tanto el Estado quien debe asegurar la promoción y regulación de una Red Nacional de Educación Superior Pública basada en principios exigibles y, por supuesto, mediante un financiamiento acorde a esta tarea por parte del Estado.

Lo “público” y criterios mínimos de “calidad” o “buena enseñanza” deben ser conceptos que la actual reforma deje claramente establecidos al menos en sus bases fundamentales. Desde nuestra mirada, cualquier construcción conceptual acerca de un sistema público de educación superior en Chile debe partir de lo que es la red estatal de universidades y lo que será la red de Centros de Formación Técnica (CFT) del Estado como principio básico de entendimiento de lo público y, por tanto, de responsabilidad del Estado. Así mismo, cualquier construcción conceptual de “calidad” y/o “buena enseñanza” debe partir del interés y la pertinencia pública nacional, con sus principios de democracia, desarrollo humano y social como fundamentales; calidad será lo que aporte exitosamente en esta dirección y no otra cosa.

3.-De esta forma, lo que más nos preocupa sobre el PLES presentado es que no hay una toma de posición precisa, clara y contundente por las IES estatales y públicas. Esto marca al proyecto en una dirección contraria a lo que demandan los actores sociales, académicos y políticos, quienes durante décadas han reivindicado a estas instituciones como generadoras de profesionales y conocimientos al servicio del país.



Esto se manifiesta de una manera especialmente grave en lo que toca a las propuestas del PLES sobre gobierno universitario en el caso especial de las universidades estatales. Nos parece que la propuesta de establecer una Junta Directiva cuyas atribuciones eliminan varias de las atribuciones legales del Senado Universitario presentes en el Estatuto de nuestra Universidad –la institución centralmente participativa de la Universidad de Chile– y cuya composición otorga una representación injustificadamente exagerada a los gobiernos –a través del Sistema de Alta Dirección Pública– daña severamente la autonomía de la comunidad universitaria, termina abruptamente y sin argumentos con una tradición de gobierno que va desde 1843 a 1973, para adoptar formas de gobierno académico establecidas por los decretos de la dictadura. Se trata de formas de gobierno que si bien existen en algunos países anglosajones, introducen un corte sin justificación, con una tradición cultural y un imaginario social sobre la universidad que definen lo que son culturalmente estas instituciones en América Latina.

A lo anterior se suma, que el financiamiento a las universidades estatales aparece ligado a la forma de gobierno que éstas asuman, generando una imposición al sistema universitario estatal. Esta situación particular (la condicionalidad del financiamiento de las Universidades Estatales a una determinada forma de gobierno) no tiene una justificación clara ni expresa –ni en el proyecto ni en el mensaje del mismo– constituyendo más bien una forma de control interno *ex ante* respecto de fondos públicos que, eventualmente, pondría en entre dicho la autonomía universitaria en alguna de sus esferas (principalmente económica y administrativa) ⁹.

4. Se separa el proceso de enseñanza de la producción de conocimiento, desviando el centro del debate de la educación superior hacia la cobertura, gratuidad, calidad y relegando la investigación a ámbitos diferentes del educacional.

Consecuentemente con esta idea, el PLES menciona sólo tangencialmente la investigación y consolida la tendencia instalada en dicha reforma, que coloca la investigación y la docencia en carriles de financiamiento e institucionalidad separados. Durante estos años se han impulsado diversos centros de excelencia, algunos los más grandes, están diseñados de tal manera que obligan a grupos de investigadores que utilizan infraestructura, recursos basales y estudiantes de sus universidades, a separarse legal y económicamente de aquellas. En este diseño se segrega conceptual, financiera e institucionalmente la enseñanza de la investigación, negando la simbiosis entre ambas funciones de la universidad, el enriquecimiento mutuo que relevaban académicos insignes de nuestra institución.

⁹ Discutida en la Sesión Plenaria del Senado Universitario N° 429 de fecha 29 de diciembre de 2016, contó con el apoyo de un Informe Jurídico del abogado asesor de dicho órgano superior, titulado como [“Documento de Trabajo N° 33 – Octubre / Diciembre – 2016 Propuestas de Gobierno Universitario y Financiamiento de la Universidad Estatal en el Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior: eventual aplicación en la Universidad de Chile”](#). Para ver noticia relacionada, ver el siguiente [link](#).



5. De esta forma, proponemos trazar tres metas básicas:

En primer lugar, la ampliación de la matrícula en las IES estatales hasta al menos el 50% del total de cada sistema (universitario y técnico-profesional), para fortalecer a la educación superior pública y recuperar de manera efectiva la participación estatal en el sistema de educación superior. En segundo lugar, el establecimiento de una Red Estatal de Instituciones de Educación Superior que facilite la coordinación y colaboración entre ellas, para orientar al conjunto del sistema público de educación superior. En tercer lugar, recuperar el financiamiento basal a las universidades estatales mediante Aporte Fiscal Directo (AFD), por ejemplo, redestinando los fondos asignados al CAE a este aporte.

Para lograr lo anterior, la reforma debe partir por resituar el rol del Estado como actor central del nuevo proceso. El Estado debe pasar de la mera subsidiaridad a la promoción activa de la educación pública y a la regulación estricta de la educación superior privada. Desprendido de lo anterior, la articulación de una reforma educativa profunda debe buscar contrarrestar la tendencia que ubica a la educación privada como fuerza orientadora del sistema. Para ello, consideramos necesario que la reforma educacional busque decididamente conquistar las siguientes características para las IES estatales:

- Rol Nacional: Constituirse como un soporte fundamental en la reflexión y generación de políticas de desarrollo estratégico del país.
- Rol Orientador: Constituirse como columna vertebral del sistema de modo de ser el pilar principal en la definición de políticas para educación superior.
- Cobertura Nacional: Distribuirse en todo el territorio del país, cubriendo la mayor parte de la matrícula en educación superior.

El Estado de Chile tiene por tanto una obligación para con sus instituciones y éstas tienen deberes respecto a nuestro país. Esta reforma es la oportunidad para crear las condiciones legales y económicas que posibiliten la transferencia de recursos públicos necesarios para la existencia y desarrollo de las IES estatales. En definitiva, creemos que el financiamiento de estas casas de estudio debe ser mediante una línea propia, específica y diferenciada del resto de las Instituciones debido al alto rol que están llamadas a cumplir y encabezar.

En función de lo anterior, entendemos la existencia de un “compromiso público” en IES privada con una reconocida trayectoria académica respaldada en el tiempo, que aseguren que en sus aulas y centros de investigación exista una integral libertad de pensamiento, de opinión y de creación no condicionado a un tipo de pensamiento particular; se permita, respete e integre democráticamente a los estamentos propios de la comunidad en los gobiernos institucionales (universitarios y técnicos); y se establezcan condiciones tanto para el acceso social al conocimiento



y producciones generadas por estas instituciones, así como también para un trabajo colaborativo con las instituciones y servicios del Estado en dirección del beneficio de la sociedad chilena.

Para establecer criterios claros y precisos que permitan autorizar el acceso a recursos estatales de instituciones privadas que declaren asumir compromiso con políticas públicas en la educación superior, proponemos al menos los siguientes elementos:

- Calidad conforme a una trayectoria educativa socialmente reconocida y a la pertinencia de la labor institucional respecto al desarrollo nacional.
- Ausencia de lucro.
- Complejidad institucional mediante el desarrollo de los fines principales de las instituciones de educación superior, como son la docencia, la investigación y la extensión en el sistema universitario y de la docencia, innovación y extensión en el sistema técnico profesional.
- Pluralismo expresado en la libertad de cátedra y en el respeto pleno a la diversidad social, económica, política e ideológica.
- Libertad de creación en lo artístico, en las ciencias sociales y humanidades.
- Libertad de estudios e investigación sin limitaciones ideológicas.
- Asumir como obligatorio para sus distintas actividades las políticas resueltas por el Estado y Gobierno de Chile propuestas por el Ejecutivo y aprobadas por el Legislativo.
- Participación de académicos, funcionarios y estudiantes en el gobierno institucional mediante las instancias propias que cada cual se otorgue a sí mismo, velando porque la participación sea real y tenga un impacto significativo en la generación de las políticas de la institución.
- Existencia de una relación de colaboración constante con el desarrollo regional y nacional.
- Que la propiedad del conocimiento generado por las instituciones sea de propiedad social y sirva de insumo para las distintas actividades en las cuales sea necesaria su utilización.
- Que las IES públicas deben tener una política planificada de relación e intercambio con la sociedad, poniendo énfasis en la actividad permanente con organizaciones funcionales de los territorios y con las distintas organizaciones y movimientos sociales que existan en el país.